



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes”

**Trabajo de Integración Curricular
previo a la Obtención del Título de
Abogada**

AUTORA:

Ana Cristina Hurtado Rey

DIRECTOR:

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph. D

Loja – Ecuador

2023

Loja, 22 de junio de 2023

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph. D.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes”**, previo la obtención de Título de **Abogada**, de la autoría de la estudiante Ana Cristina Hurtado Rey, con cédula de identidad Nro. 1105865511, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph. D.

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Ana Cristina Hurtado Rey**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma: _____

Cédula de identidad: 110586551-1

Fecha: 22 de junio 2023

Correo electrónico: ana.hurtado@unl.edu.ec

Teléfono: 0969066997

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Ana Cristina Hurtado Rey** declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: “**Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendiente**”, como requisito para optar el Título de **Abogada**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés, firma la autora.

Firma: _____

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey

Cédula: 1105865511

Dirección: Calles Hector Pilco y Carlos Yuqui, Cdla. Esteban Godoy, Cantón Loja, Provincia de Loja.

Correo electrónico: ana.hurtado@unl.edu.ec

Teléfono: 0969066997

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Trabajo de Integración Curricular: Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama

Dedicatoria

Quiero dedicar la culminación del presente Trabajo de Integración Curricular y toda mi carrera universitaria en primer lugar a Dios y a la Virgen del Cisne, por guiarme para lograr este objetivo tan anhelado de mi formación profesional.

A mis padres, Líder y Rosa por ser mi apoyo incondicional e impulsarme a alcanzar mis metas. A mi abuelito, Héctor, que en paz descanse. Por ser mi pilar fundamental y apoyo incondicional en mi vida, quienes con su ejemplo, amor y consejos hicieron posible la culminación exitosa de mi carrera universitaria.

A mis hermanos, Daniel y Matias por siempre apoyarme moralmente para continuar con mis estudios y a más familiares que de alguna manera me apoyaron para superarme personalmente y culminar mi carrera profesional.

Con mucho cariño, para todos Ustedes.

Ana Cristina Hurtado Rey

Agradecimiento

Al haber finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, expreso mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes universitarios que me impartieron todos sus conocimientos que para mí han sido fundamentales para mi formación académica.

De manera especial quiero expresar mis agradecimientos a mi director de Trabajo de Integración Curricular Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama. Ph.D., por su dirección en todo el proceso de la realización de esta investigación, quien, con su sabiduría, abnegación, y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de esta tesis, aportando con sus conocimientos para la mejor realización del mismo.

Agradecer también a quienes me han brindado su apoyo de forma favorable para poder llegar a este título no sólo con conocimientos bastos en cuanto a la carrera sino en cuanto a lo moral y así crecer como persona y ahora como profesional, al Dr. Ernesto González Pesantes, Dra. Johanna Sarmiento y Dr. Diosgrafo Chamba.

Agradezco a todas las personas que me brindaron su apoyo para la realización de este trabajo de integración curricular, a cada docente de la carrera de Derecho que me supieron colaborar con sus criterios y conocimientos para la elaboración de la presente investigación.

Ana Cristina Hurtado Rey

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de Figuras	ix
Índice de Anexos.....	x
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	6
4.1 La Vida	6
4.2 Descendiente	12
4.3 Derecho Penal	17
4.4 Derecho Procesal Penal	19
4.4.1 Internamiento en un hospital psiquiátrico	23
4.5 El Delito	26
4.6 Hecho Punible	32
4.7 Conducta Punible	35
4.8 Tipicidad	39
4.9 Homicidio	42
4.10 Clasificación del Homicidio	46
Homicidio Culposo	47
Homicidio Doloso	48
4.11 Asesinato	48
4.11.1 Filicidio	55
4.11.2 Tipologías y Formas de Filicidio	57
4.12 Imputabilidad	61

4.13	Inimputabilidad	64
4.14	Perfil Psicológico	70
4.14.1	Función Mental	75
4.14.2	Funciones Mentales Inferiores: memoria, atención y percepción	77
	Atención.....	78
	Percepción	79
4.14.3	Funciones Mentales Superiores: aprendizaje, lenguaje y juicio	79
	Aprendizaje.....	80
	Lenguaje.....	80
	Juicio.....	81
4.15	Psicología Clínica.....	82
4.15.1	Diagnostico Psicológico	86
4.15.2	Evaluación Psicológica	89
4.16	Psiquiatría Forense	92
4.17	Psicosis.....	96
4.17.1	Psicosis inducida por tóxicos	98
4.17.2	Trastorno Delirante	99
4.17.3	Esquizofrenia	100
5.	Metodología	101
5.1.	Materiales Utilizados.....	101
5.2	Métodos	101
5.3	Técnicas.....	102
5.4	Observación Documental.....	103
6.	Resultados.....	103
6.1	Resultados Encuestas	103
6.2	Resultados de Entrevistas	112
6.2.1	<i>Resultados de entrevistas a Profesionales del Derecho</i>	112
6.2.2	<i>Entrevistas realizadas a profesionales en el área medica</i>	119
6.3	Estudio de casos.....	127
6.4	Datos Estadísticos.....	130
6.4.1	<i>Tasa de mortalidad infantil a nivel nacional periodo: 2015-2021</i>	130
6.4.2	<i>Porcentaje de filicidio materno según las causas</i>	131
6.4.3	<i>Porcentaje de filicidio paterno según las causas</i>	132
7.	Discusión.....	133

7.1 Verificación de objetivos:	133
7.1.1. Verificación del Objetivo General.	133
7.1.2. Verificación de los objetivos específicos	134
7.2 Fundamentación de los lineamientos propositivos	139
8. Conclusiones	141
9. Recomendaciones	142
9.1 Lineamientos Propositivos	144
10. Biografía	146
11. Anexos	152

Índice de tablas

Tabla Nro.1	103
Tabla Nro.2	104
Tabla Nro.3	105
Tabla Nro.4	106
Tabla Nro.5	107
Tabla Nro.6	108
Tabla Nro.7	109
Tabla Nro.8	110
Tabla Nro.9	111

Índice de Figuras

Figura Nro.1	103
Figura Nro.2	103
Figura Nro.3	105
Figura Nro.4	106
Figura Nro.5	107
Figura Nro.6	108
Figura Nro.7	109
Figura Nro.8	110
Figura Nro.9	111
Figura Nro.10	131

Figura Nro.11.....131
Figura Nro.12.....132

Índice de Anexos

Anexo 1. Formato de Encuesta152
Anexo 2. Formato de Entrevista.....155
Anexo 3. Certificado de traducción del Resumen al idioma inglés.....157

1. Título

“Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes”

2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado: “Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes”, ya que el interés de investigación de este tema es debido a que se evidencia que el Estado a través de la función jurisdiccional no cumple con la rehabilitación de personas a través del internamiento en hospitales psiquiátricos tal como se establece en la normativa penal, y está comprobado que muchas de las personas que son sentenciadas por cometer el delito de filicidio padecen de trastornos mentales lo cual los convierte en inimputables.

El estudio realizado muestra que el filicidio es un delito cometido en la mayoría de veces por progenitores que padecen de trastornos mentales como psicosis en sus distintos ámbitos, esta es la causa con mayor tasa de mortalidad, frente a este delito lo correcto es realizar una investigación tanto psicológica como psiquiátrica a los progenitores para determinar su condición mental y establecer su nivel de imputabilidad y así saber si se lo considera como hecho punible o no frente la inimputabilidad del actor.

En el presente Trabajo de Integración Curricular se hizo el uso y aplicación de materiales y métodos que permitieron el desarrollo del mismo, para ello se realizaron entrevistas a profesionales del Derecho, Psicólogos y Médicos Legistas cuyos resultados sirvieron para poder concluir que los jueces no dictaminan el internamiento en hospitales psiquiátricos por varios motivos, como por ejemplo la falta de centros gratuitos de internamiento, por falta de profesionales y por falta de investigación durante el proceso.

2.1 Abstract

The present degree work entitled: "Psychological and Psychiatric Study of filicide as a punishable act that threatens the life of the descendants", since the research interest of this topic is due to the fact that it is evident that the state through the jurisdictional function does not comply with the rehabilitation of people through the internment in psychiatric hospitals as established in the criminal law, and it is proven that many of the people who are sentenced for committing the crime of filicide suffer from mental disorders which makes them unimputable.

The study shows that filicide is a crime committed in most cases by parents who suffer from mental disorders such as psychosis in their different areas, this is the cause with the highest mortality rate, in this crime the right thing to do is to conduct a psychological and psychiatric investigation of the parents to determine their mental condition and establish their level of imputability and thus know if it is considered as a punishable act or not against the unimputability of the actor.

In the present degree work the use and application of materials and methods that allowed the development of the same was made, for this purpose interviews were conducted with legal professionals, psychologists and forensic doctors whose results served to conclude that judges do not rule the internment in psychiatric hospitals for several reasons, such as the lack of free internment centers, lack of professionals and lack of research during the process.

3. Introducción

El presente Trabajo de Integración Curricular se denomina: **“Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes”**, el filicidio es un problema que ha existido en muchas culturas y épocas a lo largo de la historia. Las razones detrás del filicidio pueden variar y ser complejas. A veces, puede deberse a creencias culturales arraigadas, supersticiones o mitos sobre niños con discapacidades o enfermedades. Otras veces, puede ser un acto de venganza contra el otro progenitor o una forma de castigo para el niño. También puede haber casos en los que los padres no tienen la capacidad física o financiera de cuidar a sus hijos y recurren al filicidio.

La investigación en psicología y psiquiatría ha identificado ciertos trastornos mentales que pueden aumentar el riesgo de cometer un delito, incluyendo el filicidio. Por ejemplo, algunos estudios han encontrado que las personas con trastornos del Estado de ánimo, trastornos psicóticos, trastornos de la personalidad y trastornos relacionados con el consumo de sustancias tienen un mayor riesgo de cometer delitos violentos.

Es cierto que en muchos países se ha evolucionado en las leyes penales para abordar los casos en que las personas con trastornos mentales cometen delitos. En algunos casos, se puede considerar que estas personas son inimputables, lo que significa que no son responsables legalmente por sus acciones debido a su enfermedad mental.

En estos casos, el objetivo no es castigar a la persona, sino proporcionarle el tratamiento y la atención médica adecuados. En lugar de una pena de prisión, se puede ordenar el internamiento en un hospital psiquiátrico u otra instalación de atención médica.

En el presente Trabajo de Integración Curricular se verifica un objetivo general que consiste en: **“Realizar un estudio doctrinario, jurídico, y de campo en relación al estudio psicológico y psiquiátrico de las personas que cometen el hecho punible de filicidio.”**

Además, también se pudieron verificar los objetivos específicos que se detallan a continuación: primer objetivo específico: **“Comprender los motivos que conllevan a los padres y madres de menores de edad a causar la muerte contra sus descendientes”**, segundo objetivo específico: **“Analizar los perfiles psicológicos de los filicidas para conocer el grado de imputabilidad”**, tercer objetivo específico: **“Establecer las consecuencias que conllevan a las madres y padres que**

cometen filicidio con o sin intención tomando en cuenta la estabilidad mental de quienes cometen el acto”.

El presente trabajo de integración curricular se encuentra estructurado de la siguiente manera: marco teórico donde se desarrollan diferentes categorías: Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Internamiento en un hospital psiquiátrico, Delito, Hecho punible, Conducta Punible, Tipicidad, Homicidio, Clasificación del homicidio, Asesinato, Filicidio, Imputabilidad, Inimputabilidad, Perfil Psicológico, Función Mental, Funciones Mentales Inferiores, Funciones Mentales Superiores, Psicología Clínica, Diagnóstico Psicológico, Evaluación Psicológica, Psiquiatría Forense, Psicosis, Psicosis inducida por tóxicos, Trastorno delirante, Esquizofrenia. En contraste con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal y Casos Referenciales. De la misma manera, conforman el presente Trabajo de Integración Curricular los materiales y métodos que fueron utilizados para lograr la obtención de información, y así mismo, la técnica de la entrevista, además del estudio de casos que contribuyeron notablemente con la obtención de información pertinente para fundamentar la presente investigación, con ello se ha podido verificar los objetivos, uno general y tres específicos que se hicieron mención anteriormente.

En la parte final del trabajo de integración curricular, se logró describir las conclusiones y recomendaciones que fueron obtenidas de todo el desarrollo de la investigación, con la finalidad de presentar la fundamentación de la propuesta jurídica o lineamientos propositivos con el objetivo de demostrar si el filicidio puede ser considerado como hecho punible tras una investigación psicológica y psiquiátrica.

De esta manera queda presentado el Trabajo de Integración Curricular que trata sobre el estudio psicológico y psiquiátrico del filicidio como hecho punible. Esperando que esta investigación sea útil y sirva como guía a los estudiantes y profesionales del Derecho como una fuente de consulta y quedando ante el Honorable Tribunal de Grado para su corrección y aprobación.

4. Marco Teórico

4.1 La Vida

Porto define la vida de una forma sencilla:

Vida es la capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir. Esa es la acepción más habitual de este término que puede ser definido desde diversos enfoques pero que suele asociarse a la biología. En este sentido, la vida es aquello que distingue a hombres, animales y plantas, por ejemplo, de los objetos como una roca o una mesa (Porto, 2010, pág. 4).

La vida es un fenómeno complejo y fascinante que se ha estudiado desde diferentes perspectivas a lo largo de la historia. Una definición comúnmente aceptada de la vida es la capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir. Estos procesos se observan en organismos vivos, como seres humanos, animales y plantas.

Desde el punto de vista biológico, la vida se caracteriza por una serie de atributos distintivos. Los seres vivos están compuestos de células, que son las unidades básicas de la vida. Además, tienen la capacidad de mantener un metabolismo, lo que implica la capacidad de tomar energía del entorno y utilizarla para mantener sus funciones vitales.

La reproducción es otro aspecto fundamental de la vida. Los seres vivos tienen la capacidad de reproducirse, lo que les permite dar lugar a nuevas generaciones y perpetuar su especie. Esta capacidad de transmitir información genética a través de la reproducción es lo que permite la diversidad biológica y la evolución de las especies a lo largo del tiempo.

Aunque la reproducción es una característica esencial de la vida, también es importante reconocer que existen organismos estériles o que no se reproducen de manera sexual, como algunas especies de plantas o animales, pero siguen siendo considerados seres vivos debido a su capacidad de cumplir con otros criterios de la vida, como el crecimiento y el metabolismo.

En contraste, los objetos inanimados, como una roca o una mesa, carecen de estos atributos y no se consideran seres vivos. Aunque puedan tener una existencia física, no exhiben las características esenciales de la vida, como la capacidad de crecer, reproducirse o responder a estímulos del entorno.

La vida es el tiempo o período de duración que tiene el ser humano desde que nace hasta que muere. En la medicina, se establece que para que la vida sea lo que debe ser, cada órgano debe cumplir muy bien su función y en perfecta coordinación con las demás actividades del cuerpo (Dangeolo, 2022, pág. 1).

El enfoque que se menciona sobre la vida como el tiempo o período de duración que tiene el ser humano desde que nace hasta que muere es una forma de entender y medir la vida en términos temporales. Es cierto que la vida de un individuo abarca desde el momento de su nacimiento hasta su muerte, y durante ese tiempo, la persona experimenta un proceso de crecimiento, desarrollo y envejecimiento.

En el campo de la medicina, se reconoce la importancia del funcionamiento adecuado de los órganos y la coordinación de las actividades del cuerpo para mantener la vida. Cada órgano tiene su función específica, y es fundamental que trabajen en armonía para mantener la homeostasis, el equilibrio interno necesario para el funcionamiento óptimo del organismo.

La medicina se dedica al estudio y cuidado de la salud, buscando mantener y restaurar la función adecuada de los órganos y sistemas del cuerpo humano. Cuando hay desequilibrios o disfunciones en el funcionamiento de los órganos, pueden surgir enfermedades o condiciones que ponen en peligro la vida. Por lo tanto, se considera que para que la vida sea lo que debe ser, es necesario que cada órgano cumpla bien su función y trabaje en coordinación con los demás sistemas del cuerpo.

Es importante tener en cuenta que la vida no se limita solo al aspecto físico y biológico. También abarca aspectos emocionales, mentales y sociales que influyen en la calidad de vida de una persona. La salud integral implica el bienestar en todos estos aspectos, no solo el funcionamiento adecuado de los órganos.

“Término simultáneamente biológico y filosófico con el que se caracteriza el conjunto de propiedades de los organismos diferenciados de la pura materia inerte” (Hobbes, 2003, pág. 1).

El término al que te refieres, que es simultáneamente biológico y filosófico, es "vida". La vida es un concepto complejo que ha sido objeto de estudio tanto en la biología como en la filosofía. Se utiliza para caracterizar el conjunto de propiedades y procesos que distinguen a los organismos vivos de la materia inerte.

Desde el punto de vista biológico, la vida se define por una serie de características distintivas. Los organismos vivos están compuestos por células, que son las unidades básicas de la vida. Además, tienen la capacidad de crecer, reproducirse y responder a estímulos del entorno. También tienen metabolismo, lo que implica la capacidad de tomar energía y nutrientes del entorno y utilizarlos para mantener sus funciones vitales.

La biología estudia la vida desde una perspectiva empírica y científica, buscando comprender los mecanismos y procesos que subyacen a la vida y cómo se manifiestan en los diferentes organismos.

Por otro lado, la vida también es un concepto filosófico que ha sido objeto de reflexión desde tiempos antiguos. La filosofía se ocupa de cuestiones más amplias y profundas relacionadas con el significado y la naturaleza de la vida. Los filósofos han debatido sobre cuestiones como el propósito de la vida, la conciencia, el libre albedrío y la relación entre mente y cuerpo.

La vida, en el contexto filosófico, también puede estar asociada a preguntas existenciales, éticas y morales. Se exploran temas como el sentido de la vida, los valores y la naturaleza de la experiencia humana.

“El término vida es aplicable a todo aquello que sea un ser. Ya sea una persona, un animal o una planta, son objetos animados y con vida” (Cao, 2023, pág. 1).

El término "vida" se refiere generalmente a la condición de existencia de los seres vivos. Se utiliza para describir los procesos y características asociados con la manifestación de la biología, como el crecimiento, el metabolismo, la reproducción y la respuesta a estímulos. Sin embargo, es importante señalar que la definición científica de vida se limita a los organismos vivos y no se extiende a objetos inanimados.

La vida se considera una propiedad de los seres vivos debido a su capacidad de mantener procesos vitales y responder a su entorno de una manera autónoma. Las personas, los animales y las plantas son ejemplos de seres vivos que comparten características comunes, como la estructura celular, el material genético y la capacidad de adaptarse y evolucionar. En contraste, los objetos inanimados, como las rocas, los libros o los automóviles, no poseen las características y procesos asociados con la vida. Aunque pueden ser parte de nuestro entorno y tener una utilidad en nuestras vidas, no se consideran seres vivos.

“Desde la más remota antigüedad, filósofos y médicos célebres han mirado los fenómenos que se desarrollan en los seres vivos como dimanados de un principio superior e inmaterial que actúa sobre la materia inerte y al que está sometida” (Bernard, 2015, pág. 1).

Durante siglos, ha habido diversas teorías y enfoques filosóficos que han intentado explicar los fenómenos de la vida y la relación entre la materia y el principio vital. Algunos filósofos y médicos destacados en la historia han sostenido la idea de que existe un principio superior e inmaterial que actúa sobre la materia inerte y que es responsable de los procesos vitales en los seres vivos.

-Según esta visión, esta fuerza o principio es lo que permite que los seres vivos realicen sus funciones biológicas y muestren características como el crecimiento, la reproducción y la adaptación al entorno.

Sin embargo, es importante señalar que el vitalismo ha sido objeto de debate y crítica dentro de la comunidad científica. A medida que la biología y la medicina han avanzado, se ha desarrollado un enfoque más materialista y reduccionista para comprender los fenómenos de la vida. Se ha demostrado que muchos procesos biológicos pueden ser explicados por las leyes y principios de la química, la física y la biología molecular, sin necesidad de recurrir a un principio vital separado.

La visión científica moderna considera que la vida emerge de las propiedades y estructuras particulares de la materia organizada de manera compleja. Los procesos vitales, como el metabolismo y la autorreplicación, son resultado de las interacciones y reacciones químicas que ocurren en el nivel celular y molecular.

Descartes ha dado una definición metafísica del alma y una definición física de la vida. El alma es el principio superior que se manifiesta por el pensamiento, y la vida sólo es un efecto superior de las leyes de la mecánica (Bernard, 2015, pág. 2).

René Descartes, filósofo y científico del siglo XVII, hizo importantes contribuciones en campos como la filosofía de la mente y la biología. En su obra, Descartes propuso una distinción entre el alma y la vida, proporcionando definiciones metafísicas y físicas para cada uno de estos conceptos.

Según Descartes, el alma es el principio superior que se manifiesta a través del pensamiento. Para él, el alma era inmaterial, indivisible y separada del cuerpo. Esta visión del alma como una entidad distinta y autónoma del cuerpo se conoce como dualismo cartesiano.

En contraste, Descartes consideró que la vida era un fenómeno puramente físico, explicado por las leyes de la mecánica. En su enfoque mecanicista, sostuvo que los organismos vivos, incluidos los seres humanos, son máquinas complejas compuestas de materia en movimiento. Según esta perspectiva, los procesos vitales, como el metabolismo y la respuesta a estímulos, se pueden explicar en términos de las interacciones físicas y químicas de los componentes materiales del organismo.

Es importante tener en cuenta que la distinción entre alma y vida propuesta por Descartes ha sido objeto de discusión y crítica a lo largo de la historia. Muchos filósofos y científicos posteriores han cuestionado la viabilidad de esta separación y han argumentado que el estudio de la vida no puede reducirse únicamente a principios físicos y mecánicos.

En la actualidad, la comprensión de la vida y la mente ha evolucionado considerablemente. La biología y las neurociencias han demostrado la complejidad y la interconexión entre los procesos físicos, químicos y cognitivos que subyacen a la vida y la conciencia.

En la jurisprudencia se habla sobre el de la vida de la siguiente manera:

En la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 45 primer inciso: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Constitución de la República del Ecuador, 2021, pág. 23).

En el artículo 45, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador se establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a gozar de los derechos comunes a todos los seres humanos, así como de aquellos específicos de su edad. Además, el Estado está encargado de reconocer y garantizar la vida, incluyendo el cuidado y la protección desde la concepción.

Este artículo refleja el enfoque de protección y garantía de los derechos de los niños y adolescentes en Ecuador, reconociéndolos como sujetos de derechos desde el momento de la

concepción. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a la vida de los niños y de brindarles el cuidado y la protección necesarios para su desarrollo y bienestar.

Es importante tener en cuenta que el reconocimiento y la protección de la vida desde la concepción pueden reflejar una postura específica respecto al inicio de la vida humana. Esta postura puede estar basada en consideraciones éticas, religiosas o culturales, y puede variar entre diferentes países y contextos.

Es relevante mencionar que existen diferentes posturas y debates en torno a la protección de la vida desde la concepción. Algunas personas y grupos defienden la idea de que la vida humana comienza en el momento de la concepción, mientras que otros sostienen que el inicio de la vida debe considerarse en etapas posteriores del desarrollo embrionario o fetal.

En cualquier caso, es importante reconocer que el artículo citado establece un marco legal en el contexto específico de la Constitución de la República del Ecuador, y refleja la voluntad del Estado de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo el derecho a la vida desde la concepción.

Y en el Código Civil artículo 60:

El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno, o que, perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputará no haber existido jamás. Se presume que la criatura nace con vida; quien alegue lo contrario para fundamentar un derecho, deberá probarlo.

Esta disposición establece principios relacionados con el nacimiento de una persona y la existencia legal.

1. "El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre": Esta afirmación indica que, legalmente, el momento del nacimiento es considerado el inicio de la existencia de una persona. Esto implica que adquiere derechos y responsabilidades a partir de ese momento y se le otorga personalidad jurídica.

2. "La criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputará no haber existido jamás": Según esta disposición, si una criatura

muere en el vientre materno o fallece antes de haber sido separada completamente de su madre, se considerará que nunca existió legalmente. Esto puede tener implicaciones en asuntos como la herencia o derechos sucesorios.

3. "Se presume que la criatura nace con vida; quien alegue lo contrario para fundamentar un derecho, deberá probarlo": Esta parte establece una presunción legal de que una criatura nace con vida, es decir, se asume que está viva a menos que se demuestre lo contrario. Si alguien alega lo contrario para fundamentar un derecho o reclamo legal, deberá presentar pruebas que respalden esa afirmación.

4.2 Descendiente

Es así como se le denomina a la persona o animal que desciende o procede de otro semejante a él. La descendencia, en un sentido estricto, es el nombre que recibe la práctica de la reproducción, es decir, la creación de uno o más individuos a partir de la participación de uno o más parentales (Pérez, 2021, pág. 1).

Se refiere a la noción de descendencia y su relación con la reproducción y la relación entre individuos semejantes. La descendencia se refiere a las personas o animales que son hijos o sucesores de otros individuos, compartiendo una relación de parentesco y derivando de ellos.

En un sentido estricto, la descendencia implica la práctica de la reproducción, es decir, la creación de nuevos individuos a partir de la participación de uno o más progenitores. La reproducción puede ocurrir de diferentes formas, como la reproducción sexual, que implica la combinación de material genético de dos progenitores, o la reproducción asexual, donde un solo individuo da lugar a la creación de nuevos individuos.

La descendencia es un concepto fundamental en biología y en la comprensión de la transmisión de características genéticas de una generación a otra. La herencia de características físicas, rasgos de personalidad, enfermedades genéticas y otros aspectos se puede rastrear a través de la línea de descendencia.

Es importante tener en cuenta que la descendencia no solo se aplica a los seres humanos, sino también a otras especies animales. En el reino animal, la descendencia y la reproducción son procesos vitales para la supervivencia y la continuidad de las especies.

“Nuestros descendientes serán aquellos que vengan luego de nosotros y que desciendan de nosotros, como nuestros hijos, nietos, etc” (Porto, 2022, pág. 1).

La definición se refiere a nuestros descendientes como aquellos individuos que vienen después de nosotros y que son descendientes directos de nosotros, como nuestros hijos, nietos y así sucesivamente.

Los descendientes son los individuos que están relacionados con nosotros en términos de parentesco y que se originan a partir de nuestra línea de descendencia. Estos pueden incluir a nuestros hijos biológicos, así como a los hijos de nuestros hijos, los hijos de nuestros nietos y así sucesivamente.

Los descendientes desempeñan un papel importante en la continuidad de la familia y la transmisión de características, valores y tradiciones de una generación a otra. También pueden tener derechos y responsabilidades legales y sociales en relación con su lugar en la familia y en la sociedad en general.

Es importante destacar que el término "descendientes" se utiliza para referirse tanto a los descendientes directos (como hijos y nietos) como a los descendientes más distantes en la línea genealógica. En general, los descendientes son considerados como una extensión de nuestra propia identidad y legado, ya que llevan consigo parte de nuestra herencia genética y cultural.

“Descendiente es toda persona que desciende de otra, como un nieto o un hijo. El concepto está asociado a la noción de parentesco” (Pérez, 2011, pág. 1).

Un descendiente es una persona que se origina o procede de otra persona en términos de parentesco. Los descendientes pueden ser hijos, nietos, bisnietos y así sucesivamente, formando una línea de parentesco que se extiende hacia las generaciones futuras.

El concepto de descendencia está íntimamente ligado a la noción de parentesco, ya que implica una relación de filiación entre los individuos. Los descendientes comparten un vínculo biológico o legal con sus ancestros y, por lo tanto, son considerados como parte de la misma familia o linaje.

La noción de descendencia y el reconocimiento de los descendientes tienen implicaciones legales y sociales importantes. En muchos sistemas legales, los descendientes tienen derechos

hereditarios, derechos de sucesión y otros derechos y responsabilidades relacionados con su posición en la familia y la sociedad. Además, la descendencia también puede influir en la identidad personal y la conexión emocional con las generaciones anteriores.

Es relevante mencionar que el concepto de descendencia puede variar culturalmente y depender de las normas y tradiciones específicas de cada sociedad. Por ejemplo, algunas culturas pueden considerar a los hijos adoptivos como descendientes legales y otorgarles los mismos derechos que a los hijos biológicos, mientras que otras culturas pueden tener diferentes sistemas de parentesco y reconocimiento de la descendencia.

“El concepto de descendiente lo utilizamos en nuestra lengua para designar a aquel individuo que resulta de otros conocidos como ascendientes” (Ucha, 2014, pág. 1).

El concepto de descendiente se utiliza en nuestra lengua para referirse a aquel individuo que es resultado de otros individuos conocidos como ascendientes. Los descendientes son aquellos que se originan o derivan de una línea ancestral específica.

La noción de descendencia implica una relación de parentesco en la que una persona es considerada el resultado directo de sus antepasados o ascendientes. Esto significa que comparte un vínculo biológico o legal con aquellos que lo precedieron en la línea genealógica.

El concepto de descendiente se aplica tanto en el contexto de las relaciones familiares como en otros ámbitos de la sociedad. En el ámbito familiar, los descendientes pueden ser hijos, nietos, bisnietos, entre otros, y se establece un linaje que se extiende a lo largo de las generaciones. En otros contextos, como en la genealogía o el estudio de la historia familiar, el término descendiente se utiliza para trazar y registrar los lazos de parentesco y las relaciones de descendencia.

El concepto de descendencia tiene implicaciones importantes tanto a nivel legal como cultural. Legalmente, los descendientes pueden tener derechos y responsabilidades específicas, como derechos hereditarios y sucesorios. Culturalmente, la descendencia es relevante para la transmisión de valores, tradiciones y patrimonio cultural a través de las generaciones.

Según la doctrina, hablar de descendientes es hablar de herencia genética:

En biología se entiende como herencia biológica la transmisión de características que son traspasadas de padres a hijos. Estamos hablando de características físicas (color de los ojos,

la estatura, etc) y no de cualidades y conocimientos que los hijos aprenden de sus progenitores (Diem & Sailer, 2012, pág. 2).

En biología, la herencia biológica se refiere a la transmisión de características genéticas de padres a hijos. Estas características pueden incluir aspectos físicos, como el color de los ojos, la estatura, el color del cabello, la forma del rostro, entre otros rasgos observables en los individuos.

La herencia biológica se basa en la transmisión de material genético de una generación a otra a través de los genes. Los genes son segmentos de ADN que contienen instrucciones para la producción de proteínas y determinan los rasgos y características de un organismo. Los genes son heredados de los padres y se combinan en el proceso de reproducción sexual para formar la información genética única de cada individuo.

Es importante destacar que la herencia biológica se refiere principalmente a características físicas y rasgos hereditarios, y no a cualidades y conocimientos adquiridos o aprendidos por los hijos de sus progenitores. Estas cualidades y conocimientos adquiridos se basan en la influencia del entorno, la educación y las experiencias individuales.

Es cierto que los hijos pueden aprender de sus progenitores ciertas habilidades, conocimientos y valores a través de la interacción y la educación. Sin embargo, estos aspectos no están determinados directamente por la herencia biológica, sino por factores sociales y culturales que influyen en el desarrollo de un individuo.

“La herencia genética es lo que heredamos de nuestros ancestros, cuáles son las diferencias y en que somos semejantes entre parientes vivos o muertos y entre seres vivos o extinguidos” (Copelli, 2010, pág. 8).

La herencia genética se refiere a la transmisión de información genética de una generación a otra. A través de los genes, se transmiten características y rasgos hereditarios de los ancestros a sus descendientes. Esta herencia genética puede ser compartida entre parientes vivos o muertos, así como entre seres vivos o especies extinguidas.

Existen diferencias y similitudes en términos de herencia genética entre parientes vivos o muertos y entre seres vivos o extinguidos. Algunas de estas diferencias y similitudes son:

1. Diferencias entre parientes vivos o muertos: Los parientes vivos comparten una relación de parentesco directo y pueden heredar características genéticas comunes de sus ancestros. Por otro lado, los parientes muertos pueden transmitir información genética a través de sus descendientes, pero ya no están presentes para transmitir información genética directamente.

2. Diferencias entre seres vivos o extinguidos: Los seres vivos actuales comparten un linaje evolutivo común y pueden tener similitudes en términos de información genética heredada de sus antepasados. Por otro lado, los seres extinguidos son especies que ya no existen, pero su información genética puede haber sido transmitida a través de fósiles o registros genéticos, lo que nos permite estudiar y comprender su relación con las especies actuales.

3. Similitudes entre parientes vivos o muertos: Tanto los parientes vivos como los muertos pueden heredar características y rasgos genéticos de sus ancestros. Los parientes vivos pueden compartir características similares debido a la transmisión de información genética a través de generaciones sucesivas. Los parientes muertos, a través de la transmisión de información genética a sus descendientes, también pueden compartir características comunes con sus parientes vivos.

4. Similitudes entre seres vivos o extinguidos: Todos los seres vivos, tanto actuales como extinguidos, comparten un origen común en términos de su evolución biológica. Aunque las especies extinguidas pueden haberse diferenciado y evolucionado de manera única, aún podemos encontrar similitudes en su información genética y en las características compartidas con las especies actuales.

En la jurisprudencia se menciona el tema al establecer la filiación, lo hace en el Código Civil en el artículo 24 de la siguiente manera:

Se establece la filiación, y las correspondientes paternidad y maternidad:

- a) Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente;
- b) Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y,

c) Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre (Código Civil Ecuatoriano, 2022, pág. 6).

Este artículo establece los diferentes modos en los que se puede establecer la filiación, así como la paternidad y maternidad correspondientes. A continuación, se detallan los diferentes casos:

a) Se establece la filiación cuando una persona es concebida dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, es decir, tanto en matrimonios válidos como en aquellos en los que existe una apariencia de matrimonio, pero no cumplen todos los requisitos legales. Además, también se considera dentro de una unión de hecho estable y monogámica reconocida legalmente. Esto implica que la filiación se establece cuando una persona es concebida dentro de una relación matrimonial o de unión de hecho reconocida por la ley.

b) La filiación también se puede establecer cuando un padre o una madre reconocen voluntariamente a un hijo, incluso en el caso de no existir matrimonio entre ellos. Esto significa que un padre o una madre puede reconocer legalmente a un hijo de forma voluntaria, independientemente de su estado civil.

c) Por último, la filiación puede ser declarada judicialmente cuando se presentan pruebas y evidencias que demuestran que una persona es hijo de determinados padres. Esto implica que, en situaciones en las que no se cumplen los criterios anteriores o cuando existen disputas o dudas sobre la filiación, se puede recurrir a un proceso judicial para que un juez declare la paternidad o maternidad de manera oficial.

Estos criterios establecidos en el Código Civil son fundamentales para determinar la filiación y los derechos y responsabilidades legales que derivan de ella. La jurisprudencia, a través de la interpretación y aplicación de la ley, se encarga de resolver casos específicos relacionados con la filiación, considerando tanto los aspectos legales como los intereses y derechos de los involucrados.

4.3 Derecho Penal

La definición propuesta por Von Liszt a finales del siglo pasado sigue siendo relevante y utilizada en la actualidad para definir el derecho penal:

A finales del siglo pasado Von Liszt, Planteó una definición de derecho penal que aún sigue siendo usada como base para definiciones actuales, la cual propone lo siguiente: Derecho penal es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho y a la pena como legítima consecuencia (Mir, 2003, pág. 31).

Esta Definición es muy reducida ya que no toma en cuenta las medidas de seguridad que a lo largo del tiempo han ido formando parte del sistema penal. Por este motivo las definiciones actuales ya nombran las medidas de seguridad como una consecuencia jurídica.

“El derecho penal es un campo de estudio del derecho, el cual puede ser descrito como un conjunto de normas para el control social y represión manifestada por policías y jueces” (Albán, 2004, pág. 2).

El derecho penal es, sin duda, un área importante del estudio del derecho, ya que tiene como objetivo regular el comportamiento humano en la sociedad y establecer sanciones para aquellos que violan las normas y leyes establecidas.

Es cierto que el derecho penal implica un conjunto de normas que buscan mantener el orden social y prevenir la comisión de delitos, pero también es importante destacar que su aplicación debe estar siempre sujeta a los principios de justicia y equidad.

En cuanto al control social y la represión manifestada por policías y jueces, es importante recordar que el sistema de justicia penal no solo tiene un papel punitivo, sino que también debe garantizar los derechos fundamentales de los acusados y asegurar que se sigan los procedimientos adecuados en todo momento.

“De igual manera Santiago Mir Puig también describe el derecho penal como un conjunto de normas y como la facultad de un sujeto que puede conceptualizarse en dos sentidos: objetivo y subjetivo” (Mir, 2003, pág. 28).

De esta manera se puede entender que el derecho penal objetivo son las normas que regulan el comportamiento humano; y el derecho penal subjetivo es la facultad que tiene el Estado para emitir y aplicar normas.

La doctrina suele considerar preferible mantener la terminología "derecho penal", por mucho que reconozca su actual inexactitud. Sin duda, el argumento de la tradición de que

actualmente goza en España y en otros países, como Alemania (Strafrecht) e Italia (Diritto pénale)", la expresión "derecho penal", juega en esta decisión un importante papel (Mir, 2003, pág. 33).

Pero suele argumentarse acudiendo a otros puntos de vista. El de mayor peso es posiblemente el de que la pena sigue siendo la integrante principal del derecho penal común.

El derecho penal en la actualidad abarca no solo la sanción de conductas delictivas, sino también la prevención y protección de la sociedad a través de medidas de seguridad. El derecho penal subjetivo se refiere a la facultad del Estado de imponer sanciones penales a quien ha cometido conductas que el mismo Estado ha tipificado como delitos, mientras que el derecho penal objetivo es el conjunto de normas que establecen los delitos y las penas que corresponden.

En cuanto al *ius puniendi* es el derecho o facultad del Estado de imponer sanciones penales, y se encuentra limitado por los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad y humanidad. De tal forma que el derecho penal lo que busca es garantizar los derechos fundamentales de las personas como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el respeto a la dignidad humana entre otros.

4.4 Derecho Procesal Penal

El derecho procesal penal es una rama del derecho que se enfoca en el proceso de aplicación del derecho penal sustantivo:

Se puede definir al derecho procesal penal como el conjunto de normas jurídicas, que pertenecen al Derecho Público Interno, que regulan relaciones entre el Estado y los particulares, y que posibilitan la aplicación del Derecho Penal sustantivo, en un caso concreto (Pellón, 2022, pág. 1).

Estoy de acuerdo con la definición ya que el derecho procesal penal en efecto es un conjunto de normas que establecen el procedimiento que debe seguirse en la aplicación del derecho penal sustantivo, es decir, aquel que establece los delitos y las penas correspondientes.

Además, el derecho procesal penal regula la relación entre el Estado y los particulares y su objetivo principal es garantizar que la aplicación de la ley penal sea justa y equitativa, respetando

los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal, tales como el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a un juicio justo entre otros.

Asimismo, el derecho procesal penal establece las reglas y procedimientos necesarios para que se pueda llevar a cabo una investigación adecuada, se pueda recopilar la prueba necesaria y se pueda realizar un juicio justo, lo cual es fundamental para garantizar la justicia y el respeto al Estado de derecho en una sociedad democrática.

“También se define el Derecho Procesal penal como un conjunto de normas jurídicas que regulan aquellos procedimientos que tengan carácter penal. Esas normas se recogen en la Ley de Enjuiciamiento Criminal” (Chabaneix, 2022, pág. 1).

La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece las reglas y procedimientos necesarios para llevar a cabo una investigación penal, recopilar la prueba necesaria y realizar un juicio justo en el que se pueda determinar la culpabilidad o inocencia de una persona acusada de un delito. La Ley de Enjuiciamiento Criminal también regula el funcionamiento de los juzgados y tribunales penales, así como el papel de los jueces, fiscales y abogados en el proceso penal.

Es importante señalar que el derecho procesal penal es fundamental para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas, incluyendo el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a un juicio justo y a una tutela judicial efectiva. Además, el derecho procesal penal también contribuye a la prevención del delito y a la protección de la sociedad, al garantizar que las personas que han cometido delitos sean llevadas ante la justicia y reciban las sanciones que corresponden de acuerdo con la ley.

Se denomina derecho procesal penal, en sentido estricto, el conjunto de normas jurídicas reguladoras del proceso penal; pero, más ampliamente, se considera que el derecho procesal penal comprende también las normas referentes a la creación y regulación de los órganos estatales que intervienen en el proceso penal (Rogers, 2022, pág. 1).

Estoy de acuerdo con la afirmación de que el derecho procesal penal, en sentido amplio, incluye no solo las normas que regulan el proceso penal en sí mismo, sino también las normas que se refieren a la creación y regulación de los órganos estatales que intervienen en dicho proceso.

Estos órganos estatales incluyen, entre otros, los tribunales y juzgados penales, las fiscalías y los servicios de investigación penal. Las normas que regulan estos órganos establecen sus competencias, organización y funcionamiento, así como las reglas para su nombramiento y destitución.

Es importante destacar que estos órganos estatales tienen una función crucial en el proceso penal, ya que son responsables de garantizar que se cumplan las normas y principios del derecho procesal penal, y que se respeten los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso.

Por lo tanto, es necesario que las normas que regulan tanto el proceso penal como los órganos estatales involucrados sean claras, coherentes y estén en línea con los principios fundamentales del derecho procesal penal, tales como la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la tutela judicial efectiva y la proporcionalidad de las medidas restrictivas de derechos.

El Derecho Procesal Penal es el conjunto de disposiciones jurídicas que organizan el poder penal estatal para realizar (aplicar) las disposiciones del ordenamiento punitivo. Para ello estructura normativamente el aparato de investigación y juzgamiento y los procedimientos seguidos desde que se tiene información sobre un hecho (Vázquez, 1995, pág. 34).

El derecho procesal penal es el conjunto de disposiciones jurídicas que organizan el poder penal estatal para aplicar las disposiciones del ordenamiento punitivo.

El derecho procesal penal es esencial para garantizar que los procedimientos de investigación y juzgamiento de los delitos sean justos, equitativos y estén en línea con los derechos fundamentales de las personas. El derecho procesal penal establece los procedimientos y requisitos para la investigación, acusación, juicio y sentencia en un caso penal, y define los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, incluyendo jueces, fiscales, defensores, testigos y víctimas.

El objetivo principal del derecho procesal penal es garantizar la justicia y la equidad en el proceso penal, al mismo tiempo que se respetan los derechos fundamentales de las personas y se mantiene la seguridad y el orden público. Además, el derecho procesal penal también establece

reglas y procedimientos para garantizar que la prueba se recoja y valore de manera justa y adecuada, y que las decisiones tomadas sean coherentes y razonables.

En resumen, el derecho procesal penal es esencial para garantizar que el sistema de justicia penal opere de manera justa y efectiva, y que las personas acusadas de delitos sean tratadas con respeto y equidad en todo momento.

El Derecho Procesal Penal es un conjunto de normas jurídicas correspondientes al Derecho Público interno, en tanto regulan relaciones entre el Estado y los particulares, destinatarios de ellas (aunque no en exclusiva), que hacen posible la aplicación del Derecho Penal sustantivo a los casos concretos, con el propósito de conservar el orden social (Hernández, 2006, pág. 3).

El derecho procesal penal es un conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno, que regulan relaciones entre el Estado y los particulares, con el fin de hacer posible la aplicación del derecho penal sustantivo en los casos concretos.

El derecho procesal penal es esencial para garantizar que los procedimientos de investigación y juzgamiento de los delitos sean justos, equitativos y estén en línea con los derechos fundamentales de las personas. Estas normas establecen los procedimientos y requisitos para la investigación, acusación, juicio y sentencia en un caso penal, y definen los roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, incluyendo jueces, fiscales, defensores, testigos y víctimas.

El objetivo principal del derecho procesal penal es garantizar la justicia y la equidad en el proceso penal, al mismo tiempo que se respetan los derechos fundamentales de las personas y se mantiene la seguridad y el orden público. Además, el derecho procesal penal también establece reglas y procedimientos para garantizar que la prueba se recoja y valore de manera justa y adecuada, y que las decisiones tomadas sean coherentes y razonables.

En resumen, el derecho procesal penal es esencial para garantizar que el sistema de justicia penal opere de manera justa y efectiva, y que las personas acusadas de delitos sean tratadas con respeto y equidad en todo momento, al mismo tiempo que se busca preservar el orden social.

La jurisprudencia, menciona en el artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal lo siguiente: “En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 7).

Este principio de derecho, conocido como principio de legalidad, establece que solo puede haber sanción penal cuando se haya cometido una conducta que esté expresamente tipificada en la ley como delito. Además, la jurisprudencia ha señalado que cualquier acción del poder estatal en materia penal debe ser coherente con los principios y valores consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos, los cuales son vinculantes para el Estado.

De esta manera, los tribunales y operadores jurídicos deben aplicar las normas procesales y sustantivas del derecho penal de manera coherente con los principios de derechos humanos, tales como la presunción de inocencia, el derecho a un juicio justo, el respeto a la dignidad humana, la protección de la integridad física y psicológica de las personas, y la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En resumen, el artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal reconoce la importancia de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos como fuentes de inspiración para la interpretación y aplicación del derecho penal. De esta manera, se busca garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y la integridad del sistema de justicia penal.

4.4.1 Internamiento en un hospital psiquiátrico

“El internamiento psiquiátrico involuntario de un enfermo mental se considera una medida terapéutica excepcional, que se realiza por indicación médica en beneficio del paciente. Implica una pérdida de libertad personal, motivo por el que requiere un control judicial” (Vega & Bañón, 2009, pág. 2).

Se considera que el internamiento psiquiátrico involuntario es una medida excepcional para tratar a un enfermo mental y es prescrito por médicos para beneficiar al paciente. Sin embargo, este tipo de internamiento implica una pérdida de libertad personal, lo que justifica la necesidad de un control judicial para garantizar que la medida se aplique de manera adecuada y justa.

Medida cautelar privativa de libertad que podría aplicarse a una persona que haya cometido un delito, exenta de responsabilidad criminal, cuando del hecho y de las circunstancias personales del sujeto pueda deducirse un pronóstico de comportamiento futuro que revele la probabilidad de comisión de nuevos delitos (Rogers, 2022, pág. 1).

La medida cautelar privativa de libertad es una herramienta utilizada en el sistema penal para asegurar que una persona sospechosa de haber cometido un delito no huya o interfiera en el proceso de investigación o juicio en su contra. Esta medida se aplica cuando se considera que existe un riesgo para la sociedad o que la persona podría obstruir el proceso de investigación o de justicia.

Es importante destacar que la aplicación de esta medida debe ser justificada y limitada en el tiempo, para evitar la violación de los derechos fundamentales de la persona acusada. Además, se debe tener en cuenta que esta medida no debe ser vista como una forma de castigo, sino como una medida de precaución para proteger a la sociedad y garantizar el correcto desarrollo del proceso judicial.

En conclusión, la medida cautelar privativa de libertad es una herramienta importante en el sistema penal, pero su aplicación debe ser cuidadosa y justificada, teniendo en cuenta siempre los derechos fundamentales de la persona acusada.

“Un hospital psiquiátrico es un lugar para alojar a personas que requieren atención estrecha para evaluar las condiciones que le provocaron algún procedimiento mental” (Medellin, 2020, pág. 2).

Un hospital psiquiátrico es un lugar donde se alojan personas que requieren atención estrecha para evaluar las condiciones que les han provocado algún problema mental. Es importante destacar que los hospitales psiquiátricos son instituciones de salud mental que brindan tratamiento y cuidado a personas que sufren trastornos psiquiátricos, como la esquizofrenia, la depresión, el trastorno bipolar, entre otros.

Los hospitales psiquiátricos ofrecen una atención especializada y multidisciplinaria para evaluar, diagnosticar y tratar los trastornos mentales, y pueden incluir una variedad de servicios, como la terapia individual y grupal, la medicación, la terapia ocupacional, la terapia familiar, entre otros.

Es importante mencionar que, en algunos casos, la hospitalización psiquiátrica puede ser involuntaria, cuando la persona presenta un riesgo inminente para sí misma o para los demás y no puede tomar decisiones por sí misma. En estos casos, la hospitalización involuntaria solo puede realizarse si se cumplen ciertos requisitos legales y éticos, y debe ser supervisada cuidadosamente para garantizar el respeto de los derechos humanos de la persona hospitalizada.

“Los hospitales psiquiátricos son lugares donde ingresan personas con un trastorno mental grave, en la que han fracasado los recursos comunitarios para su buena adaptación a su comunidad” (Yalom, 2021, pág. 1).

Los hospitales psiquiátricos son instituciones médicas especializadas donde ingresan personas que padecen trastornos mentales graves que no han podido ser tratados o controlados adecuadamente mediante recursos comunitarios. En estos hospitales, se brinda atención y cuidado a pacientes que requieren tratamiento intensivo, con el fin de mejorar su salud mental y su calidad de vida. Los pacientes que ingresan a estos hospitales suelen tener problemas para adaptarse a su comunidad debido a su condición de salud, lo que los lleva a requerir una atención y supervisión más estrechas.

Doctrinariamente Vázquez Fernández dice que:

“El internamiento psiquiátrico, sea de carácter voluntario o no para el sujeto al que se le aplica, supone una limitación en la libertad de la persona. Esta restricción temporal en ocasiones puede formar parte de un plan terapéutico más amplio, o bien constituir un tratamiento en sí mismo, encaminado a la prevención de conductas de peligrosidad para el paciente o para terceras personas” (Fernández, 2002, pág. 1).

Según la doctrina de Vázquez Fernández, el internamiento psiquiátrico, ya sea voluntario o involuntario, implica una restricción en la libertad de la persona a la que se le aplica. En algunos casos, esta restricción temporal puede ser parte de un plan terapéutico más amplio o ser en sí misma un tratamiento que busca prevenir conductas peligrosas para el paciente o para terceros. En definitiva, el internamiento psiquiátrico es una medida que se aplica para proteger la salud mental del paciente y garantizar la seguridad de las personas involucradas.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 76 establece lo siguiente:

El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 36).

El artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal establece que el internamiento en un hospital psiquiátrico es una medida que se aplica a personas inimputables por trastornos mentales. La finalidad de esta medida es lograr la superación de la perturbación mental y la inclusión social de la persona. Esta medida solo puede ser impuesta por los jueces, previo informe psiquiátrico, psicológico y social que acredite su necesidad y duración. En resumen, esta disposición legal garantiza que el internamiento psiquiátrico sea una medida excepcional que solo se aplica cuando es necesario, y que la duración del internamiento esté justificada y sea adecuada para lograr la recuperación de la persona y su reinserción social.

4.5 El Delito

“Se define al delito como toda conducta castigada por la ley que el legislador sanciona con una pena, y así se puede considerar que estas acciones u omisiones deben ser dolosas o culposas” (Conde, 1999, pág. 11).

El delito se define como toda conducta que está castigada por la ley y que el legislador ha sancionado con una pena. Esta conducta puede consistir en una acción u omisión, y debe ser realizada con dolo o culpa para ser considerada como delito. El dolo se refiere a la intención de cometer el delito, es decir, que la persona actúa de forma consciente y voluntaria para llevar a cabo la conducta prohibida. Por otro lado, la culpa se refiere a la falta de diligencia o cuidado que lleva a la comisión del delito, es decir, que la persona no actúa con la intención de cometer el delito, pero su conducta negligente o imprudente resulta en una violación de la ley. En definitiva, para que una conducta sea considerada como delito, es necesario que esté prevista por la ley y que se haya cometido con dolo o culpa.

“Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena” (Porto, 2023, pág. 1).

Un delito es una acción u omisión que va en contra de lo establecido por la ley, ya sea de forma intencional o por falta de cuidado. Esta conducta viola las normas que rigen la convivencia social, y, por lo tanto, es merecedora de un castigo o pena impuesta por el Estado. En otras palabras, el delito se refiere a un comportamiento que está prohibido y penalizado por la ley, y su comisión implica una infracción a los valores y principios de la sociedad. Por ello, la función de la pena es sancionar al autor del delito y, en algunos casos, prevenir la comisión de nuevos delitos, protegiendo así a la sociedad.

“El delito es un acto u omisión del mismo, que es sancionado por infringir las leyes penales. Se trata de un comportamiento antijurídico y culpable de una persona” (Ways, 2022, pág. 1).

El delito es una conducta que se encuentra prohibida por la ley penal y que, por tanto, es sancionada con una pena. Esta conducta puede consistir en una acción, es decir, algo que la persona hace y que la ley prohíbe, o en una omisión, es decir, algo que la persona no hace y que la ley le obliga a hacer.

El delito se caracteriza por ser antijurídico, es decir, que va en contra de lo establecido por la ley, y culpable, lo que significa que el autor de la conducta tenía la capacidad de comprender lo que estaba haciendo y decidir libremente si llevarla a cabo o no.

La infracción a las normas penales se sanciona con una pena, que puede ser de distinta naturaleza y gravedad en función del tipo de delito cometido. Las penas pueden ir desde una simple multa hasta la privación de libertad, y su finalidad es tanto la de castigar al autor del delito como la de proteger a la sociedad previniendo la comisión de nuevas infracciones.

Es importante destacar que no todas las conductas que son socialmente reprobables son consideradas delitos, ya que éstos deben estar tipificados en la ley penal. Además, para que una conducta sea considerada delito, deben cumplirse determinados requisitos, como la existencia de un daño o peligro para un bien jurídico protegido, la culpabilidad del autor y la existencia de una pena prevista en la ley.

En definitiva, el delito es una conducta que se encuentra prohibida por la ley penal y que implica una violación de las normas que rigen la convivencia social. La pena que se impone por

su comisión tiene como objetivo tanto la sanción del autor del delito como la protección de la sociedad.

“El delito es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal” (Machicado, 2010, pág. 3).

El delito es un concepto central en el ámbito del derecho penal y se refiere a un acto humano que se ajusta a los requisitos establecidos por una ley penal y que, por lo tanto, es considerado ilegal y sancionable por el Estado. Es decir, se trata de una conducta que está prohibida por la ley y que, por tanto, su realización se considera un incumplimiento de las normas establecidas en la sociedad.

Es importante destacar que el delito no es solo un acto en sí mismo, sino que también tiene una dimensión subjetiva, es decir, que quien lo comete tiene una cierta responsabilidad o culpabilidad. Por esta razón, no cualquier acto que sea contrario a la ley es considerado un delito, sino que se requiere la presencia de ciertos elementos, como la intención o la negligencia, que permiten determinar si hubo una violación de la norma con conocimiento y voluntad.

En resumen, el delito es una conducta ilegal y culpable que es sancionada por la ley penal, y su definición y tipificación depende de las leyes y normativas de cada país o jurisdicción. Es fundamental que se respeten las leyes y normas para mantener un orden social justo y equitativo.

La teoría del delito induce a la realización de tres juicios sucesivos: uno sobre la conducta del autor, otro sobre su contrariedad con la norma y un tercero referido a la posibilidad de responsabilizar personalmente al autor por el hecho antijurídico realizado (Aréchiga, 2014, pág. 114).

La doctrina a la que se hace referencia establece que la teoría del delito se basa en la realización de tres juicios que permiten determinar si una conducta puede ser considerada como delictiva y si el autor es responsable de la misma. El primer juicio se refiere a la conducta del autor, es decir, a lo que ha hecho o dejado de hacer. El segundo juicio analiza si dicha conducta es contraria a la norma, es decir, si se ha infringido una ley penal. Y el tercer juicio se enfoca en la posibilidad de responsabilizar personalmente al autor por el hecho antijurídico cometido.

Es importante destacar que la teoría del delito es un conjunto de principios que se utilizan para determinar si una conducta es punible o no. Además, esta teoría se enfoca en analizar la relación entre la conducta, la norma y la responsabilidad del autor. En otras palabras, la teoría del delito se utiliza para determinar si una conducta es delictiva y si el autor debe ser penalmente responsable por dicha conducta.

En resumen, la doctrina citada destaca la importancia de los tres juicios sucesivos que se deben realizar para aplicar la teoría del delito y determinar si una conducta es punible. Esta teoría es fundamental en el ámbito del derecho penal, ya que permite establecer los criterios para determinar si una conducta es delictiva y si el autor es responsable de la misma.

La teoría del delito debe ir de la mano con la Ley, debe de nutrirla, debe abrir puertas que permitan hacer válido el fin del derecho, la protección de la convivencia del ser humano en la comunidad, empleando para ello del principal medio que caracteriza al derecho penal, la pena, la que deberá aplicarse a quien adecue su comportamiento exactamente al tipo previsto en la ley, en forma antijurídica y culpable (Navarrete, 2015, pág. 1).

La teoría del delito es fundamental para el derecho penal ya que es el conjunto de principios que permiten identificar y sancionar a aquellos comportamientos que la ley considera delictivos. Esta teoría, tal como se menciona en la afirmación, está estrechamente vinculada con la Ley, la cual es el marco normativo que establece las condiciones para que una conducta sea considerada delictiva y, por tanto, merecedora de sanción.

La aplicación de la teoría del delito implica la realización de tres juicios sucesivos, tal como se menciona en la afirmación: uno sobre la conducta del autor, otro sobre su contrariedad con la norma y un tercero referido a la posibilidad de responsabilizar personalmente al autor por el hecho antijurídico realizado. Estos tres juicios se basan en el análisis de los elementos que componen el delito, como son la conducta, la antijuricidad y la culpabilidad.

Es importante destacar que la teoría del delito no solo tiene una finalidad retributiva, sino que también busca prevenir la comisión de delitos en el futuro. En este sentido, la aplicación de la teoría del delito debe ir de la mano con la protección de la convivencia del ser humano en la comunidad, empleando para ello del principal medio que caracteriza al derecho penal, la pena.

En conclusión, la teoría del delito es esencial en el derecho penal, ya que permite identificar, sancionar y prevenir conductas que la ley considera delictivas. Su aplicación debe estar estrechamente ligada a la Ley, y tiene como fin proteger la convivencia en la sociedad a través del uso de la pena.

El artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador perteneciente a la sección de seguridad humana menciona lo siguiente:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno (Constitución de la República del Ecuador, 2021, pág. 176).

Este enunciado refleja la importancia que tiene la seguridad humana para el Estado y la sociedad en general. La seguridad humana es un derecho fundamental que abarca diversos aspectos, desde la prevención de la violencia y la discriminación hasta la protección contra la comisión de infracciones y delitos.

Para lograr este objetivo, es necesario que el Estado implemente políticas y acciones integradas que aborden estas problemáticas de manera integral, considerando tanto las causas como las consecuencias de la violencia y la discriminación. Asimismo, se debe promover una cultura de paz que fomente la convivencia pacífica entre las personas, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.

Es importante destacar que, para lograr una implementación efectiva de estas políticas y acciones, es necesario que existan órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno, que se encarguen de la planificación y aplicación de las mismas. Estos órganos deben contar con los recursos necesarios y estar coordinados para lograr un enfoque integral y una aplicación efectiva de las políticas y acciones de seguridad humana.

En este sentido, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la necesidad de contar con órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno para planificar y aplicar estas políticas de seguridad humana. Esto implica un compromiso del Estado

para trabajar en conjunto con la sociedad civil y las comunidades para prevenir la comisión de delitos y fomentar la convivencia pacífica en el país.

En resumen, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la importancia de la seguridad humana como un elemento fundamental para la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de los derechos humanos. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, y contar con órganos especializados para su planificación y aplicación en todos los niveles de gobierno.

El artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal establece lo siguiente: “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 17).

El artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, define de manera clara y concisa lo que se entiende por delito en este cuerpo normativo. Según esta definición, un delito es una conducta que cumple con tres requisitos: es típica, es decir, que se encuentra descrita y prevista en el código o en otra ley penal; es antijurídica, lo que significa que va en contra de lo establecido por la ley, y es culpable, es decir, que el sujeto activo de la conducta tuvo la capacidad de comprender la ilicitud de su actuar y pudo actuar de otra manera.

Esta definición tiene importantes implicaciones en el ámbito del derecho penal. Por un lado, establece una serie de límites y condiciones para la aplicación de las sanciones penales, ya que para que una conducta sea considerada delito debe cumplir con estos tres requisitos. Por otro lado, también permite una mayor claridad y certeza jurídica, ya que los ciudadanos pueden conocer de manera precisa y detallada cuáles son las conductas que están prohibidas por la ley y cuáles son las consecuencias que pueden enfrentar en caso de infringirla.

“El artículo 19 del Código Orgánico Integral Penal menciona la clasificación de las infracciones las cuales pueden ser delitos y contravenciones” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 18).

Los delitos son las infracciones más graves y se definen como conductas tipificadas como delitos en la ley, que son antijurídicas, culpables y merecedoras de una pena privativa de libertad, medidas de seguridad o sanciones pecuniarias. Estas infracciones pueden ser cometidas con dolo

o culpa y se consideran delitos de acción, cuando implican una acción realizada por el autor, o delitos de omisión, cuando el autor tiene un deber de actuar y no lo hace.

Las contravenciones, por otro lado, son infracciones de menor gravedad, también definidas por la ley, que son antijurídicas, culpables y sancionadas con medidas correctivas, multas u otras sanciones administrativas. Estas infracciones suelen ser de menor gravedad que los delitos y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de normas o reglamentos de menor importancia.

Es importante destacar que la distinción entre delitos y contravenciones es relevante en el ámbito de la aplicación de la ley y la justicia penal, ya que determina el tipo de sanción que se puede imponer al infractor, así como el procedimiento y la competencia de los tribunales para juzgar y sancionar a los infractores.

4.6 Hecho Punible

“El hecho punible es aquella acción que, por sus características, conducta delictiva, hecho penal o acción punible, es sancionada por el Derecho con una pena” (Garnica, 2016, pág. 1).

Según Garnica el término "hecho punible" se refiere a la conducta o acción que está tipificada como delito o falta en la legislación penal. Es decir, se trata de una conducta que va en contra de lo establecido en la ley y que, por lo tanto, es susceptible de ser sancionada con una pena.

En este sentido, el hecho punible implica la existencia de un comportamiento que tiene una relevancia jurídica y que afecta de alguna manera los intereses y valores protegidos por el derecho penal, como por ejemplo la vida, la libertad, la propiedad, la dignidad, entre otros. La comisión de un hecho punible supone la vulneración de estas normas y, por lo tanto, la necesidad de que se aplique una sanción penal.

Es importante destacar que, para que un hecho sea considerado punible, debe cumplir con los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, tal como lo establece la teoría del delito. En otras palabras, el hecho debe estar previsto como delito o falta en la ley, debe ser contrario a lo establecido por la norma y, además, debe ser imputable a una persona con capacidad de comprender la ilicitud de su acción y de actuar de manera diferente.

En definitiva, el concepto de hecho punible es fundamental para entender la naturaleza del derecho penal y la función que este cumple en la protección de los bienes jurídicos fundamentales de la sociedad.

“El hecho punible, acción sancionada por el Derecho con una pena, también es denominado conducta delictiva, hecho penal o acción punible” (Ways, 2016, pág. 1).

Este término se utiliza en el ámbito del derecho penal y se refiere a cualquier acción u omisión que sea considerada como delito o contravención según las leyes de cada país.

También es cierto que existen otros términos que se utilizan de manera similar, como "conducta delictiva", "hecho penal" o "acción punible". Todos ellos se refieren a conductas que están tipificadas como delitos o contravenciones y que, por tanto, son objeto de sanción por parte del ordenamiento jurídico.

En resumen, estos términos hacen referencia a la misma idea: una conducta que ha sido considerada por la ley como contraria al ordenamiento jurídico y que, por tanto, es sancionada con una pena.

“Hecho punible es el que está tipificado por la ley como un delito, un crimen, una falta o una contravención y tiene establecida una pena para quien infrinja en ellos” (Garófalo, 2020, pág. 1).

El concepto de hecho punible se refiere a una conducta humana que ha sido tipificada por la ley como delito, crimen, falta o contravención, y que se encuentra sancionada con una pena por el sistema jurídico correspondiente. En otras palabras, es un comportamiento que ha sido declarado ilegal y que puede generar la imposición de una sanción por parte del Estado.

Es importante destacar que la tipificación de los hechos punibles es una función del legislador, quien mediante la promulgación de leyes establece qué comportamientos serán considerados delictivos y qué sanciones serán aplicables en cada caso. Por tanto, el hecho punible no es un concepto absoluto, sino que depende del marco legal vigente en cada jurisdicción.

El hecho punible es una categoría jurídica que hace referencia a las conductas que son consideradas ilícitas por la ley y que se encuentran sancionadas con una pena.

“Puede decirse que todos los delitos son acciones punibles: su concreción acarrea un castigo, después del procedimiento judicial correspondiente que lo confirme” (Pérez, 2012, pág. 1).

Es cierto que todos los delitos son acciones punibles, es decir, son conductas que están tipificadas en la ley como delitos y que conllevan una sanción o pena para quien los comete. Es importante destacar que no todas las acciones punibles son necesariamente delitos, ya que también pueden ser contravenciones o faltas, dependiendo de la gravedad de la conducta y la pena establecida por la ley.

En cualquier caso, la característica fundamental de un hecho punible es que su realización conlleva una consecuencia jurídica negativa, que puede ser desde una multa o sanción administrativa hasta la privación de la libertad en el caso de delitos graves. Es por eso que es importante que todas las personas conozcan y respeten las normas y leyes que rigen su conducta, para evitar incurrir en acciones punibles y enfrentar las consecuencias legales correspondientes.

En palabras de Gómez Orbaneja: el objeto de cada concreto proceso, aquello de lo que se acusa en él a una persona y sobre lo que versa la actividad judicial y ha de pronunciarse la sentencia, es un hecho considerado como delito o falta y no una determinada figura delictiva ni una determinada consecuencia penal (Garnica, 2016, pág. 2).

La afirmación de Gómez Orbaneja se refiere a la importancia del hecho punible en un proceso judicial. Es decir, lo que se juzga en un proceso penal es la conducta delictiva de una persona, es decir, el hecho punible, y no tanto la figura delictiva o la consecuencia penal que pueda derivar de dicha conducta.

Esta perspectiva destaca que el proceso judicial debe centrarse en analizar si el hecho en cuestión se adecua o no al tipo penal previsto en la ley, es decir, si se trata de un delito o falta. Además, es importante tener en cuenta que la sentencia que se dicte en el proceso debe pronunciarse sobre el hecho punible y no sobre la figura delictiva o la pena que corresponde.

La afirmación de Gómez Orbaneja resalta la importancia del hecho punible como objeto del proceso penal, enfatizando que el enjuiciamiento debe centrarse en determinar si se ha cometido o no una conducta delictiva.

El artículo 54 del Código Orgánico Integral Penal, en el numeral 1 menciona el hecho punible de la siguiente manera: “Las circunstancias del hecho punible, atenuantes y agravantes” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 28).

El artículo 54 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a las circunstancias del hecho punible, las cuales pueden influir en la responsabilidad penal del acusado y en la determinación de la pena. Las circunstancias pueden ser atenuantes o agravantes, dependiendo de si disminuyen o aumentan la gravedad del hecho punible.

Las circunstancias atenuantes pueden ser diversas, como la confesión, el arrepentimiento sincero, la reparación del daño, la falta de antecedentes penales, la minoridad de edad, entre otras. Estas circunstancias pueden ser tomadas en cuenta por el juez al momento de dictar la sentencia, y pueden llevar a una reducción de la pena.

Por otro lado, las circunstancias agravantes también pueden ser diversas, como la premeditación, el ensañamiento, la violencia, la alevosía, la reincidencia, entre otras. Estas circunstancias pueden aumentar la gravedad del hecho punible y, por lo tanto, llevar a una mayor pena.

El juez debe analizar detenidamente las circunstancias del hecho punible y valorarlas adecuadamente para dictar una sentencia justa y proporcional.

4.7 Conducta Punible

La conducta humana siempre ha estado regulada por normas y leyes que buscan establecer un orden social justo y equitativo:

Es una conducta a la que se tiene la posibilidad de aplicar una sanción o pena. En el derecho penal canónico, todo delito incluye tres elementos: antijuridicidad del hecho delictivo, culpabilidad del autor del hecho y punibilidad del mismo hecho establecida en las leyes (Ways, 2022, pág. 1).

La conducta punible es un concepto fundamental en el derecho penal, que se refiere a una conducta que es considerada como delito y, por lo tanto, sujeta a una sanción o pena. La tipificación de una conducta como punible se basa en el conjunto de normas y leyes que rigen en una sociedad, y puede variar de un país a otro.

En el derecho penal canónico, que es la rama del derecho que se aplica en la Iglesia católica, se considera que todo delito incluye tres elementos: la antijuridicidad del hecho delictivo, la culpabilidad del autor del hecho y la punibilidad del mismo hecho establecida en las leyes.

La antijuridicidad se refiere a la conducta que va en contra de lo que está establecido por la ley, es decir, que es contraria al derecho. La culpabilidad se refiere a la responsabilidad que tiene el autor de la conducta punible, ya sea por haber actuado con dolo o culpa. Por último, la punibilidad se refiere a la sanción que se impone por el hecho punible, que puede ser una pena de prisión, una multa, la inhabilitación para ciertas actividades, entre otras.

En resumen, la conducta punible es una conducta que va en contra de las leyes y que es sancionada por el derecho penal, y su tipificación se basa en la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad establecida en las leyes.

“Conducta de una persona, que se verifica por medio de una acción u omisión, que produce un efecto dañoso, el que es calificado de antijurídico por el ordenamiento legal” (Alfaro, 2018, pág. 1).

En efecto, la conducta de una persona puede ser calificada como antijurídica por el ordenamiento legal si, por medio de una acción u omisión, produce un efecto dañoso. Es decir, cuando el comportamiento de una persona resulta contrario a lo establecido por la ley, la misma puede ser considerada antijurídica. La antijuridicidad implica la infracción de normas jurídicas, de tal manera que se causa un perjuicio a un bien protegido por el derecho. Por tanto, el comportamiento antijurídico, de ser comprobado, puede conllevar una sanción o pena. En el derecho penal, la antijuridicidad se encuentra entre los elementos que conforman el concepto de delito, junto con la culpabilidad y la tipicidad.

“Acción que, al ser contraria al ordenamiento jurídico, posibilita la imposición de una pena, sanción o medida de seguridad. Los delitos son hechos punibles” (Salazar, Poder Judicial, 2020, pág. 1). La definición mencionada se refiere a la esencia de un delito: una conducta que viola el ordenamiento jurídico y que, por tanto, puede ser castigada con una pena, sanción o medida de seguridad. El hecho punible es el elemento básico del delito, que comprende tanto la acción u omisión como el efecto dañoso producido.

Es importante destacar que la mera realización de una conducta contraria a la ley no necesariamente constituye un delito. Para que se configure un delito, es necesario que la conducta sea antijurídica, es decir, que sea contraria a derecho y que haya sido tipificada por la ley como delito.

Además, el hecho punible debe ser atribuible a una persona, y ésta debe ser considerada culpable por haber actuado con dolo o culpa. La responsabilidad penal requiere que se hayan cumplido todos los elementos que configuran un delito, es decir, la acción u omisión antijurídica y culpable.

“Hecho, acción o conducta punible: Acción y conducta que merecen ser castigadas y penalizadas” (Tovar, 2012, pág. 1). La idea de que una acción o conducta pueda ser considerada punible implica que está prohibida por el ordenamiento jurídico, y que su realización puede llevar a la imposición de una sanción o castigo. La idea de que una acción merezca ser castigada y penalizada está en la base de la teoría del delito, ya que para que una conducta sea considerada punible, se deben cumplir ciertos requisitos, como la existencia de una norma que la prohíba, la antijuridicidad de la conducta y la culpabilidad del autor. Es importante recordar que, en un Estado de derecho, la sanción o castigo debe ser proporcional a la gravedad del hecho punible y respetar los derechos y garantías fundamentales del acusado.

La conducta humana consiste en el comportamiento del hombre en relación con el mundo exterior. Recalcó que el comportamiento del hombre se realiza fuera de su mundo interior, sale de su yo y se exterioriza, dejando huella externa y alterando las condiciones objetivas preexistentes a su actuar (Ruiz, 1980, págs. 17-18).

La teoría de la conducta humana se basa en que ésta se manifiesta en la relación del hombre con el mundo exterior, es decir, en su comportamiento. Según él, el comportamiento humano se realiza fuera del mundo interior del individuo, dejando una huella externa y alterando las condiciones objetivas preexistentes a su actuar.

Esta concepción de la conducta humana es importante en el derecho penal, ya que es a través del comportamiento que se pueden cometer hechos punibles. En el derecho penal, se analiza si la conducta realizada por una persona es contraria al ordenamiento jurídico y merece ser sancionada. Por lo tanto, la teoría de Ruiz es relevante para comprender cómo se lleva a cabo el análisis de la conducta en el ámbito penal y cómo se determina la responsabilidad penal de una persona.

“Se define la acción como la conducta del ser humano que se comunica con los demás. El profesor comparte con el finalismo que el concepto de conducta como concepto ónticoontológico” (Salazar, 2007, pág. 147).

La definición de acción propuesta por Salazar Marín, como la conducta del ser humano que se comunica con los demás, es útil para comprender que la acción no solo se refiere a una conducta física, sino que también puede involucrar elementos como la comunicación o la omisión.

Es interesante mencionar que Salazar Marín hace referencia al finalismo, una teoría que se enfoca en el resultado de la conducta y no en la voluntad del autor. En este sentido, la acción es vista como un elemento objetivo que puede ser comprobado y evaluado independientemente de la intención del autor.

En definitiva, la definición propuesta por Salazar Marín es una de las muchas perspectivas desde las cuales se puede analizar el concepto de acción en derecho penal, pero sin duda aporta elementos importantes para entender que la acción es un concepto amplio que puede involucrar distintos elementos y no solo la conducta física de una persona.

El artículo 22 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre las conductas penalmente relevantes y explica que: “las acciones u omisiones relevantes son las que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 18).

El artículo 22 del Código Orgánico Integral Penal es relevante porque establece una importante distinción entre las conductas que son penalmente relevantes y aquellas que no lo son. Según este artículo, para que una conducta sea considerada como tal, es necesario que se trate de una acción u omisión que ponga en peligro o produzca resultados lesivos, que sean descriptibles y demostrables.

Esta definición es importante porque no todas las acciones u omisiones son penalmente relevantes. Es decir, no todas las conductas son sancionables por el Derecho Penal. Para que una conducta sea penalmente relevante es necesario que cumpla con ciertos requisitos que la hagan merecedora de una sanción. Estos requisitos están vinculados al daño o peligro que la conducta representa para la sociedad y para los bienes jurídicos protegidos por la ley.

En este sentido, el artículo 22 del Código Orgánico Integral Penal establece un criterio objetivo para determinar cuándo una conducta es relevante desde el punto de vista penal, lo que facilita su aplicación por parte de los operadores del sistema de justicia.

También está el artículo 23 que establece las modalidades de la conducta que son la acción y la omisión.

La acción se refiere a la realización de una conducta descrita en la ley como delito, mientras que la omisión se refiere a la falta de acción ante una obligación legal de actuar. Ambas modalidades de conducta pueden ser objeto de sanción penal si se cumplen los elementos del hecho punible, es decir, si se demuestra la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad del comportamiento en cuestión. Es importante destacar que la omisión puede ser sancionable en situaciones en las que la ley impone una obligación de actuar, como en el caso de los delitos de omisión impropia.

4.8 Tipicidad

En el ámbito del derecho, el concepto de tipicidad se refiere a la característica de aquello que es considerado típico, es decir, que es representativo o particular de algún tipo de comportamiento o acción:

Tipicidad es la característica de aquello que es típico (representativo o particular de algún tipo). El concepto suele utilizarse en el ámbito del derecho para nombrar a aquello que constituye un delito ya que se adecua a una figura que describe la ley (Pérez, 2014, pág. 1)

En derecho penal, la tipicidad es un elemento fundamental que establece que un hecho o conducta solo será considerado delito si se ajusta a una figura previamente establecida en la ley. En otras palabras, la tipicidad es la correspondencia entre la conducta del acusado y la descripción de un delito en la ley. Si no existe esa correspondencia, la conducta no podrá ser considerada delito y, por tanto, no será punible.

“Principio en virtud del cual constituyen infracción penal sólo los hechos típicos, es decir, aquellos hechos descritos por el legislador penal como supuestos de hecho antijurídicos con su correspondiente sanción penal” (Weys, 2020, pág. 1).

El principio de tipicidad es fundamental en el derecho penal, ya que establece que solo se considera como delito aquella conducta que se ajusta a la descripción establecida por la ley. Es decir, para que una conducta sea considerada como delito, debe estar tipificada previamente en la ley penal y ser claramente identificable a partir de la descripción legal. Este principio protege a las personas frente a la arbitrariedad y discrecionalidad de los poderes estatales, ya que establece límites precisos a la actuación de las autoridades. Además, el principio de tipicidad también garantiza el derecho de defensa de las personas, al permitir que se conozca de antemano la conducta que se considera como delictiva y las consecuencias penales que pueden derivarse de su comisión.

“Entendemos por tipicidad, dado el presupuesto del tipo, que define en forma general y abstracta un comportamiento humano, la adecuación de la conducta o del hecho a la hipótesis legislativa.” (Pavón, 2012, pág. 373)

Se refiere a la adecuación de una conducta o hecho a la descripción que hace la ley de lo que constituye un delito o falta. Es decir, para que se pueda imputar a alguien la comisión de un delito, es necesario que su conducta se ajuste a lo que está previsto en la ley como delito.

La tipicidad es un elemento esencial en el derecho penal, ya que garantiza que una conducta no sea punible si no está expresamente descrita en la ley como delito o falta. Por tanto, la tipicidad es una garantía para los ciudadanos de que no se les podrá imputar un delito de manera arbitraria, sino que se deberá demostrar que su conducta se ajusta a lo que establece la ley.

La tipicidad es un principio fundamental que asegura que sólo serán sancionadas aquellas conductas que estén expresamente descritas como delitos o faltas en la ley.

La tipicidad es la adecuación de la conducta realizada por un sujeto al tipo penal, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. Así, habrá tipicidad cuando la conducta de alguien encaje exactamente en la abstracción plasmada en la ley (Amucghategui, 2012, pág. 63).

La tipicidad es una característica fundamental de los delitos en el ámbito del derecho penal. Se refiere a la adecuación de una conducta concreta a la descripción abstracta que la ley realiza de un delito. En otras palabras, para que una conducta pueda ser considerada como delito, debe estar

tipificada en la ley como tal. Es decir, debe existir una norma que describa la conducta y establezca las consecuencias penales correspondientes.

La tipicidad es esencial para garantizar la seguridad jurídica, ya que permite a los ciudadanos conocer de antemano qué comportamientos están prohibidos por la ley y cuáles son las consecuencias en caso de cometerlos. Por lo tanto, la tipicidad es un principio clave en un Estado de derecho.

"El tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta en los preceptos penales. La tipicidad es la adecuación de una conducta concreta con la descripción legal formulada en abstracto" (Villasís, 2012, pág. 1).

Se refiere a la diferencia existente entre el tipo penal y la tipicidad. El tipo penal es una figura indeterminada y general, que describe una conducta prohibida por la ley y establece las consecuencias jurídicas correspondientes. Por su parte, la tipicidad se refiere a la concordancia entre una conducta concreta y la descripción del tipo penal, es decir, que el comportamiento del sujeto se ajuste a lo establecido en la ley.

En este sentido, la tipicidad es un elemento esencial en la configuración del delito, ya que permite determinar si una conducta concreta puede ser considerada como delictiva o no. Si la conducta realizada por el sujeto no se ajusta a la descripción del tipo penal, no existe tipicidad y, por tanto, no se puede hablar de la existencia de un delito.

Rozo Rozo dice que tanto la tipicidad como el tipo bien entendidos y delimitados en su concepción pueden ser admitidos y recibidos, produciendo frutos saludables para el mejor entendimiento de los fenómenos jurídicos que en su complejidad tienen que ver a cada paso con la estructura del delito. *Y Rozo* define al tipo como la suma de elementos que concurren a estructurar objetivamente el delito, según la descripción abstracta y anticipada realizada por la ley (Villasís, 2012, pág. 1).

La tipicidad se refiere a la adecuación de la conducta de una persona a lo que está descrito en la ley como un delito. El tipo penal es la descripción abstracta que el legislador hace de una conducta prohibida, mientras que la tipicidad se refiere a la concordancia entre la conducta concreta del autor del delito y la descripción abstracta que realiza la ley.

Es importante entender que la tipicidad no es lo mismo que el tipo, ya que el tipo se refiere a la descripción abstracta del delito en la ley, mientras que la tipicidad se refiere a la adecuación de la conducta del autor del delito a esa descripción abstracta. De esta forma, la tipicidad es un elemento esencial para que una conducta pueda ser considerada delictiva, ya que, si una conducta no se adecua al tipo penal, no puede ser considerada como tal.

La tipicidad es un concepto clave en el derecho penal, ya que permite determinar si una conducta es delictiva o no, y es importante entender la diferencia entre el tipo y la tipicidad para poder aplicar correctamente la ley.

El artículo 25 del Código Orgánico Integral Penal describe la tipicidad de la siguiente manera: “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes” (Constitución de la República del Ecuador, 2021, pág. 17).

Este artículo establece la importancia de los tipos penales en la definición de las conductas penalmente relevantes. Los tipos penales se refieren a la descripción de los elementos que configuran un delito y su correspondiente sanción penal. En otras palabras, los tipos penales son las figuras que el legislador establece en la ley para describir los comportamientos que merecen ser sancionados penalmente.

La tipicidad, en este sentido, se refiere a la adecuación de la conducta del sujeto a los elementos descritos en el tipo penal. Para que una conducta sea típica, debe cumplir con todos los elementos descritos en el tipo penal correspondiente. De esta manera, la tipicidad es un elemento clave en la configuración del delito y su imputación al sujeto.

4.9 Homicidio

El delito de homicidio es una de las formas más graves de violencia y se define como la acción de matar a otra persona:

El delito de homicidio consiste en la acción de matar a otra persona. Se trata de un delito contra la vida humana en el que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente. No obstante, la propia muerte o suicidio no es punible (Zarkesh, 2022, pág. 1).

El homicidio es un delito que consiste en la acción de matar a otra persona, y como bien se indica, se considera un delito contra la vida humana. El bien jurídico protegido es la vida humana independiente, lo que significa que la muerte de una persona que depende de otra.

Es importante destacar que la definición también hace una aclaración importante, que es que la propia muerte o el suicidio no son punibles en términos de homicidio. Esto se debe a que el delito de homicidio implica la acción de matar a otra persona, por lo que, si alguien se quita la vida a sí mismo, no se puede considerar como un homicidio.

Carrara, define este delito como la destrucción del hombre injustamente cometida por otro hombre", que conviene agregar la palabra "injusto" a la definición para que no abarque el homicidio cometido en legítima defensa, la muerte de un hombre por el verdugo, la que se produce en la guerra y otras, y define el homicidio doloso como "la muerte voluntaria e injusta de un ser humano (Levene, 1977, pág. 8).

Según dicha definición, el homicidio se describe como "la destrucción del hombre injustamente cometida por otro hombre", pero se agrega la palabra "injusto" para que no abarque ciertos casos específicos, como la muerte en legítima defensa, la pena de muerte ejecutada por el Estado, las muertes en guerra y otros casos que pueden ser justificados en términos legales.

Es importante aclarar que la inclusión de la palabra "injusto" en la definición del homicidio es fundamental para distinguir entre homicidio doloso y homicidio no doloso. El homicidio doloso es aquel en el que la muerte se produce de manera intencional y sin justificación legal, mientras que el homicidio no doloso es aquel en el que la muerte se produce de manera no intencional, como en el caso de un accidente.

El homicidio es un delito contra la vida humana, el mismo que tal y como lo define Juan Sáinz Guerra en su obra la evolución del derecho penal en España, es el más relevante de los delitos corporales, porque la vida es el bien máspreciado de los hombres (Planas, 2004, pág. 1).

El homicidio se considera un delito contra la vida humana, lo que significa que se castiga la acción de quitarle la vida a otra persona.

La cita de Juan Sáinz Guerra, indica que la vida humana es el bien máspreciado que los seres humanos poseen. Por lo tanto, la protección de la vida se considera un valor fundamental en la mayoría de los sistemas jurídicos y es por ello que el delito de homicidio se encuentra entre los delitos más graves.

En términos legales, el delito de homicidio suele ser sancionado con penas severas, incluyendo la prisión o incluso la pena de muerte en algunos países. Esto se debe a la gravedad del delito y la importancia de proteger el derecho a la vida.

Considerado uno de los delitos más graves que puede cometer el ser humano, el homicidio se basa en el asesinato de una persona a manos de otra. Tanto las causas como las razones del por qué un homicidio se lleva a cabo pueden ser extremadamente variadas y es aquí donde la ley establece diferentes tipos de penas y castigos dependiendo de cada caso en particular (Bembibre, 2007, pág. 1).

El homicidio es considerado uno de los delitos más graves que puede cometer el ser humano. La vida humana es un derecho fundamental y cualquier acción que intente privar a alguien de ella sin justificación puede ser considerada como un acto criminal.

Es importante destacar que las causas y razones detrás de un homicidio pueden ser extremadamente variadas. Algunos homicidios pueden ser motivados por el odio, la venganza, el deseo de poder o control, la codicia o la envidia, mientras que otros pueden ser el resultado de trastornos mentales o emocionales, defensa propia o situaciones extremas.

La ley establece diferentes tipos de penas y castigos para el homicidio, dependiendo de cada caso en particular. En general, el homicidio intencional es castigado con penas más graves que el homicidio imprudente, ya que implica una intención de causar daño a otra persona. Las circunstancias en las que se cometió el homicidio también pueden afectar el castigo, por ejemplo, si se cometió en presencia de menores, si se utilizó un arma, si fue premeditado, etc.

Según el sitio web Definición de, homicidio es un término derivado de la palabra latina homicidium, que se refiere a la muerte de una persona causada por otra. Por lo tanto, el término puede usarse como sinónimo de asesinato o crimen.

En algunos contextos legales, el término "homicidio" puede ser utilizado de manera más amplia para incluir tanto el asesinato intencional como la muerte accidental causada por la negligencia o imprudencia de otra persona.

No obstante, es importante tener en cuenta que, en algunos sistemas legales, el término "homicidio" se utiliza específicamente para referirse a un tipo particular de asesinato, con ciertas características y circunstancias específicas, mientras que, en otros sistemas legales, el término puede ser utilizado más ampliamente.

Hecho delictivo consistente en acabar con la vida de otra persona. Puede ser cometido por acción (realizar activamente el hecho delictivo) u omisión (no evitar la muerte de otra persona estando obligado a ello por ley o contrato) o no llegar a consumarse, realizándose en grado de tentativa. El homicidio puede ser doloso o imprudente, interesante es el caso del denominado «homicidio preterintencional», que es aquel en el que, como consecuencia de unas lesiones, se produce la muerte de la víctima, en cuyo caso se penaría por un concurso ideal de delitos entre lesiones dolosas y homicidio imprudente (Ways, 2020, pág. 1).

Dentro de la doctrina se puede clasificar el homicidio como doloso o como imprudente. El homicidio es un delito que consiste en acabar con la vida de otra persona. Puede ser realizado de manera activa o por omisión, lo que significa que se puede cometer tanto si se hace algo para causar la muerte de otra persona como si no se hace nada para evitar su muerte, estando obligado a hacerlo por ley o contrato.

Es importante destacar que el homicidio puede ser consumado o en grado de tentativa, lo que significa que se puede cometer el delito en un intento de causar la muerte de otra persona. Además, el homicidio puede ser doloso o imprudente. El homicidio doloso ocurre cuando se causa intencionalmente la muerte de otra persona, mientras que el homicidio imprudente se refiere a una muerte causada por negligencia o falta de precaución.

Es interesante el caso del "homicidio preterintencional", que se refiere a la situación en la que se causan lesiones intencionales a otra persona y, como resultado de esas lesiones, la víctima fallece. En este caso, se estaría ante un concurso ideal de delitos entre lesiones dolosas y homicidio

imprudente, ya que se habrían cometido dos delitos diferentes, pero ambos relacionados con la misma situación de hecho.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica el Homicidio en el artículo 144 y lo describe de la siguiente manera:

“La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 55). Es importante destacar que esta pena puede variar dependiendo de las circunstancias específicas del caso. Por ejemplo, si el homicidio fue premeditado, se cometió con alevosía, se utilizó un arma u otro objeto peligroso, o si la víctima era un niño o una persona vulnerable, la pena podría ser mayor.

El Código Orgánico Integral Penal también establece que, en algunos casos, la pena por homicidio puede ser reducida si se dan ciertas circunstancias atenuantes, como una confesión temprana, arrepentimiento sincero, o colaboración en la investigación.

4.10 Clasificación del Homicidio

Según el Código Orgánico Integral penal existen dos tipos de homicidio en nuestro país, el homicidio doloso y el homicidio culposo.

El homicidio doloso se refiere a una acción intencional de matar a otra persona. En este tipo de homicidio, el responsable actúa con la intención de causar la muerte de otra persona.

El homicidio doloso también puede incluir casos en los que la persona sabe que su acción puede resultar en la muerte de otra persona, pero decide actuar de todos modos. (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 55)

Por otro lado, el homicidio culposo se refiere a una acción no intencional que causa la muerte de otra persona. En este tipo de homicidio, el responsable no tenía la intención de causar la muerte de otra persona, pero su acción negligente o imprudente resultó en la muerte de otra persona.

Es importante destacar que la pena por homicidio doloso es generalmente más severa que la del homicidio culposo, ya que implica una intención deliberada de causar daño a otra persona. Sin embargo, ambas formas de homicidio son consideradas graves y pueden tener consecuencias devastadoras para todas las partes involucradas.

Homicidio Culposo

“Tiene lugar cuando se le causa la muerte a un tercero debido a una conducta negligente, es decir, cuando se realiza una acción que conduce a otro a la muerte sin tener la intención plena de matarlo: por descuido, ignorancia o irresponsabilidad” (Muñoz, Homicidio Doloso y Culposo, 2013, pág. 1).

Este tipo de homicidio ocurre cuando una persona causa la muerte de otra persona por una conducta negligente o imprudente, sin tener la intención de matarla.

Por ejemplo, si una persona conduce un automóvil a exceso de velocidad y atropella a alguien que estaba cruzando la calle, y esa persona muere como resultado del accidente, se podría considerar un homicidio culposo. La persona que causó el accidente no tuvo la intención de matar a la víctima, pero su conducta imprudente resultó en la muerte de otra persona.

El homicidio culposo puede ser causado por una variedad de acciones negligentes, tales como no tomar las precauciones necesarias en un ambiente peligroso, no seguir los protocolos de seguridad, no proporcionar la atención médica adecuada, etc.

Es importante destacar que, aunque el homicidio culposo no involucra una intención maliciosa, sigue siendo considerado un delito grave. La pena por homicidio culposo varía dependiendo de las circunstancias específicas del caso, pero puede incluir pena privativa de libertad, multa y otras sanciones.

En el artículo 145 del Código Orgánico Integral Penal se describe el homicidio culposo de esta manera: “La persona que, por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 55). Es importante destacar que el homicidio culposo se diferencia del homicidio doloso en que no existe la intención de matar. En el homicidio culposo, la persona causa la muerte de otra por negligencia, imprudencia, impericia u otra falta de diligencia en su actuación, sin intención de causar la muerte. Por ejemplo, si una persona conduce en estado de ebriedad y causa un accidente de tránsito que resulta en la muerte de otra persona, se puede considerar un homicidio culposo.

Es importante señalar que las penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal son orientativas y que el juez puede imponer una pena menor o mayor dependiendo de las circunstancias específicas del caso. También es importante señalar que las penas previstas en el

Código Orgánico Integral Penal pueden ser agravadas si la persona que causó la muerte actuó con imprudencia temeraria, si el hecho ocurrió en circunstancias agravantes como el exceso de velocidad, la conducción bajo la influencia de drogas o alcohol, entre otros.

A partir de este artículo se desencadenan artículos con relación a la culpa no intencionada tal como el homicidio culposo por mala práctica profesional, aborto con muerte, aborto no consentido, aborto consentido, aborto no punible.

Homicidio Doloso

“Tiene lugar cuando se le causa la muerte a un tercero de manera totalmente intencional, es decir, con dolo: la plena intención de cometer un delito a pesar de estar consciente de lo que eso significa y de las penas que puede traer” (Muñoz, Homicidio Doloso y Culposo, 2013, pág. 1).

El homicidio doloso es aquel en el que se causa la muerte a otra persona de manera intencional y con plena conciencia de lo que se está haciendo. En este tipo de homicidio, la persona que lo comete tiene la intención de matar o causar daño y, por lo tanto, puede ser considerado como uno de los delitos más graves en cualquier sistema legal.

Es importante destacar que el homicidio doloso puede ser premeditado, es decir, cuando la persona planifica y prepara el acto antes de llevarlo a cabo; o no premeditado, cuando la persona actúa de manera impulsiva o en un arrebato de ira. Además, el homicidio doloso también puede ser clasificado como simple o agravado, dependiendo de las circunstancias en las que se llevó a cabo el delito.

En el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, el homicidio doloso se encuentra tipificado en el artículo 144, y establece que la persona que mate a otra de manera intencional será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años. Es importante destacar que esta pena puede ser agravada en casos específicos, como en el homicidio por motivos de género o en el caso de que se haya utilizado un arma de fuego para cometer el delito.

4.11 Asesinato

“Un asesinato es la acción de matar a alguien. Como es lógico, se trata de un delito que está castigado por la ley y en algunos países con la pena de muerte” (Ferrer, 2015, pág. 1).

El asesinato es la acción de matar a alguien y se trata de un delito grave que está castigado por la ley en la mayoría de los países. La pena por cometer un asesinato puede variar según las circunstancias del delito.

Es importante destacar que, en algunos países, como por ejemplo Estados Unidos, la pena de muerte es una opción legal para castigar ciertos delitos graves, incluyendo el asesinato. Sin embargo, en otros países, como en la mayoría de los países de la Unión Europea, Ecuador, etc. la pena de muerte está prohibida.

Es importante diferenciar entre el término "asesinato" y "homicidio". Mientras que el término "asesinato" se refiere específicamente a la acción de matar a alguien con la intención de hacerlo, el término "homicidio" es un término más amplio que se refiere a cualquier muerte causada por otra persona, ya sea intencional o no.

En cualquier caso, tanto el asesinato como el homicidio son delitos graves que pueden tener consecuencias devastadoras tanto para la víctima como para sus familiares y seres queridos, y es importante que se tomen medidas para prevenir y castigar estos delitos.

“El asesinato es un delito contra la vida humana que consiste en matar a una persona siempre que, para su comisión, se den unas ciertas circunstancias específicas: alevosía, ensañamiento, precio, recompensa o promesa” (González, 2020, pág. 1).

El asesinato es un delito muy grave que se comete cuando una persona mata a otra intencionalmente, es decir, con plena intención y conocimiento de que su acción puede causar la muerte de la víctima. Para que se considere un asesinato, deben darse ciertas circunstancias específicas, como la alevosía (es decir, aprovecharse de la víctima en una situación de indefensión), el ensañamiento (causar dolor o sufrimiento innecesario a la víctima), el precio, la recompensa o la promesa.

El asesinato es considerado un delito grave contra la vida humana y está penado por la ley en la mayoría de los países. Las consecuencias de cometer un asesinato pueden ser muy graves, tanto para la víctima como para sus familiares y seres queridos, y pueden incluir una pena de prisión de larga duración o incluso la pena de muerte en algunos países.

El Asesinato directamente es la acción de matar a un individuo. Considerado como un delito, los asesinatos son las infracciones más comunes entre las personas, se estima que tasa de muertes a mano de otra persona incrementan día a día con la decadencia de la sociedad (Ways, 2021, pág. 1).

Es importante destacar que, aunque el asesinato es un delito común, su frecuencia no es necesariamente una medida de la decadencia de la sociedad. Los factores que contribuyen a la comisión de un asesinato son complejos y multifactoriales, incluyendo aspectos culturales, sociales, económicos y psicológicos. Además, es importante recordar que la mayoría de las personas no cometen asesinatos y que existen leyes y sistemas de justicia encargados de prevenir y castigar esta conducta delictiva.

Delito consistente en dar muerte a otra persona con la concurrencia de circunstancias especialmente graves como la alevosía, por medio de precio, recompensa o promesa, con ensañamiento, o su realización para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra (Lesmes, 2022, pág. 1).

Se considera asesinato cuando se causa la muerte de otra persona de manera intencional y con la concurrencia de circunstancias especialmente graves, como la alevosía (es decir, cuando se aprovecha una situación de indefensión de la víctima), el ensañamiento (causar sufrimiento innecesario antes de la muerte), el precio, recompensa o promesa (cuando se mata a alguien por encargo o para obtener algún beneficio), o cuando se comete para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra.

En todos los casos, el asesinato es considerado un delito punible por la ley y se castiga con severas penas privativas de libertad, que varían en su duración y gravedad según las circunstancias del caso.

Desde un punto de vista etimológico su denominación procede del árabe "hassasin", siendo el nombre que se daba a los seguidores de una secta cuyo voto de ingreso consistía en jurar que estaban dispuestos a matar a quien les ordenara su jefe religioso (Muñoz, 2022, pág. 37).

El término "asesinato" tiene un origen etimológico interesante que se remonta a la palabra árabe "hassasin". Esta palabra era utilizada para referirse a los miembros de una secta islámica

conocida como los "hashshashin", quienes se caracterizaban por realizar asesinatos selectivos a sus enemigos políticos y religiosos. Esta secta se hizo famosa en la Edad Media por sus tácticas de asesinato, en las que utilizaban técnicas como la infiltración y el envenenamiento. Con el tiempo, el término "hassasin" se transformó en "asesino" y pasó a utilizarse para referirse a cualquier persona que comete un asesinato.

Las distintas legislaciones fueron ampliando este concepto, y así, por ejemplo, en la ley francesa, es asesinato el homicidio conocido por "guet-apens" (emboscada), mientras que en la legislación española es asesinato el homicidio con ensañamiento, sevicias, veneno, premeditación, y el cometido por precio o promesa remuneratoria (Levene, 1977, pág. 210).

El asesinato ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y en diferentes jurisdicciones, incluyendo las distintas circunstancias que lo hacen más grave que un simple homicidio. La legislación española, por ejemplo, considera que hay asesinato cuando se mata a alguien con ensañamiento, sevicias, veneno, premeditación o cuando se comete por precio o promesa remuneratoria, mientras que en otros países se añaden diferentes circunstancias agravantes. En cualquier caso, el asesinato se considera uno de los delitos más graves y es castigado con penas más severas que el homicidio.

El Código Orgánico Integral Penal es una normativa que se aplica en Ecuador y que contiene la tipificación de diferentes delitos. Entre ellos, se encuentra el delito de asesinato, que está tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal.

El asesinato se encuentra tipificado en los delitos contra la inviolabilidad de la vida del Código Orgánico integral penal en el artículo 140, describiéndolo en 10 circunstancias que son sancionadas con una pena de 22 a 26 años que son las siguientes:

- A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
- Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.
- Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.

- Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
- Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
- Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.
- Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
- Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
- Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
- Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 53).

El artículo describe diez circunstancias que agravan la pena, lo que significa que, si el delito se comete en cualquiera de estas circunstancias, la persona responsable recibirá una pena más alta. Entre las circunstancias agravantes se encuentran la muerte de un familiar cercano, como un ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano; la utilización de medios capaces de causar grandes estragos; la búsqueda de la noche o el despoblado con el propósito de cometer el delito; y la perpetración del acto contra un dignatario, candidato a elección popular, miembro de las fuerzas armadas o policía, fiscal, juez o miembro de la función judicial por asuntos relacionados con sus funciones o un testigo protegido.

Además, el artículo también establece que se considera asesinato cuando se pone en peligro la vida o la salud de otras personas a través de medios como la inundación, el envenenamiento, el incendio o cualquier otro medio; cuando se aumenta deliberadamente el dolor a la víctima; cuando se prepara, facilita, consume u oculta otra infracción; o cuando se perpetra durante concentraciones masivas, tumultos, conmociones populares, eventos deportivos o calamidades públicas.

Derecho Comparado

En Argentina y en Ecuador, el asesinato es considerado como un delito grave y ambos países tienen leyes específicas que regulan este delito.

En Argentina, el Código Penal establece que el asesinato es un delito que se comete cuando una persona mata a otra con alevosía, es decir, cuando la víctima no tiene posibilidad de defenderse o está en una situación de indefensión. El castigo para este delito es la pena de prisión perpetua.

Esto lo mencionan en el artículo 80 de su Código Penal de la siguiente manera:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1. A su ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son.
2. Con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso.
3. Por precio o promesa remuneratoria.
4. Por placer, codicia, odio racial o religioso.
5. Por un medio idóneo para crear un peligro común.
6. Con el concurso premeditado de dos o más personas.
7. Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.
8. A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.
9. Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.
10. A su superior militar frente a enemigo o tropa formada con armas (Código Penal de la República Argentina, 2021, págs. 21-22).

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal también establece el asesinato como un delito grave, que se comete cuando una persona mata a otra con la intención de causar la muerte. La pena para este delito es de 22 a 26 años de prisión.

Esto, se establece en el artículo 140 de la siguiente manera:

La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.
2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.
3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas
4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.
5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.
6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.
7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.
8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.
9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.
10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 54)

Es interesante observar cómo en ambos países se establecen circunstancias específicas que agravan el delito de asesinato y aumentan la pena que se impone al infractor. Estas circunstancias incluyen la relación entre víctima e infractor, el uso de medios insidiosos o peligrosos, la intención de cometer otro delito o el aumento deliberado del dolor a la víctima.

También es importante señalar que ambos países establecen penas muy duras para este delito, con la prisión perpetua en Argentina y la pena privativa de libertad de hasta 26 años en Ecuador. En general, estas disposiciones legales buscan proteger la vida humana y disuadir a las personas de cometer actos violentos que puedan causar daño a otros.

4.11.1 Filicidio

“El filicidio se define como el asesinato de los hijos o hijas cometido por los padres o madres. El filicidio es el término genérico para señalar el asesinato de un hijo por parte de alguno de sus progenitores” (Stanton & Simpson, 2002, pág. 1).

El filicidio es un término que se refiere al acto de asesinar a un hijo por parte de uno de sus padres o madres. Es un crimen grave y es considerado como una de las formas más extremas de violencia familiar.

El término filicidio se utiliza como un concepto genérico que abarca tanto los casos en los que uno de los padres asesina a su hijo como aquellos en los que ambos padres participan en el crimen. Este tipo de delito puede tener diferentes motivaciones, como problemas de salud mental, trastornos psicológicos, conflictos familiares, entre otros.

Es importante destacar que el filicidio es un delito que tiene un impacto profundo en la sociedad, ya que se trata de un acto de violencia extrema que afecta a la familia y a la comunidad en general. Además, es necesario que se establezcan medidas para prevenir este tipo de crimen y para ofrecer apoyo y protección a los niños y niñas que puedan estar en riesgo de sufrir violencia por parte de sus padres.

“La enciclopedia jurídica tiene una definición corta y precisa que define el filicidio como la muerte dada por el padre o por la madre al hijo” (Rogers, 2020, pág. 1). La definición de filicidio en la enciclopedia jurídica es una descripción corta y precisa del término. Esta definición indica que el filicidio es la muerte causada por un padre o una madre a su propio hijo.

Aunque es una definición breve, es importante destacar que el filicidio es un acto grave que tiene graves consecuencias tanto para la víctima como para la familia del perpetrador. El hecho de que un padre o una madre pueda cometer un crimen tan atroz contra su propio hijo es un indicio de la gravedad de este tipo de violencia.

Es importante que se comprenda la complejidad y la gravedad del filicidio, así como se establezcan medidas para prevenir y proteger a los niños y niñas de la violencia intrafamiliar. Además, es necesario que existan sanciones justas y proporcionales para aquellos que cometen este delito, y que se brinde apoyo y protección a las víctimas y sus familiares.

“El filicidio está referido a los casos en los que uno de los progenitores acaba con la vida de su propio hijo si éste tiene más de 24 horas de vida, ya que si es menor de un día el término más adecuado es el de Neonaticidio” (Resnick, 1969, págs. 325-334).

El filicidio y el Neonaticidio son términos que se refieren a la muerte de un hijo a manos de uno de sus progenitores, pero se diferencian en la edad del menor en el momento del fallecimiento.

Como bien se menciona, el filicidio se refiere a aquellos casos en los que un progenitor mata a su propio hijo si éste tiene más de 24 horas de vida. Por lo tanto, se considera que el niño ya ha nacido y ha tenido la oportunidad de sobrevivir.

Por otro lado, el Neonaticidio es el término utilizado para referirse a los casos en los que se produce la muerte de un recién nacido, dentro de las primeras 24 horas de vida. En este caso, se considera que el niño no ha tenido la oportunidad de sobrevivir por sí solo y, por lo tanto, se aplica un término diferente para describir la situación.

Ambos términos son utilizados para describir actos de violencia extrema que involucran la muerte de un hijo por parte de uno de sus progenitores, lo que puede tener graves consecuencias emocionales y psicológicas tanto para la víctima como para los familiares.

El filicidio se refiere a la muerte de un hijo a manos de uno de sus progenitores si este tiene más de 24 horas de vida, mientras que el Neonaticidio se refiere a la muerte de un recién nacido en las primeras 24 horas de vida. Ambos términos son importantes para describir actos de violencia familiar extrema y es fundamental que se establezcan medidas para prevenir este tipo de crímenes.

El filicidio, es un sacrificio filial que aparece como práctica universal desde el comienzo de la humanidad, encontramos muestra de ellos en los mitos primitivos, ritos de iniciación y sacrificios humanos en donde los niños eran ofrecidos a deidades o fuerzas sobrenaturales (Esquirol, 1818, pág. 1).

Es importante tener en cuenta el filicidio es una práctica universal desde el comienzo de la humanidad no es precisa ni exacta. Si bien es cierto que en algunas culturas antiguas se practicaban sacrificios humanos y que algunos mitos y ritos hacían referencia a estos sacrificios, no es correcto afirmar que el filicidio es una práctica universal.

El filicidio es un acto de violencia extrema y no debe ser justificado ni normalizado en ninguna cultura o sociedad. Es importante entender que este tipo de actos son crímenes graves y tienen graves consecuencias tanto para la víctima como para los familiares.

Si bien es cierto que en algunos casos históricos se ha practicado el sacrificio humano, no es correcto generalizar y afirmar que el filicidio es una práctica universal desde el comienzo de la humanidad. De hecho, hoy en día se considera un acto repudiable y es considerado un delito en la mayoría de las sociedades y culturas del mundo.

El filicidio dentro de la legislación ecuatoriana, está incorporado en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 140 numeral 1:

“A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano” con una pena privativa de libertad de 22 a 26 años (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 54).

La incorporación del filicidio en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador es una medida importante para garantizar la protección de los derechos de los niños y jóvenes, así como de sus familias.

El artículo 140 numeral 1 de este Código establece que la persona que, a sabiendas, ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano, será sancionada con una pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Esta disposición es una clara muestra de que el filicidio es un delito grave y no será tolerado por la sociedad. Además, la inclusión del término "descendiente" en la normativa demuestra que el Estado ecuatoriano reconoce la importancia de proteger a los niños y jóvenes, quienes son vulnerables a los actos de violencia por parte de sus progenitores.

4.11.2 Tipologías y Formas de Filicidio

Resnick, tras su estudio establece una clasificación del filicidio, la cual se divide en:

1. Filicidio altruista: El hecho de que un significativo porcentaje de los filicidios cometidos sean explicados por motivos altruistas es el dato que lo diferencian fundamentalmente de cualquier otro tipo de homicidio. En esta categoría se incluyen casos de trastornos depresivos mayores, depresiones psicóticas e incluso psicosis. Se realizaron

estudios sobre este tipo de filicidio y encontraron en la mayoría de los casos expresiones de los agresores del tipo: “le he dado paz a mi hijo”, o “le quería tanto...”. De hecho, las madres que cometen este tipo de actos coinciden en considerarse buenas madres, no llegando a comprender como han podido cometer tal crimen.

2. Filicidio agudamente psicótico: se trata de la categoría más débil de la clasificación de Resnick ya que contiene casos en los que los motivos aparentes del agresor para cometer un filicidio no pueden ser explorados. En esta categoría no están incluidos todos los filicidios cometidos por psicóticos (muchos de ellos pertenecen a la categoría anterior) pero sí aquellos en los que los padres matan a alguno de sus hijos bajo la influencia de alucinaciones, ideas delirantes o estados epilépticos. Aparecen en esta categoría trastornos mentales mayores donde predomina la ausencia de raciocinio.

3. Filicidio por hijo no deseado: en esta categoría son incluidos los asesinatos cometidos por padres por el mero hecho de que la víctima no es un hijo deseado, situación ésta que corresponde más habitualmente a los neonaticidios que a los filicidios. La ilegitimidad del hijo o el hecho de la ausencia de una figura paterna que se ocupe de él son las principales causas de que la madre termine con su vida. En varones, el hecho de tener dudas sobre su paternidad o el percibir al hijo como un obstáculo para progresar en su carrera profesional son los motivos más habituales de los filicidios paternos.

4. Filicidio accidental: en esta categoría se engloban aquellos casos en los que los menores son víctimas de filicidio por causa de maltrato físico. Quedan definidos como accidentales porque la intención homicida no es clara en el agresor. Suelen ser los padres los que cometen este tipo de filicidio ya que muestran con mayor facilidad arranques de violencia, frecuentemente relacionados como una forma de aplicar disciplina y educación al menor. En este grupo también se deben incluir las muertes accidentales ocasionadas por el zarandeo del menor (síndrome del niño zarandeado) ya que cualquier movimiento brusco de la cabeza puede generar lesiones e incluso la muerte del niño.

5. Filicidio como venganza: en esta categoría se hayan aquellos casos en los que un progenitor mata a su hijo como forma deliberada de hacer sufrir al otro progenitor del menor. Este tipo de filicidio corresponde al denominado: Complejo de Medea, ya descrito en la mitología clásica, donde la madre (Medea) presenta deseos de muerte hacia su propio

hijo como una forma de venganza contra el padre, al percibir al hijo como rival (Gonzalez & Muñoz, 2003, pág. 95).

El texto plantea un tema delicado y triste, como es el filicidio altruista. Es interesante destacar que este tipo de filicidio se diferencia de otros homicidios debido a los motivos altruistas que se atribuyen a los perpetradores. Además, se menciona que está asociado con trastornos depresivos mayores, depresiones psicóticas e incluso psicosis, lo cual sugiere un componente psicológico y emocional importante en estos casos.

La referencia a estudios realizados sobre el tema aporta respaldo a las afirmaciones. El hecho de que los agresores expresen frases como "le he dado paz a mi hijo" o "le quería tanto" refuerza la idea de que perciben sus acciones como un acto de amor o protección hacia sus hijos, a pesar de la gravedad del crimen cometido.

Es particularmente impactante que las madres que cometen estos actos consideren que son buenas madres, lo que indica una desconexión entre su percepción de sí mismas y las acciones realizadas. Este aspecto subraya la complejidad y la profundidad de los problemas emocionales y psicológicos involucrados en los casos de filicidio altruista.

Se menciona la categoría de "Filicidio agudamente psicótico" dentro de la clasificación de Resnick. Según el autor, esta categoría es considerada la más débil, ya que incluye casos en los que los motivos del agresor para cometer el filicidio no pueden ser explorados. No todos los filicidios cometidos por personas psicóticas se incluyen en esta categoría, ya que muchos de ellos pertenecen a una categoría anterior. Sin embargo, se incluyen aquellos casos en los que los padres matan a uno de sus hijos bajo la influencia de alucinaciones, ideas delirantes o estados epilépticos. Estos casos se caracterizan por trastornos mentales mayores en los que prevalece la ausencia de raciocinio.

El texto también menciona la categoría de "Filicidio por hijo no deseado". En esta categoría se incluyen los asesinatos cometidos por padres debido a que la víctima no es un hijo deseado. Esta situación se relaciona más comúnmente con los neonaticidios (asesinatos de recién nacidos) que con los filicidios en general. Se mencionan dos posibles causas principales de este tipo de filicidio. En el caso de las madres, se plantea que la ilegitimidad del hijo o la falta de una figura paterna que se ocupe de él pueden llevar a la madre a terminar con su vida. En el caso de los padres,

se menciona que las dudas sobre su paternidad o la percepción de que el hijo es un obstáculo para progresar en su carrera profesional son los motivos más comunes para cometer filicidios paternos.

Se hace referencia a la categoría de "Filicidio accidental". En esta categoría se encuentran los casos en los que los niños son víctimas de filicidio debido a maltrato físico. Se describe como "accidental" porque la intención homicida del agresor no es clara. Por lo general, son los padres quienes cometen este tipo de filicidio, ya que tienden a mostrar con mayor facilidad arrebatos de violencia, a menudo relacionados con una forma de aplicar disciplina y educación al menor. Es importante destacar que el uso de la palabra "accidental" puede ser engañoso en este contexto, ya que implica que la muerte del niño no fue intencional por parte del agresor. Sin embargo, el maltrato físico severo y las lesiones causadas por la violencia parental no pueden considerarse accidentales en el sentido de ser imprevisibles o inevitables. Estos actos reflejan un comportamiento irresponsable y perjudicial por parte de los agresores, que pueden estar impulsados por problemas de control emocional, falta de habilidades parentales adecuadas o dificultades para manejar el estrés. Además, el texto menciona el "síndrome del niño zarandeado", que se refiere a las muertes accidentales causadas por el movimiento brusco de la cabeza del niño. El zarandeo puede provocar lesiones graves e incluso la muerte. Es importante destacar que el zarandeo de un niño es un acto violento y peligroso, y cualquier forma de violencia física hacia un menor es inaceptable.

Resnick hace referencia a la categoría de "Filicidio como venganza", en la cual se incluyen casos en los que un progenitor mata a su hijo de manera deliberada como una forma de hacer sufrir al otro progenitor del menor. Esta categoría está relacionada con el denominado "Complejo de Medea", que se basa en un relato de la mitología clásica donde la madre, Medea, experimenta deseos de muerte hacia su propio hijo como una venganza contra el padre, al percibir al hijo como un rival. Es importante destacar que este tipo de filicidio es extremadamente trágico y perturbador. Representa un caso grave de conflicto y desequilibrio emocional en el que los niños se convierten en víctimas inocentes de la disputa entre los padres. El complejo de Medea es considerado un fenómeno psicológico complejo y poco común, pero su mención en este contexto subraya la existencia de casos en los que los padres pueden experimentar sentimientos extremos de ira, resentimiento o deseo de venganza hacia el otro progenitor, lo que desencadena acciones terribles.

4.12 Imputabilidad

La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal. Implica salud mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente en el momento de cometer el delito. Por otra parte, el sujeto primero tiene que ser imputable para luego ser culpable; no puede haber culpabilidad si antes no se es imputable (Amuchategui, 2012, pág. 89).

La imputabilidad es un concepto fundamental en el derecho penal, ya que se refiere a la capacidad mental del individuo al momento de cometer un delito. Implica que el individuo tenía la capacidad de entender y querer lo que estaba haciendo y, por lo tanto, es capaz de asumir la responsabilidad de sus acciones.

La imputabilidad se basa en la salud mental y en la aptitud psíquica del individuo al momento de cometer el delito. Si se determina que el individuo no tenía la capacidad mental de comprender la gravedad de sus acciones o no tenía control sobre sus acciones, entonces no puede ser considerado imputable.

Es importante destacar que la imputabilidad es una condición necesaria para la culpabilidad. Es decir, una persona no puede ser considerada culpable de un delito si no es imputable. En otras palabras, la imputabilidad es un requisito previo para que se pueda establecer la responsabilidad penal.

“La imputabilidad es definida como la posibilidad de atribuir responsabilidad a quien ha cometido un delito y es capaz de comprenderlo” (Prícolo, 2019, pág. 37).

La imputabilidad en el ámbito del derecho penal es la capacidad de una persona de entender la naturaleza y las consecuencias de sus acciones y, por lo tanto, ser considerada responsable de ellas. En otras palabras, se trata de la capacidad mental de comprender la gravedad de un delito y actuar de manera intencional.

La imputabilidad es un concepto fundamental en el derecho penal, ya que es necesario que se cumpla para que se pueda imputar a alguien la comisión de un delito y, por ende, que se le apliquen las sanciones penales correspondientes.

La imputabilidad se evalúa teniendo en cuenta la salud mental del individuo en el momento de cometer el delito. Si el individuo tenía una enfermedad mental que le impidió comprender la

naturaleza de sus acciones, puede ser eximido de responsabilidad penal, aunque se le puede imputar responsabilidad civil.

“La imputabilidad es un elemento que permite atribuir el delito a una persona, por tener la capacidad para comprender lo ilícito de su conducta” (Santos, 2003, pág. 8). Se refiere a la capacidad de una persona para comprender la ilicitud de su conducta y ser considerada responsable por ella. En este sentido, la imputabilidad es un elemento clave para atribuir el delito a una persona, ya que es necesario que el individuo tenga la capacidad mental para entender la naturaleza del acto que ha cometido.

La imputabilidad se evalúa tomando en cuenta diversos factores, como la edad, la salud mental y la capacidad cognitiva del individuo. Si se determina que una persona no es imputable, por ejemplo, por tener una discapacidad mental o por ser menor de edad, se puede eximir de responsabilidad penal por sus acciones.

Por otro lado, si se determina que una persona sí es imputable, se le puede atribuir la responsabilidad por el delito cometido y se le pueden aplicar las sanciones penales correspondientes.

La imputabilidad es un concepto jurídico que se define como la capacidad psíquica de una persona de comprender la antijuricidad de su conducta y de no adecuar la misma a esa comprensión (Machicado, 2013, pág. 1).

La imputabilidad es un concepto jurídico que se refiere a la capacidad psíquica de una persona para comprender la antijuricidad de su conducta y adecuar su comportamiento a esa comprensión. En otras palabras, la imputabilidad se refiere a la capacidad de un individuo para entender que lo que está haciendo es contrario a la ley y para actuar en consecuencia.

La imputabilidad es un elemento fundamental del derecho penal, ya que se requiere que una persona sea imputable para poder ser considerada culpable de un delito y, por lo tanto, ser sancionada por sus acciones. La imputabilidad se evalúa tomando en cuenta factores como la salud mental, la edad y la capacidad cognitiva del individuo en el momento en que se cometió el delito.

Autores clásicos como Gisbert Calabuig, 2004 y José Ángel Patitó, 2000; en su doctrina describen la imputabilidad como aquel acto humano (acción u omisión) atribuido a una persona;

la obligación de sufrir las consecuencias penales, por la realización de un hecho delictivo. Etimológicamente el término proviene de la raíz latina “imputare” que significa atribuir, asignar o poner en la cuenta o a cargo de alguien. Se destaca la comprensión, o sea comprender y entender el deber y la autodeterminación de la voluntad.

La imputabilidad es un concepto clave en el derecho penal, ya que permite atribuir la responsabilidad de un delito a una persona en particular. La descripción de los autores clásicos citados destaca que la imputabilidad se refiere a la capacidad de comprender y entender el deber y la autodeterminación de la voluntad en el momento en que se comete el delito. Es decir, la persona imputable es aquella que tiene la capacidad psíquica de entender la naturaleza ilícita de sus acciones u omisiones y de actuar en consecuencia. Además, la etimología del término "imputare" resalta el hecho de que se le asigna a alguien la responsabilidad por un acto en particular, y, por tanto, la obligación de sufrir las consecuencias penales correspondientes

Según Patitó es la acción u omisión que se genera a libre elección atribuida a un sujeto, la cual produce consecuencias por las que se debe cumplir y afrontar una determinada sanción. Es una condición jurídica poseída por todo aquel que tenga madurez mínima fisiológica y psíquica, salud mental y conocimiento de los actos que se realizan (Patitó, 2000, pág. 1).

Se trata de la capacidad de un sujeto para responder por sus actos y hacer frente a las consecuencias que se deriven de los mismos. En este sentido, la imputabilidad implica una capacidad mínima de madurez fisiológica y psíquica, así como una adecuada salud mental, para poder comprender la naturaleza ilícita de la conducta realizada y para actuar en consecuencia.

En el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 34 se menciona que: “para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad de su conducta” (Código Orgánico Integral penal, 2021, pág. 21).

El artículo 34 del Código Orgánico Integral Penal establece que una persona solo puede ser considerada responsable penalmente si cumple dos condiciones: ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad de su conducta. La imputabilidad se refiere a la capacidad de entender y dirigir la propia conducta de acuerdo con las normas jurídicas. En otras palabras, una persona es imputable si tiene la capacidad de entender lo que está haciendo y de controlar su comportamiento. Por lo tanto, si alguien no tiene esta capacidad, no puede ser considerado responsable penalmente.

4.13 Inimputabilidad

“La inimputabilidad refiere a la ausencia de condiciones psíquicas mínimas para la comprensión y voluntariedad del hecho, ya fuere por minoridad, insuficiencia de las facultades o alteración grave de las mismas” (Vázquez, 1997, pág. 381).

Dicho artículo establece una de las condiciones necesarias para que una persona sea considerada responsable penalmente. Según este artículo, para que una persona sea responsable penalmente, debe ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuricidad de su conducta.

La imputabilidad se refiere a la capacidad de comprender la naturaleza y las consecuencias de los actos que se realizan. En otras palabras, se refiere a la capacidad mental de una persona para ser consciente de sus acciones y su capacidad de tomar decisiones racionales. Por lo tanto, una persona que no sea imputable, como alguien con una discapacidad mental grave, no podrá ser considerada responsable penalmente

Por otro lado, la antijuricidad de la conducta se refiere a que el acto realizado por la persona es contrario a la ley, es decir, que su acción es ilegal y va en contra de las normas establecidas por la sociedad. El conocimiento de la antijuricidad de su conducta implica que la persona debe ser consciente de que su conducta es ilegal y está en contra de las normas establecidas.

La inimputabilidad es un término jurídico que se utiliza para referirse a la incapacidad de una persona para ser considerada responsable de un delito o crimen debido a su falta de capacidad psíquica para comprender o controlar sus acciones. La inimputabilidad puede estar basada en varias condiciones, como la minoridad, la insuficiencia de las facultades mentales o una alteración grave de las mismas, como la enfermedad mental.

En el caso de los menores de edad, la ley establece que no pueden ser considerados responsables penalmente hasta cierta edad determinada, debido a que se supone que aún no han alcanzado un nivel de madurez y capacidad para comprender la gravedad de sus acciones y las consecuencias de las mismas.

En el caso de las personas con insuficiencia de las facultades mentales o enfermedades mentales graves, se considera que su capacidad para comprender y controlar sus acciones está significativamente limitada, por lo que se les considera inimputables. En estos casos, es importante que se brinde atención médica y psicológica adecuada para tratar sus condiciones y evitar que se cometan delitos en el futuro.

En general, la inimputabilidad es un concepto importante en el sistema legal para garantizar que las personas que no tienen capacidad psíquica suficiente para comprender y controlar sus acciones no sean penalizadas de manera injusta, pero también es importante que se tomen medidas adecuadas para proteger a la sociedad y garantizar la seguridad pública.

Inimputabilidad es un término que se vincula a la condición de inimputable. Un sujeto inimputable es aquel que no es responsable penalmente de un ilícito que cometió ya que no está en condiciones de comprender su accionar o las consecuencias de éste (Porto, Definición de Inimputabilidad, 2012, pág. 1).

Es correcto decir que la inimputabilidad se refiere a la condición de inimputable, que es aquella persona que no es responsable penalmente de un delito cometido debido a su incapacidad para comprender el alcance de sus acciones o las consecuencias de las mismas. Esta incapacidad puede deberse a diversas condiciones, como una enfermedad mental, una discapacidad intelectual o ser menor de edad, entre otras.

Es importante destacar que la inimputabilidad no significa que la persona inimputable no tenga ninguna responsabilidad por sus acciones. En cambio, la responsabilidad puede ser asumida por otras personas, como los padres o tutores en el caso de menores de edad, o el sistema de salud mental en el caso de personas con enfermedades mentales graves.

Falta de capacidad de culpabilidad, es decir, que una persona por problemas de madurez o psíquicos no reúne los requisitos suficientes para ser declarada responsable penalmente de actuaciones que pueden ser típicas y antijurídicas hecho punible (Rogers, 2020, pág. 1).

La falta de capacidad de culpabilidad es una condición que se refiere a la incapacidad de una persona para ser declarada responsable penalmente de un delito, debido a que no cumple con los requisitos necesarios para ser considerada culpable por su conducta. Esta falta de capacidad puede deberse a problemas de madurez o psíquicos que impiden que la persona comprenda la naturaleza y las consecuencias de sus acciones, y, por lo tanto, no pueda ser considerada responsable penalmente.

En estos casos, es importante que se realice una evaluación exhaustiva de la capacidad de la persona para ser declarada culpable, a fin de determinar si se trata de una persona inimputable. En caso de que se determine que la persona no tiene la capacidad suficiente para ser declarada

culpable, se aplicarán las medidas adecuadas, como el tratamiento médico o psicológico, o la responsabilidad de terceros, como los padres o tutores en el caso de menores de edad.

Es importante destacar que la falta de capacidad de culpabilidad no significa que la persona no tenga responsabilidad alguna por sus acciones. En cambio, se asumirá la responsabilidad por parte de otras personas o entidades, como el sistema de salud mental o los padres o tutores en el caso de menores de edad.

Según Zazzali, existe una condición en aquellas personas con defectos mentales de inteligencia y de voluntad, por lo que no están conscientes de sus actos que se conoce como inimputabilidad. Sin independencia de la voluntad o sin capacidad de entendimiento el sujeto es inimputable (Florybeth, 2015, pág. 2).

Esta condición se debe a que estas personas no están conscientes de sus actos debido a una falta de capacidad de entendimiento y/o independencia de la voluntad, lo que les impide ser consideradas responsables penalmente por sus acciones.

En el caso de la inimputabilidad, se debe determinar si el sujeto tiene la capacidad mental necesaria para comprender la naturaleza y las consecuencias de sus actos. Si el sujeto carece de esta capacidad, se le considera inimputable. Es importante destacar que esto no significa que la persona no tenga responsabilidad por sus acciones, sino que la responsabilidad puede ser asumida por otros, como los padres o tutores en el caso de menores de edad, o el sistema de salud mental en el caso de personas con enfermedades mentales graves.

Es importante que se realice una evaluación detallada para determinar si una persona es inimputable, ya que esto puede tener implicaciones importantes para su tratamiento y para la seguridad pública. Además, es importante que se tomen medidas para garantizar la protección de la sociedad en casos de inimputabilidad.

Según Patitó, 2000, todo trastorno o alteración psíquica que perturben profundamente la inteligencia y/o la voluntad puede ser causa de inimputabilidad, por lo que, es inimputable aquel sujeto que no es responsable penalmente de un delito cometido, ya que no comprende las consecuencias que esto puede ocasionar (Florybeth, 2015, pág. 2).

En general, la inimputabilidad se relaciona con la capacidad de una persona para comprender y controlar sus acciones, y cuando un trastorno psíquico impide esta capacidad, se considera que la persona no es responsable penalmente de sus actos.

Es importante destacar que no todos los trastornos o alteraciones psíquicas implican necesariamente inimputabilidad, ya que esto dependerá de la gravedad y la naturaleza de los síntomas y del impacto que estos tengan en la capacidad del individuo para comprender y controlar sus acciones.

En cualquier caso, la inimputabilidad es un concepto importante en el ámbito legal y se debe realizar una evaluación adecuada para determinar si una persona es o no inimputable. Si se determina que una persona es inimputable, se tomarán medidas para garantizar su tratamiento adecuado y proteger a la sociedad.

Según la doctrina de Muñoz Conde, son tres las causas de inimputabilidad: 1) minoría de edad, 2) alteraciones graves en la percepción de la realidad desde el nacimiento o infancia, y 3) enajenación y trastorno mental transitorio. Algunos de estos supuestos son, asimismo, causas eximentes de responsabilidad criminal (Rogers, 2020, pág. 1).

La inimputabilidad se refiere a la falta de capacidad para ser considerada responsable penalmente debido a ciertas causas.

En este sentido, la doctrina de Muñoz Conde establece que existen tres causas de inimputabilidad, las cuales son:

1. Minoría de edad: esta causa se aplica a los menores de edad que no han alcanzado la mayoría de edad (18 años). Sin embargo, en algunos casos, los menores de edad sí pueden ser responsables penalmente por sus acciones, de acuerdo con lo establecido en las leyes de responsabilidad penal del menor.
2. Alteraciones graves en la percepción de la realidad desde el nacimiento o infancia: esta causa se refiere a las personas que presentan alteraciones mentales desde el nacimiento o la infancia, lo que les impide comprender la naturaleza y las consecuencias de sus actos.
3. Enajenación y trastorno mental transitorio: esta causa se refiere a las personas que sufren de una alteración mental temporal o permanente que les impide comprender la naturaleza y las consecuencias de sus actos (Rogers, 2020, pág. 1).

Es importante tener en cuenta que estas causas de inimputabilidad no son, por sí mismas, eximentes de responsabilidad criminal. Es decir, aunque una persona sea inimputable, puede haber circunstancias que hagan que sea responsable penalmente por sus acciones.

Por otro lado, existen causas de eximición de responsabilidad criminal, las cuales se refieren a las situaciones en las que una persona, aunque sea imputable, no es penalmente responsable por sus acciones. Algunos ejemplos de causas de eximición de responsabilidad criminal son la legítima defensa, el estado de necesidad o el cumplimiento de una orden de autoridad competente.

Habiendo entendido que es la inimputabilidad, el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 60, presenta las penas no privativas de libertad que son relacionadas a las personas no imputables, para esta investigación los numerales que necesitamos comprender de este artículo es el primero que establece lo siguiente:

“Tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 29).

El artículo 60 del Código Orgánico Integral Penal establece las medidas de seguridad que se deben aplicar a las personas que son declaradas inimputables. Estas medidas de seguridad tienen como finalidad garantizar la protección de la sociedad y la rehabilitación de la persona inimputable.

Entre las medidas de seguridad que se pueden aplicar a las personas inimputables, se encuentran las penas no privativas de libertad, las cuales están dirigidas a garantizar su tratamiento médico, psicológico, capacitación, programa o curso educativo, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 60.

Estas medidas pueden ser dispuestas por el juez competente, una vez que se ha determinado la inimputabilidad de la persona. El objetivo de estas medidas es asegurar que la persona inimputable reciba el tratamiento necesario para tratar su enfermedad mental o alteración psíquica y, al mismo tiempo, prevenir la comisión de nuevos delitos.

Es importante mencionar que estas medidas no tienen una duración determinada y que su aplicación dependerá del tipo de trastorno o alteración psíquica que presente la persona inimputable. En cualquier caso, su finalidad es lograr la rehabilitación de la persona inimputable y su reintegración a la sociedad de forma segura.

Derecho Comparado

En Argentina en el Código Penal se establece las personas que no son punibles en el artículo 34:

1. El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.
2. El que obrare violentado por fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente;
3. El que causare un mal por evitar otro mayor inminente a que ha sido extraño;
4. El que obrare en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo;
5. El que obrare en virtud de obediencia debida;
6. El que obrare en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias:
 - a) Agresión ilegítima;
 - b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;
 - c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.
7. El que obrare en defensa de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias a) y b) del inciso anterior y caso de haber precedido provocación suficiente por parte del agredido, la de que no haya participado en ella el tercero defensor (Código Penal de la República Argentina, 2021, pág. 9).

Es interesante conocer que el Código Penal argentino contempla varias situaciones en las que una persona no es considerada punible por un delito cometido. Esto se debe a que, en algunos casos, existen circunstancias que pueden eximir o disminuir la responsabilidad de una persona por un hecho delictivo.

En cuanto a su afirmación de que este artículo debería estar vigente en Ecuador, es importante mencionar que cada país tiene su propia legislación y su forma particular de abordar los delitos y las penas correspondientes. Si bien puede ser útil analizar las leyes y los sistemas de otros países para mejorar o actualizar las propias.

El numeral 1 del mencionado artículo tiene relación con el artículo 76 del Código Orgánico Integral penal ecuatoriano que establece lo siguiente:

El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 36).

En el sentido de que ambos abordan la situación de personas que, por alguna razón, no son capaces de comprender o dirigir sus acciones de manera adecuada en el momento de cometer un delito. En Argentina, el artículo 34 establece una serie de circunstancias en las que el individuo no es punible, incluyendo las situaciones en las que no pudo comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones debido a insuficiencia de facultades, alteraciones morbosas o estado de inconciencia. Por su parte, en Ecuador, el artículo 76 establece que una persona con trastorno mental inimputable puede ser internada en un hospital psiquiátrico, con el objetivo de lograr su recuperación y posterior inclusión social. En ambos casos, se trata de medidas que tienen en cuenta la situación particular de la persona involucrada, buscando no solo castigar el delito cometido, sino también ofrecer una solución que permita su recuperación o inclusión en la sociedad.

4.14 Perfil Psicológico

El diccionario de la Real Academia Española define un perfil como: “Conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo, y a lo psicológico como aquello perteneciente o relativo a la psique” (Fernández, 2014, pág. 1).

La definición de perfil como conjunto de rasgos peculiares que caracterizan a alguien o algo es muy clara y útil para entender este concepto.

En cuanto a la definición de lo psicológico como algo "Pertenece o relativo a la psique", es importante destacar que la psique se refiere a la mente o el alma y, por lo tanto, cualquier cosa que se relacione con la mente o los procesos mentales puede ser considerado como psicológico. Esta definición es útil para comprender los diferentes aspectos de la psicología, desde la investigación de los procesos cognitivos hasta el estudio de los trastornos mentales y emocionales.

En conjunto, estas definiciones nos ayudan a entender la naturaleza del perfil psicológico, que se refiere a los rasgos y características distintivas que describen a una persona desde una perspectiva psicológica. En este sentido, el perfil psicológico se enfoca en aspectos como la personalidad, las motivaciones, las emociones y los patrones de pensamiento de una persona, y es

utilizado en diferentes ámbitos como la psicología clínica, la investigación, la selección de personal y la seguridad pública

“Se trata de trazar un perfil psicológico del hombre. Es decir, encontrar un denominador común que permita definir psicológicamente a la especie humana” (Chiappo, 1999, pág. 33).

Es importante tener en cuenta que la diversidad humana es enorme, y que cada individuo es único y tiene una personalidad, un conjunto de emociones, un patrón de pensamiento y una historia de vida distintos. Por lo tanto, encontrar un denominador común que permita definir psicológicamente a la especie humana es una tarea difícil, si no imposible.

Sin embargo, es posible identificar ciertos patrones o tendencias que se presentan con mayor frecuencia en la especie humana, como, por ejemplo, la necesidad de sentirse seguros y protegidos, la búsqueda de conexiones sociales y emocionales, la capacidad para razonar y tomar decisiones, y la capacidad para experimentar y expresar emociones. Estos patrones pueden ser el punto de partida para elaborar un perfil psicológico del hombre, aunque siempre teniendo en cuenta que estos patrones son solo tendencias generales y que cada individuo es único.

“Representación gráfica de los resultados de un test o batería de test” (Vera, 2017, pág. 37). La representación gráfica de los resultados de un test o batería de test es una forma visual de presentar la información obtenida a partir de la evaluación psicológica. Esta representación gráfica puede ser de gran utilidad para el evaluador, ya que le permite visualizar de manera clara y rápida los resultados y las puntuaciones obtenidas por el evaluado en los diferentes test o áreas evaluadas.

Existen diferentes formas de representar gráficamente los resultados de un test o batería de test. Una de las más comunes es el perfil de puntuaciones, que consiste en un gráfico que muestra las puntuaciones del evaluado en los diferentes test o áreas evaluadas. Cada test o área evaluada se representa mediante una barra o línea en el gráfico, y la altura de la barra o línea representa la puntuación obtenida por el evaluado en ese test o área. De esta forma, el evaluador puede visualizar de un vistazo las fortalezas y debilidades del evaluado en las diferentes áreas evaluadas.

Otra forma de representar gráficamente los resultados de un test o batería de test es mediante un diagrama de dispersión, que muestra la relación entre dos variables, como, por ejemplo, la relación entre la edad y la puntuación en un test de memoria. En este tipo de gráfico,

cada punto representa los resultados obtenidos por un individuo, y la ubicación del punto en el gráfico muestra la relación entre las dos variables evaluadas.

“Representación gráfica de los resultados de una batería de test que evidencia los resultados que alcanza un sujeto. Según los reactivos adoptados es posible obtener perfiles de personalidad, perfiles mentales, pedagógicos, profesionales, etcétera” (Galimberti, 2002, pág. 808)

La representación gráfica de los resultados de una batería de test puede ser muy útil para obtener perfiles de diferentes características del sujeto evaluado. En función de los reactivos adoptados, es posible obtener perfiles de personalidad, perfiles mentales, pedagógicos, profesionales y otros tipos de perfiles.

Por ejemplo, en el caso de la evaluación de la personalidad, la representación gráfica de los resultados de una batería de test puede mostrar el nivel de cada una de las dimensiones de personalidad evaluadas, como, por ejemplo, el nivel de extraversión, amabilidad, conciencia, neuroticismo y apertura a la experiencia. Estos perfiles de personalidad pueden ser de gran utilidad para el evaluador, ya que le permiten conocer mejor al sujeto evaluado y adaptar su intervención a las necesidades y características del mismo.

Artidoro Cáceres, en su investigación, menciona las conductas que hacen referencia a un perfil psicológico:

Comportamientos, que han sido y "van siendo" elaborados durante el crecimiento y desarrollo de las personas. Merced a este movimiento que, idealmente es, uniformemente acelerado, los individuos se hacen personas y, las personas también se humanizan, debieran humanizarse cada vez más y mejor (Cáceres, 2012, pág. 101).

La afirmación de Artidoro Cáceres sobre los comportamientos que hacen referencia a un perfil psicológico es interesante, ya que da gran importancia a la idea de que las personas van construyendo su personalidad a lo largo del tiempo, a través de la acumulación de experiencias y aprendizajes.

Cáceres destaca que este proceso de crecimiento y desarrollo no es uniforme, ya que cada individuo tiene su propio ritmo y trayectoria de vida, y que, idealmente, debería ser un movimiento acelerado en el que las personas se humanizan cada vez más y mejor.

Desde la perspectiva de la psicología, es importante reconocer que los comportamientos y conductas de las personas son un reflejo de su personalidad y de su perfil psicológico, que se va construyendo a través de la interacción con el entorno y con los demás.

Por tanto, los comportamientos y conductas que muestra una persona pueden ser indicativos de su perfil psicológico y pueden proporcionar información relevante para comprender su personalidad y sus necesidades. La observación de estos comportamientos y conductas, combinada con la aplicación de técnicas de evaluación psicológica, puede ser de gran ayuda para elaborar un perfil psicológico completo y detallado de una persona.

Cáceres, sostiene que el desarrollo y crecimiento humano es un proceso complejo que se ve influido por múltiples factores. Según él, estos factores incluyen los biológicos, sociológicos, psicológicos, filosóficos y metafísicos.

En primer lugar, los factores biológicos se refieren a las características innatas y heredadas que influyen en el desarrollo de una persona. Estos factores incluyen la genética, el patrón de crecimiento y maduración, la salud física y otros aspectos biológicos que influyen en el comportamiento y la personalidad.

Por otro lado, los factores sociológicos tienen que ver con el entorno social y cultural en el que crece una persona. Estos factores incluyen la familia, los amigos, la comunidad y la cultura en la que se desarrolla. Estos aspectos pueden influir en el desarrollo de la personalidad, los valores, la forma de pensar y comportarse, así como en las oportunidades y limitaciones que la persona tendrá en su vida.

Los factores psicológicos, por su parte, se refieren a las características y procesos mentales que influyen en la personalidad y el comportamiento de la persona. Estos factores incluyen aspectos como las emociones, los pensamientos, los comportamientos y los patrones de conducta, así como el autoconcepto y la autoestima.

Además, los factores filosóficos y metafísicos son aquellos que tienen que ver con la forma en que la persona se percibe a sí misma y su relación con el mundo. Estos factores incluyen la cosmovisión, la espiritualidad, las creencias, los valores y las convicciones personales.

Es importante tener en cuenta que estos factores no actúan de manera aislada, sino que interactúan entre sí y pueden influir mutuamente. Por ejemplo, la genética puede influir en la personalidad de la persona, pero a su vez, la forma en que la persona se desarrolla en su entorno social y cultural también puede influir en su comportamiento y personalidad.

En conclusión, Artidoro Cáceres propone una visión amplia e integradora del desarrollo y crecimiento humano, que toma en cuenta múltiples factores que influyen en la personalidad y comportamiento de la persona. Comprender estos factores y su interacción puede ser de gran ayuda para abordar problemas psicológicos y emocionales, y para diseñar estrategias de intervención y desarrollo personal que permitan a las personas desarrollar su potencial de forma plena y satisfactoria.

En el Código Orgánico Integral Penal, artículo 35 se encuentra relacionado al perfil psicológico ya que, se describen las causas de inculpabilidad de la siguiente manera:

“No existe responsabilidad penal en los casos de error de prohibición invencible y trastorno mental, debidamente comprobados” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 22). Este aspecto del Código Penal da importancia al perfil psicológico en el ámbito de la justicia, ya que se reconoce que una persona que sufre un trastorno mental no tiene la misma capacidad para comprender la ilicitud de sus actos y para actuar en consecuencia, y por lo tanto no puede ser considerada responsable penalmente por ellos.

En este sentido, el perfil psicológico es una herramienta fundamental para determinar si una persona sufre o no un trastorno mental, ya que permite conocer las características psicológicas y emocionales de una persona y determinar si estas pueden estar afectando su capacidad para comprender y controlar sus acciones. Es por eso que el perfil psicológico puede ser utilizado en procesos judiciales para ayudar a determinar si una persona es responsable de un delito o no.

Además, el artículo 35 también establece la posibilidad de que exista un error de prohibición invencible, lo que significa que una persona desconocía que estaba cometiendo un delito, y por lo tanto tampoco puede ser considerada responsable penalmente. En estos casos, el perfil psicológico también puede ser útil para determinar si la persona tenía las capacidades cognitivas y emocionales para comprender que estaba cometiendo un delito o si existía algún factor que dificultaba su comprensión de la situación.

4.14.1 Función Mental

Según el médico Franz Gall (1810), afirma que “las funciones mentales son procesos fisiológicos que ocurren en el cerebro y que dichas funciones se pueden localizar en las diferentes regiones de la corteza cerebral” (Gall, 2019, pág. 3).

Las funciones mentales son procesos fisiológicos que ocurren en el cerebro y que dichas funciones se pueden localizar en las diferentes regiones de la corteza cerebral, es relevante en términos jurídicos porque puede influir en la interpretación de ciertos aspectos legales.

Por ejemplo, la capacidad mental es un factor importante en la capacidad legal de una persona para tomar decisiones y asumir responsabilidades. La afirmación de Gall sugiere que ciertas funciones mentales se localizan en regiones específicas del cerebro, lo que podría ser relevante en casos donde se cuestiona la capacidad mental de una persona, como en casos de discapacidad mental, responsabilidad penal o en casos de lesiones cerebrales.

La neurociencia y la comprensión de la relación entre las funciones mentales y la actividad cerebral también pueden ser relevantes en casos de lesiones personales o accidentes, donde se requiere determinar la responsabilidad y el grado de daño causado.

Conjunto de funciones, principalmente correlacionadas con la corteza prefrontal, involucradas en el control, la regulación y la planificación eficiente de la conducta humana y el control cognitivo. Son esenciales para la conducta dirigida. Se han propuesto varios modelos para su interpretación conceptual (Ardila, 2015, pág. 26).

La descripción de un conjunto de funciones mentales involucradas en el control, regulación y planificación de la conducta humana y el control cognitivo, es importante en términos jurídicos ya que puede ser relevante en casos donde se cuestiona la capacidad de una persona para tomar decisiones o actuar de manera responsable.

En la ley, la capacidad mental es un factor importante en la capacidad legal de una persona para tomar decisiones y asumir responsabilidades. La descripción de estas funciones mentales, principalmente correlacionadas con la corteza prefrontal, puede ser utilizada en casos donde se cuestiona la capacidad mental de una persona, como en casos de discapacidad mental, responsabilidad penal o en casos de lesiones cerebrales.

Además, la comprensión de estos procesos cognitivos y cómo están relacionados con la conducta humana puede ser relevante en casos de comportamiento delictivo, donde se debe determinar la intencionalidad de la conducta y la capacidad del individuo para controlar su comportamiento.

Cualquier actividad del organismo que participe en la preservación de la vida individual y en la conservación de la especie. Los procesos desfavorables se consideran disfunciones. Además de esta acepción genérica, el término función asume una connotación específica en el ámbito de la psicología del yo y de la psicología analítica (Galimberti, 2002, pág. 520).

La definición de "función" como cualquier actividad del organismo que participe en la preservación de la vida individual y en la conservación de la especie, tiene implicaciones importantes en el contexto jurídico. La capacidad de un individuo para llevar a cabo estas funciones es crucial para determinar su estado de salud y capacidad para asumir responsabilidades legales.

Por ejemplo, la capacidad de una persona para realizar actividades básicas de la vida diaria, como vestirse, alimentarse y caminar, puede ser relevante en casos de discapacidad o lesiones personales. La identificación y evaluación de disfunciones en estas actividades pueden ser importantes en la determinación de la capacidad legal de una persona para tomar decisiones y asumir responsabilidades.

En cuanto a la connotación específica de la función en el ámbito de la psicología del yo y de la psicología analítica, puede ser relevante en casos donde se cuestiona la salud mental de un individuo. La comprensión de las funciones psicológicas del yo y cómo están relacionadas con la salud mental puede ser utilizada en casos donde se cuestiona la capacidad mental de una persona, como en casos de discapacidad mental, responsabilidad penal o en casos de lesiones cerebrales.

“Se refiere a las dimensiones utilizadas para organizar y conceptualizar los casos clínicos. Incluye entre otras las siguientes funciones: atención, memoria, lenguaje, funciones ejecutivas, percepción, habilidades constructivas y cálculo” (Galimberti, 2002, pág. 520). La descripción de las dimensiones utilizadas para organizar y conceptualizar los casos clínicos, que incluyen funciones como atención, memoria, lenguaje, funciones ejecutivas, percepción, habilidades constructivas y cálculo, puede ser relevante en el contexto jurídico cuando se evalúa la capacidad física y mental de un individuo en casos legales.

Por ejemplo, en casos de discapacidad, lesiones personales o enfermedades mentales, la evaluación de estas funciones puede ser relevante para determinar la capacidad de un individuo para tomar decisiones y asumir responsabilidades legales. La identificación de posibles disfunciones en estas funciones también puede ser importante para la evaluación de la capacidad mental en casos penales o civiles.

La evaluación de estas funciones puede ser llevada a cabo por expertos en neuropsicología, que utilizan pruebas estandarizadas para evaluar el rendimiento del individuo en cada una de estas áreas. La evaluación neuropsicológica puede ser utilizada para proporcionar información crítica en casos legales, incluyendo casos de responsabilidad penal o civil, discapacidad, lesiones personales, entre otros.

4.14.2 Funciones Mentales Inferiores: memoria, atención y percepción

Las funciones mentales inferiores son aquellas que se consideran naturales y con las que nacemos, y que están determinadas genéticamente, como lo explica Rufo:

“Las funciones mentales inferiores, son aquellas con las que nacemos, son las funciones naturales y están determinadas genéticamente. El comportamiento derivado de estas funciones es limitado; está condicionado por lo que podemos hacer” (Rufo, 2022, pág. 2021).

La afirmación de que las funciones mentales inferiores son aquellas con las que nacemos y están determinadas genéticamente puede tener implicaciones importantes en el contexto jurídico, particularmente en casos que involucren discapacidad, trastornos mentales y responsabilidad penal.

En cuanto al comportamiento derivado de estas funciones, la afirmación de que está limitado y condicionado por lo que podemos hacer puede ser relevante en casos donde se cuestiona la capacidad de un individuo para tomar decisiones y asumir responsabilidades legales. Si se determina que el comportamiento de un individuo está limitado debido a sus funciones mentales inferiores, esto puede ser relevante para la determinación de su capacidad legal y la forma en que se aborda su caso en el sistema legal.

Memoria

“La memoria es un proceso psicológico que sirve para almacenar información codificada. Dicha información puede ser recuperada, unas veces de forma voluntaria y consciente y otras de manera involuntaria” (Ballesteros, 1999, pág. 705).

La memoria es un proceso cognitivo que permite almacenar y recuperar información codificada, ya sea de forma voluntaria y consciente o de manera involuntaria. La memoria puede ser relevante en diferentes contextos jurídicos, como en el ámbito de la evidencia en un juicio, donde la memoria de los testigos puede ser un factor determinante en la decisión del caso.

En términos legales, la memoria se puede entender como un elemento fundamental en la prueba de los hechos en un proceso judicial. La memoria de los testigos y las partes involucradas en un caso puede ser crucial para establecer los hechos y determinar la responsabilidad de las partes.

Además, es importante tener en cuenta que la memoria no es un proceso infalible, ya que puede verse afectada por diferentes factores como el estrés, la emoción, la sugestión, entre otros. Por esta razón, es importante evaluar la calidad y fiabilidad de la memoria en un contexto jurídico.

Atención

“La atención es un proceso psicológico básico e indispensable para el procesamiento de la información, sustentado por un complejo sistema neuronal, encargado de controlar toda actividad mental” (Carvalho, 2016, pág. 1).

La atención es un proceso psicológico fundamental para el procesamiento de la información y el control de la actividad mental. La atención es un aspecto relevante en diferentes contextos jurídicos, como en el ámbito de la prueba en un juicio, donde la atención de los testigos puede ser un factor determinante en la fiabilidad de la evidencia presentada.

En términos legales, la atención se puede entender como un factor relevante para la toma de decisiones objetivas y justas en un proceso judicial. La atención es necesaria para percibir, codificar y recordar la información relevante para el caso en cuestión, lo que puede influir en la toma de decisiones por parte de los jueces.

Es importante destacar que el sistema neuronal encargado de la atención es complejo y puede verse afectado por diferentes factores, como el estrés, la fatiga o la presencia de

distracciones. Por esta razón, es fundamental evaluar la calidad de la atención en un contexto jurídico y asegurarse de que las partes involucradas estén en condiciones óptimas para prestar atención y procesar la información relevante.

Percepción

“La percepción es el proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social, en el que intervienen otros procesos psíquicos” (Vargas, 1994, pág. 48).

La percepción nos permite tomar información sensorial del mundo que nos rodea y darle significado, lo que nos permite interactuar de manera efectiva con nuestro entorno y tomar decisiones informadas.

La percepción es un proceso complejo que involucra varios procesos cognitivos, incluyendo la atención, la memoria y la interpretación. Nuestros sentidos captan información del ambiente físico y social, pero es la percepción la que nos permite organizar y dar sentido a esta información

Es importante tener en cuenta que la percepción no es un proceso pasivo, sino que está influenciado por nuestra experiencia previa, nuestras expectativas y nuestras creencias. Por lo tanto, la percepción es un proceso dinámico que varía de persona a persona y puede cambiar con el tiempo y las circunstancias.

4.14.3 Funciones Mentales Superiores: aprendizaje, lenguaje y juicio

En las funciones mentales superiores se incluyen todas y cada una aquellas funciones que distinguen al sistema nervioso humano del de otras especies:

“En exactamente las mismas se incluyen la conciencia, el pensamiento, el aprendizaje, la memoria, la motivación, las emociones o el lenguaje” (Rufo, 2022, pág. 1).

Las funciones mentales superiores son aquellas que distinguen al sistema nervioso humano del de otras especies y que incluyen procesos complejos como la conciencia, el pensamiento, el aprendizaje, la memoria, la motivación, las emociones o el lenguaje.

Estas funciones mentales superiores son una característica distintiva de la especie humana y nos permiten tener una mayor capacidad de adaptación y aprendizaje. Por ejemplo, la conciencia nos permite ser conscientes de nuestro entorno y de nuestra propia existencia, lo que nos permite tomar decisiones informadas. El pensamiento y el aprendizaje nos permiten procesar la información, adquirir nuevos conocimientos y habilidades, y aplicarlos de manera efectiva en diferentes situaciones.

Aprendizaje

El aprendizaje es un proceso fundamental en el desarrollo humano, que ha sido objeto de estudio de diversos autores como Hergenhahn:

Hergenhahn (1976) define el aprendizaje como “un cambio relativamente permanente en la conducta o en su potencialidad que se produce a partir de la experiencia y que no puede ser atribuido a un estado temporal somático inducido por la enfermedad, la fatiga o las drogas (Fernández, 2009, pág. 2).

Según esta definición, el aprendizaje implica un cambio relativamente permanente en la conducta o en su potencialidad, lo que significa que se produce una modificación duradera en la forma en que un individuo se comporta, piensa o siente. Además, el aprendizaje se produce a partir de la experiencia, lo que implica que la experiencia es un factor clave para el aprendizaje.

Es importante destacar que la definición de Hergenhahn señala que el aprendizaje no puede ser atribuido a un estado temporal somático inducido por la enfermedad, la fatiga o las drogas. Esto significa que cualquier cambio en la conducta o en su potencialidad que sea temporal o que se deba a factores fisiológicos no puede ser considerado como aprendizaje.

Es importante destacar que el aprendizaje no solo se limita a la adquisición de habilidades o conocimientos específicos, sino que puede implicar cambios en las emociones, actitudes, valores y creencias. Además, el aprendizaje puede ser explícito (consciente) o implícito (inconsciente), lo que significa que puede haber aprendizaje que no se manifiesta en la conducta de manera obvia.

Lenguaje

“Luria (1977) expone que lenguaje es un sistema de Códigos con la ayuda de los cuales se designan los objetos del mundo exterior, sus acciones, cualidades y relaciones entre los mismos” (Ríos, 2010, pág. 3).

Según esta definición, el lenguaje es un sistema de códigos que nos permite designar los objetos del mundo exterior, sus acciones, cualidades y relaciones entre ellos. Esto implica que el lenguaje es una herramienta fundamental para la comunicación y para la comprensión del mundo que nos rodea.

Es interesante destacar que la definición de Luria resalta la importancia de los códigos en el uso del lenguaje. Los códigos son sistemas de signos que nos permiten representar y transmitir información, y son fundamentales para la comunicación. En este sentido, el lenguaje no solo nos permite designar los objetos y las relaciones entre ellos, sino que también nos permite compartir y transmitir esta información con los demás.

Es importante mencionar que, además de ser un sistema de códigos, el lenguaje también es un fenómeno social y cultural. El uso del lenguaje está influenciado por los preceptos socioculturales de cada comunidad, lo que significa que la forma en que se utiliza el lenguaje puede variar de una cultura a otra. En este sentido, el lenguaje no solo nos permite comprender el mundo que nos rodea, sino que también refleja y reproduce las normas y valores de la sociedad en la que vivimos.

Juicio

El juicio es la forma de pensar, mediante la cual el hombre refleja la conexión objetiva de los lados, propiedades y momentos singulares en los objetos y fenómenos:

Los juicios se expresan en el lenguaje en forma de proposiciones. En los juicios más simples se refleja la dialéctica objetiva que es inherente a la Naturaleza. Comenzando por lo más simple, lo más corriente, lo más popular, y por una proposición cualquiera y, hay ya en dialéctica: lo que es singular es general. La forma más simple de juicio es la que registra un hecho singular (Rosental & Iudin, 1946, pág. 164).

Según esta perspectiva, el juicio es una forma de pensamiento que permite al hombre reflexionar sobre las conexiones objetivas entre los lados, propiedades y momentos singulares presentes en los objetos y fenómenos del mundo.

Los juicios se expresan a través del lenguaje, en forma de proposiciones, y los más simples reflejan la dialéctica objetiva que es inherente a la Naturaleza. El comentario sugiere que, incluso

en la proposición más simple y corriente, se encuentra la dialéctica, lo que significa que la relación entre lo singular y lo general está presente en todo juicio.

Una vez analizada la doctrina, podemos relacionarla con el artículo 36 del Código Orgánico Integral Penal que establece lo siguiente en cuanto al trastorno mental:

La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad. La persona que, al momento de cometer la infracción, se encuentra disminuida en su capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, tendrá responsabilidad penal atenuada en un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 22).

El artículo 36 del Código Orgánico Integral Penal que establece la responsabilidad penal de personas con trastornos mentales es un reconocimiento importante de la necesidad de tratar a las personas con trastornos mentales de manera justa en el sistema penal. La ley reconoce que una persona que padece un trastorno mental que la imposibilita para comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, no puede ser considerada penalmente responsable por sus acciones.

En estos casos, el juez debe dictar una medida de seguridad, lo que puede incluir la hospitalización en un centro de tratamiento de salud mental, con el objetivo de proporcionar tratamiento adecuado a la persona con el trastorno mental en cuestión.

Además, el artículo también establece que, si la persona que cometió la infracción tiene una capacidad disminuida para comprender la ilicitud de su conducta o determinarse de acuerdo con esa comprensión, se le debe aplicar una responsabilidad penal atenuada. En este caso, la pena será reducida en un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal.

4.15 Psicología Clínica

“La psicología clínica es la rama de la psicología en la que se realiza la evaluación, diagnóstico, prevención y tratamiento de personas con algún tipo de trastorno psicológico que afecta a su calidad de vida” (García, Ciencias de la salud, 2017, pág. 1).

La psicología clínica se enfoca en el estudio de los trastornos psicológicos y en cómo estos afectan a la calidad de vida de las personas. Los psicólogos clínicos trabajan para evaluar, diagnosticar y tratar estos trastornos a través de diferentes técnicas y enfoques terapéuticos.

Además, la prevención también es una parte importante de la labor del psicólogo clínico. Se pueden identificar factores de riesgo y trabajar en la prevención de trastornos psicológicos a través de intervenciones tempranas y la promoción de la salud mental.

“La Psicología Clínica es un campo de especialización de la Psicología que aplica los conocimientos y técnicas de ésta al estudio del comportamiento anómalo, aquél que supone algún trastorno para la propia persona y/o para otros” (Nuñez, 2003, pág. 3).

La psicología clínica es una rama de la psicología que se enfoca en el estudio del comportamiento anómalo y los trastornos mentales que afectan a la calidad de vida de las personas.

Los psicólogos clínicos utilizan los conocimientos y técnicas de la psicología para entender y tratar los trastornos mentales, los cuales pueden tener un impacto negativo en la salud mental, emocional y física de las personas. Estos trastornos pueden afectar el pensamiento, las emociones y el comportamiento, lo que puede generar problemas en diferentes áreas de la vida de la persona.

“La psicología clínica es un área de especialización de la psicología, la cual se interesa en la investigación y el tratamiento de la conducta anormal compartiendo el mismo interés con la psiquiatría” (Arias, 2014, pág. 3).

La psicología clínica es una rama de la psicología que se centra en el estudio y tratamiento de la conducta anormal o trastornos mentales. Sin embargo, es importante destacar que la psiquiatría es una disciplina médica que se enfoca en el diagnóstico, tratamiento y prevención de los trastornos mentales, y aunque ambas disciplinas comparten ciertos objetivos, métodos y técnicas, existen algunas diferencias importantes entre ellas.

Por un lado, la psicología clínica se enfoca en el estudio y tratamiento de los trastornos mentales a través de técnicas y enfoques terapéuticos basados en la psicología y en el estudio del comportamiento humano, mientras que la psiquiatría se enfoca en el estudio y tratamiento de los trastornos mentales desde una perspectiva médica, es decir, desde el estudio de los procesos biológicos, neuroquímicos y fisiológicos que subyacen a estos trastornos.

Además, los psicólogos clínicos no pueden recetar medicamentos, mientras que los psiquiatras pueden hacerlo. Por lo tanto, aunque ambas disciplinas tienen en común el estudio y tratamiento de los trastornos mentales, existen algunas diferencias importantes en cuanto a su enfoque, metodología y herramientas terapéuticas.

La psicología clínica es una disciplina científica y profesional que se define como la rama de la psicología que se encarga de realizar la evaluación, la explicación, el diagnóstico, el tratamiento y la prevención de los trastornos mentales y de la promoción del bienestar psicológico (Badía, 2019, pág. 1).

La psicología clínica es una disciplina científica y profesional que se enfoca en el estudio y tratamiento de los trastornos mentales y en la promoción del bienestar psicológico de las personas. Se basa en el uso de métodos y técnicas científicas para realizar la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento de los trastornos mentales. Esto implica el uso de herramientas como entrevistas clínicas, pruebas psicológicas, observación sistemática, entre otros, para evaluar y comprender el comportamiento humano y los procesos mentales que subyacen a los trastornos mentales.

La psicología clínica no solo se enfoca en el tratamiento de los trastornos mentales, sino también en la prevención de los mismos. Por lo tanto, los psicólogos clínicos también trabajan en la promoción del bienestar psicológico y en el desarrollo de estrategias y programas para prevenir los trastornos mentales y mejorar la calidad de vida de las personas.

Dentro de la psicología clínica se pueden distinguir diversas escuelas como la conductista, la psicoanalítica, la Gestalt, la humanista y otras muchas que han ido surgiendo a lo largo de los años:

Lo habitual es que los psicólogos clínicos no utilicen solo las herramientas de una de las escuelas, sino que combinen varias en sus tratamientos. Un psicólogo clínico se encarga de diagnosticar un problema psicológico en una persona para luego llevar a cabo un tratamiento personalizado mediante psicoterapia (García, Ciencias de la salud, 2017, pág. 1).

Dentro de la psicología clínica existen diversas corrientes o enfoques teóricos, como la conductista, la psicoanalítica, la Gestalt, la humanista, entre otras. Cada una de estas corrientes

tiene una perspectiva y metodología diferente para entender el comportamiento humano y los trastornos mentales y, por lo tanto, pueden emplear diferentes herramientas y técnicas para el tratamiento de los mismos.

Es importante destacar que la mayoría de los psicólogos clínicos no se adhieren a una sola corriente teórica, sino que utilizan una combinación de diferentes enfoques en sus tratamientos. Esto se debe a que cada persona y cada trastorno mental es único y, por lo tanto, no existe un enfoque único y universal que sirva para todos.

En cuanto al proceso de diagnóstico y tratamiento, es cierto que un psicólogo clínico se encarga de evaluar y diagnosticar los problemas psicológicos de una persona para luego llevar a cabo un tratamiento personalizado mediante psicoterapia. La psicoterapia es una herramienta fundamental en la psicología clínica, y consiste en el uso de técnicas y métodos terapéuticos para ayudar a las personas a superar sus trastornos mentales y a mejorar su bienestar psicológico.

Esta rama de la psicología surge de la tradición en las profesiones de ayuda para atender la patología o anormalidad, el término surge de la etimología griega *klinós* que significa cama, en este sentido el clínico “se inclina sobre el que yace en la cama”. La orientación clínica se dirige a quien tiene problemas y trastornos, enfatizando en el caso individual (Sánchez, 2008, pág. 1).

La psicología clínica tiene sus raíces en la tradición de las profesiones de ayuda que se enfocan en atender la patología o anormalidad. El término "clínico" proviene de la palabra griega "klinós", que significa "cama". Esta palabra se utilizaba en la antigua Grecia para referirse a aquellos médicos que se ocupaban de los pacientes que se encontraban en cama debido a una enfermedad o lesión. En este sentido, el psicólogo clínico "se inclina sobre el que yace en la cama", es decir, se ocupa de atender a la persona que tiene algún tipo de trastorno psicológico.

La orientación clínica de la psicología se dirige a personas que tienen problemas y trastornos psicológicos, y enfatiza en el caso individual. Cada persona es única y su trastorno psicológico es único, por lo que la psicología clínica se enfoca en atender de manera individualizada a cada persona para poder identificar y tratar su trastorno de manera efectiva.

Aunque la psicología clínica se enfoca en la patología o anormalidad, también se preocupa por el bienestar psicológico en general. Por lo tanto, los psicólogos clínicos también trabajan en la

prevención de trastornos mentales y en la promoción de la salud mental, no solo en el tratamiento de los trastornos existentes.

El artículo relacionado a este tema es el 36 del Código Orgánico Integral Penal que ya lo habíamos mencionado anteriormente y establece lo siguiente en su primer inciso:

“La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 22).

El artículo 36 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a la responsabilidad penal en casos en los que una persona comete un delito, pero no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta debido a un trastorno mental. En tales casos, la persona no será considerada penalmente responsable y se dictará una medida de seguridad en su lugar.

Es importante destacar que este artículo tiene como objetivo proteger los derechos de las personas que padecen trastornos mentales y que, por lo tanto, no tienen la capacidad de entender la naturaleza de sus actos delictivos. Al mismo tiempo, la medida de seguridad que se dicta en estos casos tiene como objetivo proteger a la sociedad de posibles daños que puedan ser causados por la persona.

En general, se considera que este artículo es una medida justa y necesaria para garantizar la justicia en casos en los que la persona no es capaz de comprender la naturaleza de sus actos delictivos debido a un trastorno mental. De esta manera, se puede evitar que las personas sean penalizadas injustamente y, al mismo tiempo, se pueden tomar medidas adecuadas para proteger a la sociedad.

4.15.1 Diagnóstico Psicológico

El psicodiagnóstico es un proceso que tiene diversos objetivos y etapas. Sus objetivos fundamentales son:

Lograr un acercamiento al sujeto de investigación, tener una visión más dinámica del examinado, comprendiendo e integrando los elementos parciales de éste, y describir al

examinado en algún aspecto específico (ejemplo: capacidad intelectual, personalidad, habilidades, etc.), o en su totalidad de acuerdo a un propósito inicial (Cabrera & López, 2007, pág. 86).

El psicodiagnóstico es un proceso que busca obtener información y evaluación del sujeto en cuestión, ya sea de su capacidad intelectual, personalidad, habilidades, o cualquier otro aspecto relevante para el propósito de la evaluación. El objetivo principal del psicodiagnóstico es conocer al sujeto de investigación, de manera que se puedan comprender y analizar los elementos parciales que lo conforman, y así obtener una visión más dinámica del examinado.

Este proceso se lleva a cabo a través de diversas etapas, que incluyen la entrevista inicial, la aplicación de pruebas y evaluaciones, la integración y análisis de los resultados obtenidos, y la elaboración del informe final. El psicodiagnóstico es una herramienta valiosa para profesionales de la psicología y áreas afines, ya que permite obtener información detallada y confiable sobre el sujeto evaluado, lo que a su vez puede contribuir al desarrollo de planes de tratamiento y estrategias para mejorar su bienestar y calidad de vida.

“El diagnóstico psicológico se puede definir como un conjunto de herramientas psicológicas que se utilizan para identificar, describir, clasificar o predecir la conducta de una persona o un grupo de personas” (Neuropcion, 2022, pág. 1).

El diagnóstico psicológico es un proceso mediante el cual se utiliza un conjunto de herramientas y técnicas psicológicas para identificar, describir, clasificar o predecir la conducta de una persona o un grupo de personas. Este proceso implica la recopilación y análisis de información relevante, a través de diferentes métodos de evaluación, como entrevistas, pruebas psicológicas, observaciones, entre otros.

El objetivo principal del diagnóstico psicológico es comprender el comportamiento de una persona y los factores que pueden estar influyendo en él, lo que permite establecer una base para desarrollar planes de tratamiento o intervenciones terapéuticas. Es importante destacar que el diagnóstico psicológico no es un fin en sí mismo, sino que es una herramienta útil para ayudar a las personas a superar dificultades y mejorar su bienestar emocional, social y psicológico.

“El diagnóstico psicológico se refiere a síntomas o funcionamientos mentales-emocionales que no tienen una base orgánica observable, se infieren por los comportamientos del paciente o por lo que dice que le está pasando” (Baekeland, 2014, pág. 1).

En general, el diagnóstico psicológico se refiere a la identificación y descripción de los síntomas o funcionamientos mentales y emocionales de un individuo que no tienen una base orgánica observable. Esto significa que los síntomas y comportamientos no pueden ser atribuidos a una condición médica o fisiológica específica, sino que se infieren a través de los comportamientos del paciente o de lo que el paciente reporta que le está pasando.

Por lo tanto, el diagnóstico psicológico se basa en la observación y evaluación del comportamiento del paciente, así como en la información obtenida a través de entrevistas y pruebas psicológicas. Estos métodos pueden proporcionar información valiosa sobre los pensamientos, emociones y comportamientos del paciente, lo que a su vez puede ayudar al profesional de la salud mental a identificar y diagnosticar un trastorno o problema psicológico.

El diagnóstico psicológico tiene sus orígenes a partir de una ciencia psicológica oficial, constituida a finales del siglo pasado:

Él diagnóstico ha estado, explícita e implícitamente muy relacionado con las diferentes concepciones acerca del desarrollo y formación de lo psicológico, el peso que se le ha atribuido o el tipo de explicación elaborada acerca de lo biológico, lo genético, lo social, lo educativo y cultural en el desarrollo de lo psicológico (Arias, 2009, págs. 3-4).

El diagnóstico psicológico tiene sus raíces en la psicología científica, que se consolidó como una disciplina oficial a finales del siglo XIX. Desde entonces, el diagnóstico ha estado estrechamente relacionado con las diferentes concepciones acerca del desarrollo y la formación de lo psicológico, y con el peso que se les atribuye a los factores biológicos, genéticos, sociales, educativos y culturales en el desarrollo de los problemas psicológicos.

A lo largo de la historia, la práctica del diagnóstico psicológico ha evolucionado y se ha enriquecido con nuevos enfoques teóricos y metodológicos. En la actualidad, el diagnóstico psicológico se basa en una amplia variedad de métodos y herramientas de evaluación, que permiten obtener información objetiva y precisa sobre los síntomas y problemas psicológicos de un individuo.

Los métodos de selección basados en las pruebas psicológicas son muy antiguos, una de las primeras referencias las encontramos en la Biblia, donde Gydeón fue encargado de realizar una selección de dos niveles de los combatientes en la guerra de Israel contra Midia; en el Imperio Chino, durante unos 3000 años, existió un sistema de exámenes para la administración pública; en la antigua Grecia, los exámenes constituían un complemento integrado en el sistema educativo, las pruebas se empleaban para estimar el dominio tanto de las habilidades físicas como de las intelectuales. (Cabrera & López, 2007, pág. 87)

Los métodos de selección basados en pruebas psicológicas son muy antiguos y se han utilizado en diferentes culturas y épocas de la historia. Como se menciona, en la Biblia se hace referencia a la selección de combatientes basados en ciertas características, y en el Imperio Chino, por ejemplo, existió un sistema de exámenes para la administración pública durante varios siglos.

En la antigua Grecia, también se utilizaban exámenes para evaluar las habilidades físicas e intelectuales de los ciudadanos, como parte de su sistema educativo. Estas pruebas podían incluir competencias en áreas como la lucha, la poesía, la música y la filosofía, entre otras.

En la actualidad, las pruebas psicológicas siguen siendo una herramienta importante en la selección y evaluación de personas en diferentes ámbitos, como la educación, el trabajo, la salud y la justicia, entre otros. Estas pruebas pueden incluir diferentes tipos de pruebas psicométricas, como test de inteligencia, pruebas de personalidad, cuestionarios de actitudes y valores, entre otras. El uso de estas pruebas puede ayudar a evaluar la idoneidad de una persona para un trabajo o puesto determinado, o para identificar problemas emocionales o psicológicos que requieran tratamiento o intervención.

4.15.2 Evaluación Psicológica

La evaluación psicológica es una disciplina fundamental en la psicología científica, que se encarga de explorar y analizar el comportamiento de las personas, ya sea de forma individual o grupal:

La evaluación psicológica es la disciplina de la psicología científica que se ocupa de la exploración y el análisis del comportamiento de una persona (pareja, familia o grupo), a los niveles de complejidad y con los métodos científicos de recogida de información que se estimen oportunos (Godoy, 2022, pág. 1).

La evaluación psicológica es una disciplina de la psicología científica que se ocupa de la exploración y el análisis del comportamiento de una persona, pareja, familia o grupo. El objetivo de la evaluación psicológica es comprender las características, fortalezas y debilidades de un individuo o grupo, y ofrecer recomendaciones para mejorar su bienestar y calidad de vida.

La evaluación psicológica utiliza una amplia variedad de métodos y técnicas de recogida de información, que van desde entrevistas clínicas y observación directa hasta pruebas psicológicas formales y cuestionarios estandarizados. Los psicólogos que realizan evaluaciones psicológicas deben tener una formación sólida en teoría y práctica clínica, así como en la comprensión de las pruebas y herramientas de evaluación.

“La evaluación psicológica es una disciplina que se enfoca en explorar y analizar el comportamiento, la personalidad, las habilidades cognitivas y otras características de la persona, pareja, familia o grupo” (Gazapo, 2022, pág. 1).

La evaluación psicológica se enfoca en explorar y analizar diversas características de la persona, pareja, familia o grupo, como su comportamiento, personalidad y habilidades cognitivas. A través de la evaluación psicológica, los profesionales de la psicología pueden obtener información detallada y precisa sobre las fortalezas y debilidades de los individuos o grupos evaluados.

En la evaluación psicológica, se utilizan diversas técnicas y herramientas para recopilar información, incluyendo entrevistas clínicas, observación directa, pruebas psicológicas y cuestionarios estandarizados. Cada una de estas técnicas puede proporcionar una visión única y valiosa de la personalidad, el comportamiento y las habilidades cognitivas de la persona evaluada.

La evaluación psicológica es una herramienta útil para diversos fines, como la planificación del tratamiento, la identificación de problemas de aprendizaje y la toma de decisiones en el ámbito clínico y laboral. Además, también puede ser útil para la identificación temprana de problemas emocionales o de conducta, lo que puede ayudar a prevenir problemas más graves en el futuro.

“La evaluación psicológica es, pues, una disciplina dinámica que ha evolucionado y avanzado desde el psicodiagnóstico hasta la actual evaluación psicológica” (Rivas, 2015, pág. 1)

La evaluación psicológica es una disciplina dinámica que ha evolucionado y avanzado significativamente desde sus orígenes como "psicodiagnóstico" hasta la actualidad.

El psicodiagnóstico se centraba principalmente en la aplicación de pruebas psicológicas para evaluar la presencia o ausencia de trastornos psicológicos. Sin embargo, con el tiempo, la evaluación psicológica ha evolucionado para incluir una amplia variedad de herramientas y técnicas para evaluar no solo trastornos psicológicos, sino también características y habilidades más generales de las personas.

Hoy en día, la evaluación psicológica se enfoca en comprender el comportamiento, la personalidad, las habilidades cognitivas y otras características de la persona, pareja, familia o grupo evaluados, utilizando una amplia variedad de técnicas y herramientas. Además, la evaluación psicológica se utiliza no solo para el diagnóstico y tratamiento de trastornos psicológicos, sino también para la planificación de la educación y el desarrollo profesional, la toma de decisiones en el ámbito laboral y la identificación de necesidades de intervención temprana.

Francis Galton (1822-1911) padre de la psicología diferencial, se centra en el establecimiento de las diferencias individuales tratando de llegar a la descripción y medición de las características humanas. Galton elabora una primera rudimentaria evaluación psicológica: en 1884 crea un Laboratorio Antropométrico (Fernández, 2013, pág. 31).

La psicología diferencial se enfoca en el estudio de las diferencias individuales en términos de habilidades cognitivas, personalidad y otros aspectos psicológicos.

Galton hizo importantes contribuciones a la evaluación psicológica al desarrollar una variedad de pruebas y técnicas para medir las diferencias individuales. Uno de los primeros ejemplos de su trabajo en este campo fue la creación del Laboratorio Antropométrico en 1884. En este laboratorio, Galton utilizó técnicas de medición física para evaluar y comparar las características físicas de las personas, como la estatura y la forma del cráneo.

Posteriormente, Galton desarrolló otras pruebas para medir habilidades cognitivas, como la capacidad visual y la memoria. También fue uno de los primeros en utilizar pruebas de asociación de palabras para medir la inteligencia. Aunque muchas de las pruebas y técnicas

desarrolladas por Galton han sido criticadas por su falta de fiabilidad y validez, su trabajo en la evaluación psicológica sentó las bases para la investigación posterior en este campo.

En general, las contribuciones de Galton a la evaluación psicológica han sido fundamentales para el desarrollo de esta disciplina, y han influido en la manera en que los psicólogos miden y comprenden las diferencias individuales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que algunas de sus ideas y métodos han sido criticados y revisados a lo largo del tiempo para mejorar la precisión y validez de la evaluación psicológica.

Alfred Binet (1857-1911) una primera aportación de Binet es la ampliación del interés por el estudio de las funciones sensoriales, perceptivas y motoras, objetivos planteados por Galton, a otros ámbitos del funcionamiento psicológico. En la consecución de tales objetivos propone el método de lo que serán los test mentales (Fernández, 2013, pág. 31).

Binet creó la primera escala de inteligencia práctica, conocida como la Escala Binet-Simón, en 1905, que fue diseñada para identificar niños con retrasos en el desarrollo intelectual.

Antes de Binet, el interés por el estudio de las funciones cognitivas estaba limitado principalmente al estudio de las funciones sensoriales, perceptivas y motoras, objetivos planteados por Galton. Binet amplió el interés por el estudio de las funciones cognitivas, como la atención, la memoria y el razonamiento, y desarrolló el método de lo que serían los test mentales para medir estas habilidades.

Binet propuso que la inteligencia era un conjunto de habilidades mentales complejas que podían medirse a través de pruebas. Sus pruebas incluían tareas como la comprensión verbal, la resolución de problemas, la memoria y el razonamiento. La Escala Binet-Simón se convirtió en la base de la mayoría de los test de inteligencia posteriores, incluyendo la Escala de Inteligencia de Stanford-Binet y la Escala de Inteligencia Wechsler.

4.16 Psiquiatría Forense

“La psiquiatría forense es una subespecialidad médica que incluye trabajo clínico y estudio científico en las múltiples áreas en que se interrelacionan cuestiones legales y de salud mental” (Folino, 2005, pág. 131).

La psiquiatría forense es una subespecialidad médica que se enfoca en la intersección entre las cuestiones legales y de salud mental. Los psiquiatras forenses aplican sus conocimientos y habilidades en la evaluación y el tratamiento de personas involucradas en el sistema legal, como acusados, víctimas y testigos, y en la resolución de disputas legales que involucren cuestiones de salud mental.

Los psiquiatras forenses pueden evaluar la capacidad mental de una persona para participar en un juicio, asesorar sobre la idoneidad de un acusado para recibir la pena capital, proporcionar testimonio de experto en casos de responsabilidad penal y civil, y proporcionar tratamiento para personas en centros penitenciarios o correccionales.

Además, la psiquiatría forense puede involucrar el estudio científico de temas relevantes a la intersección de la ley y la salud mental, como la evaluación de riesgo de violencia, el perfil criminal, la simulación de trastornos mentales, el papel de las drogas y el alcohol en el comportamiento delictivo y la evaluación de la credibilidad de los testigos

La psiquiatría forense es una rama de la medicina legal y forense, que comprende el conjunto de conocimientos psiquiátricos y periciales necesarios para la resolución de los problemas que plantea el derecho, tanto en la aplicación práctica de las leyes como en su evolución y perfeccionamiento” (Pérez, 2013, pág. 9).

La psiquiatría forense es una rama de la medicina legal y forense que involucra el conocimiento psiquiátrico y pericial necesario para la resolución de problemas relacionados con la ley. La psiquiatría forense se enfoca en la evaluación de personas involucradas en el sistema legal, incluyendo acusados, víctimas y testigos, y en la aplicación de principios psiquiátricos en el contexto del derecho.

Los psiquiatras forenses utilizan sus conocimientos y habilidades en la evaluación y tratamiento de trastornos mentales en un contexto legal. Además, también pueden actuar como consultores y testigos expertos en casos legales que involucren cuestiones de salud mental. Al hacerlo, pueden proporcionar información crítica sobre la salud mental y el comportamiento de los individuos involucrados en los procesos legales, y ayudar a los tribunales a tomar decisiones informadas.

La psiquiatría forense es esencial para asegurar que las cuestiones de salud mental se tomen en cuenta adecuadamente en el sistema legal, y para ayudar a garantizar que se haga justicia en los casos que involucren problemas de salud mental. En resumen, la psiquiatría forense es una disciplina fundamental para la correcta aplicación de la ley en un contexto legal.

“La Psiquiatría Forense se define como aquella rama de la psiquiatría que se ocupa de la relación entre el psiquiatra y la Ley” (Castro & Dickerman, 1994, pág. 13). La Psiquiatría Forense es una rama de la psiquiatría que se ocupa de la intersección entre la salud mental y el derecho. En términos generales, su objetivo es aplicar los principios de la psiquiatría a cuestiones legales, como la evaluación del estado mental de una persona en el contexto de un juicio, la determinación de la responsabilidad penal o civil de un individuo por un acto delictivo, la evaluación de la capacidad de una persona para tomar decisiones informadas, entre otros.

La psiquiatría forense se define como la rama de la psiquiatría que se ocupa de la relación entre el psiquiatra y la ley es en gran medida correcta. En la práctica, los psiquiatras forenses trabajan en estrecha colaboración con los sistemas judiciales y de justicia penal para proporcionar evaluaciones y testimonios expertos en casos que implican cuestiones de salud mental.

La psiquiatría forense es una especialidad dentro de la psiquiatría general que se ocupa de aclarar aquellos casos en los que una persona por el especial estado de su salud mental también requiere una consideración especial ante la ley y ante el ordenamiento jurídico (Fuentes, 2020, pág. 1).

La psiquiatría forense es una especialidad dentro de la psiquiatría que se enfoca en el estudio de la relación entre la salud mental y el derecho, y su objetivo es aplicar los principios de la psiquiatría a cuestiones legales. Es decir, se ocupa de la evaluación y el tratamiento de problemas de salud mental en el contexto legal y de justicia penal.

La psiquiatría forense es una especialidad dentro de la psiquiatría general que se ocupa de aclarar aquellos casos en los que una persona por el especial estado de su salud mental también requiere una consideración especial ante la ley y ante el ordenamiento jurídico es acertada. De hecho, la psiquiatría forense es una disciplina interdisciplinaria que implica la colaboración entre psiquiatras, abogados y jueces, y su objetivo es proporcionar evaluaciones y testimonios expertos

para ayudar a los tribunales a tomar decisiones informadas sobre cuestiones relacionadas con la salud mental de un individuo.

Los psiquiatras forenses también pueden ayudar a determinar la capacidad de una persona para tomar decisiones informadas, evaluar la veracidad de los testimonios y proporcionar recomendaciones sobre la rehabilitación y el tratamiento.

En cuanto a doctrina, “la psiquiatría inició su desarrollo en el siglo XIX, a mediados del cual incorporó el método científico natural. Antes de esa época, hubo criterios filosóficos, teológicos y morales en el tratamiento de las enfermedades mentales” (Castro & Dickerman, 1994, pág. 13).

La psiquiatría como disciplina médica comenzó a desarrollarse en el siglo XIX y que a mediados de ese siglo se incorporó el método científico natural, lo que permitió a la psiquiatría avanzar hacia una disciplina más empírica y basada en la evidencia. Antes de esa época, el tratamiento de las enfermedades mentales se basaba en criterios filosóficos, teológicos y morales.

En la Edad Media, por ejemplo, las enfermedades mentales se consideraban una posesión demoníaca y se trataban con exorcismos y otros rituales religiosos. En el Renacimiento y el siglo XVII, los tratamientos para las enfermedades mentales incluían la terapia de baño, la sangría y el uso de drogas psicoactivas como el opio. En el siglo XVIII, se desarrolló el tratamiento moral, que se centraba en la creencia de que la enfermedad mental era causada por la debilidad moral y se trataba con disciplina y control.

Fue en el siglo XIX cuando la psiquiatría comenzó a desarrollar un enfoque más científico y empírico, gracias a los avances en la neurología y la medicina experimental. En esa época, se establecieron las primeras clasificaciones de enfermedades mentales y se comenzó a utilizar la observación clínica y la entrevista para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades mentales.

La psiquiatría forense se enuncia mediante un dictamen, por regla general escrito, en el cual, y a requerimiento del juez, el médico examina, analiza, considera y llega a determinadas conclusiones, basándose en fundamentos e interpretaciones científicas en relación con la personalidad del encausado y los hechos expuestos en la instrucción sumarial (Cabello, 2006, pág. 32).

El objetivo principal de la psiquiatría forense es proporcionar una opinión experta y objetiva sobre la salud mental de un individuo en relación con un asunto legal específico. En este sentido, la psiquiatría forense puede ser enunciada mediante un dictamen escrito que incluye una evaluación detallada de la personalidad del encausado y los hechos expuestos en la instrucción sumarial.

En el dictamen, el médico forense examina, analiza y considera cuidadosamente los informes clínicos y otros documentos relevantes relacionados con la salud mental del individuo en cuestión. El médico forense también puede llevar a cabo una entrevista personal con el encausado, así como realizar pruebas psicológicas y psiquiátricas para recopilar información adicional.

A partir de esta información, el médico forense puede llegar a determinadas conclusiones y hacer recomendaciones al juez en relación con la capacidad del individuo para entender el proceso legal y participar de manera adecuada en el mismo, así como para determinar si la persona en cuestión sufre de algún trastorno mental que pueda haber influido en su comportamiento o en la comisión del delito en cuestión.

4.17 Psicosis

“El término psicosis se emplea para referirse a aquellos trastornos de la mente caracterizados por una cierta pérdida de contacto con la realidad. Cuando una persona sufre este tipo de trastorno se dice que ha tenido un episodio psicótico.” (Conrad, 2002, pág. 1).

El término "psicosis" se utiliza en la psiquiatría para describir trastornos mentales que se caracterizan por una pérdida de contacto con la realidad. En una persona que está experimentando una psicosis, puede haber una distorsión de la percepción, el pensamiento y la emoción, lo que puede llevar a comportamientos extraños e inusuales.

Los síntomas de la psicosis pueden variar dependiendo del trastorno subyacente y la gravedad de la afección. Algunos de los síntomas más comunes de la psicosis incluyen alucinaciones, delirios, pensamiento desorganizado, lenguaje incoherente, desorganización emocional y comportamiento desorganizado.

Es importante destacar que un episodio psicótico no es una enfermedad en sí misma, sino un síntoma que puede estar presente en diferentes trastornos psiquiátricos, como la esquizofrenia, el trastorno bipolar, la depresión psicótica y otros trastornos psicóticos.

El tratamiento de la psicosis dependerá del trastorno subyacente y la gravedad de los síntomas. En muchos casos, se utilizan medicamentos antipsicóticos para controlar los síntomas de la psicosis, y la terapia puede ser útil para ayudar a la persona a lidiar con los efectos de la psicosis y desarrollar estrategias de afrontamiento efectivas.

“La psicosis es una enfermedad mental que se caracteriza por una pérdida de contacto con la realidad” (Cantabria, 2010, pág. 11). La psicosis es un trastorno mental en el cual la persona experimenta una pérdida de contacto con la realidad. Los síntomas de la psicosis pueden incluir alucinaciones, delirios, pensamiento desorganizado, lenguaje incoherente, desorganización emocional y comportamiento desorganizado.

La psicosis puede afectar la vida cotidiana de una persona, y puede resultar en dificultades para relacionarse con los demás, problemas laborales o educativos y una disminución en la calidad de vida. Es importante que las personas que experimentan síntomas de psicosis busquen ayuda de un profesional de la salud mental para recibir un diagnóstico adecuado y un tratamiento efectivo.

El término psicosis hace referencia a un trastorno mental importante caracterizado por la presencia de alucinaciones, delirios o un número limitado de trastornos graves del comportamiento, tales como hiperactividad y excitación, inhibición psicomotriz marcada y comportamiento catatónico (Ortuña, 2000, pág. 1).

La psicosis se refiere a un conjunto de síntomas que pueden estar presentes en varios trastornos mentales, incluyendo la esquizofrenia, el trastorno bipolar, la depresión psicótica, entre otros. Estos síntomas pueden incluir alucinaciones, delirios, pensamiento desorganizado, lenguaje incoherente, desorganización emocional y comportamiento desorganizado.

Es cierto que algunos de los síntomas que se mencionan en la descripción (como las alucinaciones y los delirios) son comunes en los trastornos psicóticos, pero no todos los síntomas que se describen son necesariamente parte de la psicosis. Por ejemplo, la hiperactividad y la excitación son más características del trastorno bipolar o del trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), mientras que la inhibición psicomotriz marcada y el comportamiento catatónico pueden estar más asociados con la esquizofrenia.

La psicosis, básicamente, es un desencadenamiento, un desnudamiento que libra al sujeto a lo ilimitado, por una falla en el significante en lo real. Las coordenadas propias de la

estructura del lenguaje pierden su lugar y lo que queda son dimensiones de límite incierto (Rodríguez, 2009, pág. 93).

La definición anterior que se brinda sugiere una perspectiva psicoanalítica acerca de la psicosis, que se enfoca en la ruptura de las coordenadas propias de la estructura del lenguaje y la pérdida del significado compartido que se da en la psicosis. Según esta perspectiva, la psicosis puede ser vista como un desorden en el que el sujeto experimenta una separación de la realidad y una desconexión del mundo externo, lo que conduce a la sensación de límites inciertos y de pérdida del sentido de la realidad.

Existen cinco teorías distintas sobre la disgregación psicótica:

La primera es la teoría de la regresión, propuesta por Freud y Abraham, la cual sostiene que hay una regresión a la etapa oral primaria caracterizada por una falta de ambivalencia, un enfoque en uno mismo y la ausencia de objetos.

La segunda es la teoría de la desintegración, que describe la esquizofrenia como una regresión con pérdida de la integración del yo, debido a que se originó a partir de diferentes núcleos que funcionan de forma autónoma y luego se organizan.

La tercera es la teoría de la disociación, que se refiere a una regresión específica a la posición esquizoparanoide con una separación de fragmentos yoicos y objetos buenos y malos.

La cuarta es la teoría de la fragmentación, que implica una regresión anormal a una posición esquizoparanoide, donde no se produce una separación coherente entre los objetos buenos y malos.

Por último, la teoría de la indiferenciación postula que la regresión se produce a una organización primitiva con falta de discriminación. Todos estos conceptos fueron desarrollados por Bleger en 1971.

4.17.1 Psicosis inducida por tóxicos

“El uso de sustancias puede exacerbar y precipitar episodios psicóticos en pacientes funcionales y ser la causa de cuadros psicóticos agudos pasajeros sin que haya un trastorno funcional subyacente” (Gutierrez y otros, 2000, pág. 368).

El uso de sustancias psicoactivas puede tener un impacto significativo en la salud mental de las personas, y uno de los efectos potenciales es la exacerbación o precipitación de episodios

psicóticos. La relación entre el consumo de sustancias y los trastornos psicóticos es compleja y multifactorial, y hay una serie de factores que influyen en la forma en que las sustancias afectan la psicosis.

En algunos casos, el consumo de sustancias puede desencadenar un episodio psicótico en una persona que previamente no había presentado síntomas psicóticos, lo que se conoce como psicosis inducida por sustancias. Algunas sustancias, como la marihuana o la cocaína, pueden tener un efecto psicotrópico directo que afecta el funcionamiento del cerebro y puede desencadenar un episodio psicótico. Otros factores, como la cantidad de sustancia consumida, la frecuencia del consumo y la historia personal y familiar de enfermedades mentales, también pueden influir en la probabilidad de desarrollar una psicosis inducida por sustancias.

En otros casos, el consumo de sustancias puede exacerbar o precipitar un episodio psicótico en una persona que ya tiene un trastorno psicótico subyacente, como la esquizofrenia o el trastorno bipolar. En estos casos, el consumo de sustancias puede empeorar los síntomas psicóticos y dificultar el tratamiento, lo que puede llevar a una mayor discapacidad y a una mayor necesidad de atención médica.

Es importante destacar que el consumo de sustancias puede tener un impacto negativo en la salud mental en general, y no sólo en la psicosis. El abuso de sustancias puede contribuir al desarrollo de una serie de trastornos mentales, incluyendo la depresión, la ansiedad y los trastornos de personalidad. Por lo tanto, es importante abordar tanto el uso de sustancias como los problemas de salud mental en su conjunto, y proporcionar un tratamiento adecuado y personalizado a las personas que experimentan problemas de salud mental relacionados con el consumo de sustancias.

4.17.2 Trastorno Delirante

El trastorno delirante o paranoia es una patología psiquiátrica que se caracteriza por la presencia de ideas delirantes bien sistematizadas, sin alucinaciones prominentes ni alteraciones del lenguaje o el pensamiento:

El trastorno delirante (TD) o *paranoia* es una patología psiquiátrica grave cuya característica principal es la presencia de ideas delirantes bien sistematizadas, sin alucinaciones prominentes ni alteraciones del lenguaje o el pensamiento, y que no conlleva deterioro de la personalidad (Mármol y otros, 2015, pág. 215).

El trastorno delirante, también conocido como paranoia, es un trastorno psiquiátrico grave que se caracteriza por la presencia de delirios bien estructurados y coherentes que se mantienen a pesar de la evidencia en contra. Los delirios pueden ser de diferentes temas, como la persecución, el erotismo, la religión, la grandeza o la celotipia, entre otros.

A diferencia de otros trastornos psicóticos, en el trastorno delirante no suelen estar presentes alucinaciones o síntomas negativos como la anhedonia o la falta de motivación. Tampoco hay alteraciones importantes en el lenguaje o el pensamiento.

Es importante destacar que, aunque los delirios son una parte central del trastorno delirante, no todas las personas que experimentan delirios tienen este trastorno. Los delirios pueden ser un síntoma de otros trastornos psiquiátricos, como la esquizofrenia o el trastorno bipolar, o pueden estar asociados a ciertas condiciones médicas o el uso de sustancias.

El trastorno delirante puede tener un gran impacto en la vida del individuo afectado, ya que los delirios pueden interferir con su capacidad para mantener relaciones interpersonales y desempeñarse en el trabajo o en la vida diaria.

4.17.3 Esquizofrenia

La esquizofrenia es un trastorno psicótico que se caracteriza por la presencia de síntomas como ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, catatonía y síntomas negativos, como se explica a continuación:

La esquizofrenia es un trastorno psicótico que persiste durante 6 meses, incluye por lo menos un mes de síntomas de la fase activa (ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, catatonía y síntomas negativos). Esta enfermedad se asocia a una marcada disfunción personal, social y laboral condicionando la dependencia del paciente hacia terceras personas y una inversión económica para familiares y para el Estado. (Campero, 2009, pág. 32)

La esquizofrenia es un trastorno mental grave que afecta a la percepción, el pensamiento y la conducta de las personas. Los síntomas suelen aparecer en la adolescencia o en la adultez temprana, y pueden tener un impacto significativo en la vida de los afectados y de sus familias.

Como se menciona, la esquizofrenia se caracteriza por la presencia de síntomas psicóticos durante un período prolongado de tiempo, que incluyen ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, catatonía y síntomas negativos. Estos síntomas pueden afectar la capacidad de las personas para pensar con claridad, comunicarse, establecer relaciones interpersonales, trabajar y realizar actividades diarias.

La esquizofrenia es una enfermedad crónica que requiere tratamiento a largo plazo y la cooperación de diferentes profesionales de la salud, como psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales, para lograr un manejo efectivo de los síntomas y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas. También es importante que las personas con esquizofrenia reciban apoyo de sus familias y amigos para reducir el estigma y mejorar su integración social.

La esquizofrenia puede representar una carga significativa para las personas afectadas y sus familias, así como para los sistemas de salud y los gobiernos. Se requiere una inversión significativa en el tratamiento y la rehabilitación de las personas afectadas, lo que puede incluir la medicación, la psicoterapia, la hospitalización y el apoyo en la vida diaria.

5. Metodología

5.1. Materiales Utilizados

Para el desarrollo del presente trabajo de integración curricular se utilizaron diferentes materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos, entre ellos están las fuentes bibliográficas: Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Revistas Jurídicas y Páginas Web.

Los materiales que se utilizaron fueron: computador portátil, teléfono celular, cuaderno, proyector, conexión a internet, hojas de papel bond, impresora, fotocopias, entre otros.

5.2 Métodos

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

Método científico: este método fue utilizado en la sustentación del Marco Teórico del presente trabajo investigativo al momento de analizar obras jurídicas o científicas direccionadas dar cumplimiento a los objetivos de la presente tesis, cuyos datos constan en citas bibliográficas con la finalidad de tener un punto de vista científico, es decir que por medio de este método se pudo analizar y sintetizar las diferentes opiniones y teorías de los autores que se han considerado

importantes para el análisis del tema propuesto, pues por medio del método científico se logró determinar las causas más comunes por las cuales los padres cometen el delito de filicidio y así establecer si una persona puede ser inimputable de forma total o parcial.

Método inductivo: al ser un método que va de lo particular a lo general, se lo utilizó para analizar las causas más comunes de por qué un padre o madre atentan contra la vida de sus hijos y así determinar cuál es la pena correspondiente o en sí determinar a una persona como inimputable, partiendo del estudio y análisis de la doctrina y casos que mantienen relación directa con el tema central del presente trabajo de integración curricular para investigar minuciosamente las causas y la imputabilidad o inimputabilidad.

Método deductivo: método que parte de lo general a lo específico, aquí se lo utilizó para la formulación del problema a tratar y la presentación de conceptos y principios que se relacionan directamente con el tema en mención relacionado con el estudio psicológico y psiquiátrico del filicidio como hecho punible.

Método analítico: este método se lo utilizó para realizar los análisis los conceptos y definiciones proporcionadas por autores, contribuyó en gran parte al analizar e interpretar los resultados de las entrevistas y encuestas. Así mismo se lo utilizó para analizar las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, tal es el caso de: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Integral Penal.

Método estadístico: a través de este método se pudo recolectar información cuantitativa o cualitativa para la investigación mediante el uso de la técnica de entrevistas y encuestas con la finalidad de realizar la tabulación, por medio de la elaboración de formas gráficas como los cuadros de barras estadísticas, para lograr profundizar los conocimientos a través de las opiniones de los profesionales del derecho y los profesionales del campo psicológico y medicina legal, quienes tienen basto conocimiento en cuanto a causas psicológicas que motivan a una persona a cometer filicidio.

5.3 Técnicas

Encuesta: consiste en un cuestionario de preguntas para conocer la opinión de 30 profesionales del Derecho que previamente tenían el conocimiento de la problemática planteada

Entrevista: Es un dialogo que se establece entre el entrevistador y el entrevistado para que brinde su opinión sobre la problemática, entrevista que se aplicó a 10 profesionales especializados en materia de derecho, psicología y medicina legal.

5.4 Observación Documental.

Por medio de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, sentencias, noticias presentadas por la sociedad en lo relacionado con el filicidio. También se contó con datos estadísticos que sirvieron de apoyo para la conclusión de la investigación.

6. Resultados

6.1 Resultados Encuestas

En la presente técnica de la encuesta fue aplicada a treinta profesionales del derecho de la ciudad de Loja. El cuestionario está conformado por nueve preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación serán presentados.

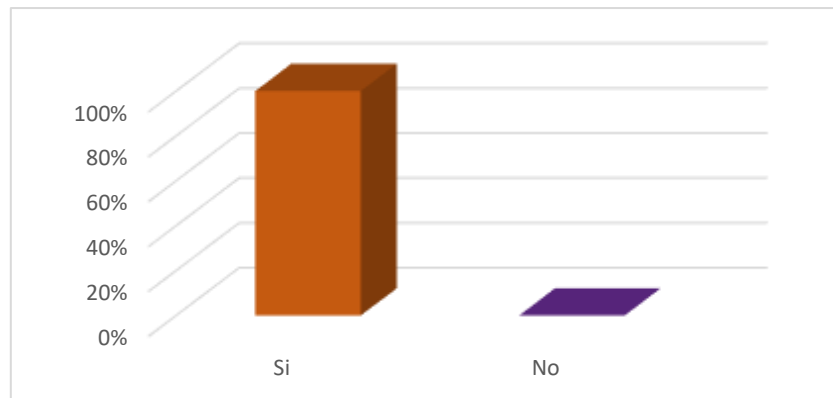
Primera Pregunta: Durante su vida laboral, ¿Usted ha tenido conocimiento de algún tipo de atentado de un padre o madre contra sus hijos?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Figura Nro.1



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: El 100% de los abogados encuestados afirmaron tener conocimiento de casos en los que se ha perpetrado el delito de filicidio, es decir, casos en los que se ha provocado la muerte de menores de edad por parte de sus propios padres o responsables legales. Estos resultados son indicativos de la gravedad y la prevalencia del filicidio a nivel nacional.

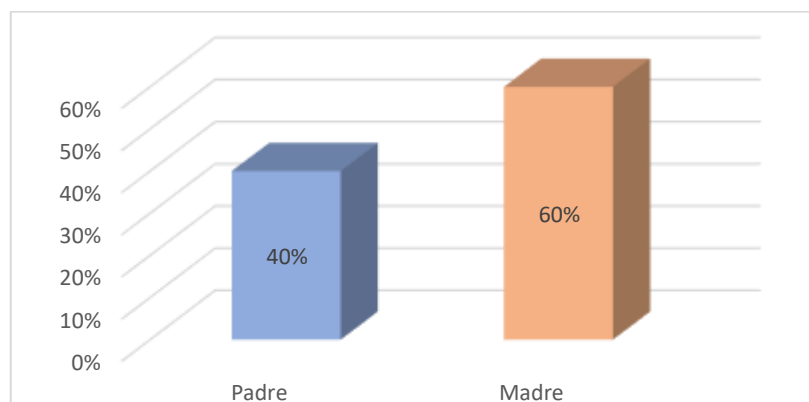
El filicidio es un delito extremadamente preocupante y trágico, que involucra el acto de privar intencionalmente de la vida a un niño o niña. Puede manifestarse en diferentes formas, como el infanticidio (cuando el acto se comete poco después del nacimiento del bebé) o el filicidio intencional (cuando se planifica y ejecuta la muerte del menor).

La existencia de una alta incidencia de filicidio es alarmante, ya que representa una violación grave de los derechos fundamentales de los niños y una tragedia para las familias y la sociedad en su conjunto. Este delito pone de manifiesto la existencia de problemas sociales, emocionales o psicológicos profundos en los perpetradores, así como la necesidad de brindar una protección adecuada a los menores y de fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia ellos.

Segunda Pregunta: En los casos que ha tenido conocimiento que se ha suscitado el delito de filicidio, ¿quién cometió este delito, el padre o la madre?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Padre	12	40%
Madre	18	60%
Total	30	100%

Figura Nro.2



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada, se obtuvo información específica sobre la percepción de los abogados en relación con los casos de filicidio y la identificación de los posibles perpetradores. Según los resultados, 12 de los abogados encuestados mencionaron que los casos de filicidio que conocen son atribuidos a las madres, mientras que 18 abogados indicaron que los filicidios conocidos fueron cometidos por los padres.

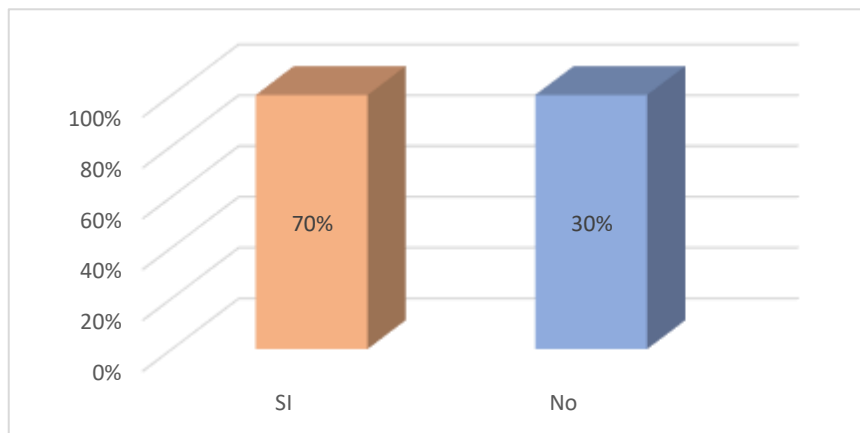
Estos resultados sugieren que, de acuerdo con la percepción de los abogados encuestados, existe una tendencia donde las madres son más susceptibles de cometer este delito. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los resultados de una encuesta no necesariamente representan la realidad en su totalidad y pueden estar influenciados por diversos factores, como la muestra de abogados encuestados y su experiencia específica en casos de filicidio.

Es crucial evitar generalizaciones y estereotipos sobre las madres como posibles perpetradoras de filicidio. La comisión de este delito no está determinada por el género, sino por circunstancias individuales y complejas, que pueden incluir factores como problemas de salud mental, situaciones de estrés extremo, violencia doméstica, entre otros.

Tercera Pregunta: En los hechos en que se ha cometido filicidio, ¿tiene conocimiento sobre si la persona que actúa, tiene alguna afectación mental?

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%

Figura Nro.3



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada, se recopiló información sobre la percepción de los abogados en relación con la atribución del delito de filicidio a enfermedades mentales. Según los resultados, 21 de los abogados encuestados indicaron que sí atribuyen el filicidio a trastornos mentales, mientras que 9 abogados respondieron que no lo hacen.

Estos resultados sugieren que una parte significativa de los abogados encuestados considera

que los trastornos mentales pueden desempeñar un papel importante en la comisión del delito de filicidio. Se percibe que los perpetradores que cometen este acto pueden no estar en pleno uso de sus facultades mentales al momento de cometer el delito.

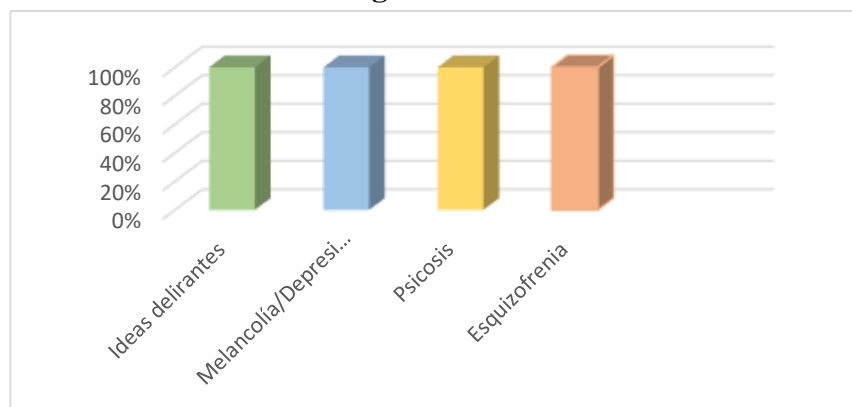
Es importante destacar que los trastornos mentales son una condición compleja y variada, y no todas las personas que padecen trastornos mentales cometen delitos, incluido el filicidio. Sin embargo, existen casos en los que los trastornos mentales pueden influir en el comportamiento y las decisiones de una persona, lo cual puede tener consecuencias trágicas como el filicidio.

Es fundamental abordar el tema del filicidio desde una perspectiva multidisciplinaria que incluya la salud mental, la justicia y la prevención. Esto implica proporcionar una atención integral a las personas con trastornos mentales, incluyendo el acceso a evaluaciones y tratamientos adecuados, así como la implementación de políticas de prevención que promuevan la detección temprana, el apoyo a las familias y la concienciación sobre la importancia de la salud mental.

Cuarta Pregunta: ¿Cuál de las siguientes enfermedades mentales cree Usted que es la que en mayor porcentaje conlleva a los progenitores a cometer filicidio?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Ideas delirantes	9	30
Melancolía/Depresión	11	36.67
Psicosis	4	13.33
Esquizofrenia	6	20
Total	30	100%

Figura Nro.4



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada a los abogados, se obtuvo información sobre las

posibles enfermedades mentales que podrían estar relacionadas con la comisión del delito de filicidio, según la percepción de los profesionales del derecho encuestados. Los resultados indican que 11 abogados atribuyen el filicidio a enfermedades como la melancolía o depresión, 9 abogados mencionaron ideas delirantes, 6 abogados atribuyeron el delito a la esquizofrenia y 4 abogados señalaron la psicosis como causa.

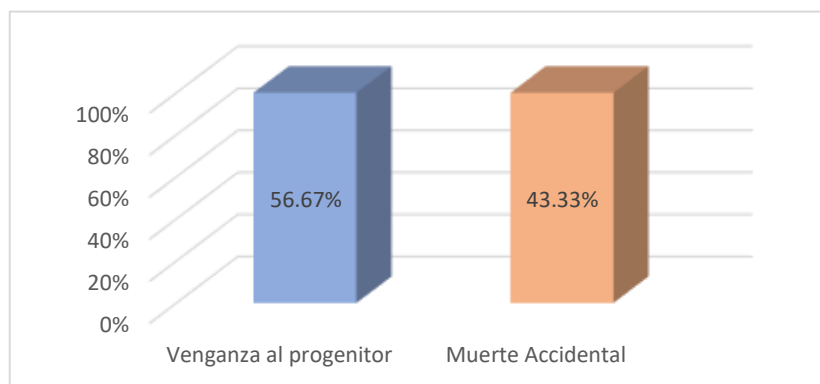
Estos resultados sugieren que, según la opinión de los abogados encuestados, la depresión es una de las enfermedades mentales más asociadas con el filicidio. Es importante destacar que la depresión puede afectar significativamente el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento de una persona, lo que puede influir en la toma de decisiones y llevar a actos trágicos como el filicidio.

Asimismo, los resultados también señalan que las ideas delirantes, la esquizofrenia y la psicosis son mencionadas por algunos abogados como posibles causas de filicidio. Estas enfermedades mentales pueden generar distorsiones en la percepción de la realidad y afectar el juicio y la capacidad de razonamiento de una persona, lo cual puede contribuir a la comisión de actos violentos.

Quinta Pregunta: Dentro del filicidio existen otras causas diferentes a los trastornos mentales, ¿Cuáles cree Usted que es la más común?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Venganza al progenitor	17	56.67%
Muerte Accidental	13	43.33%
Total	30	100%

Figura Nro.5



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

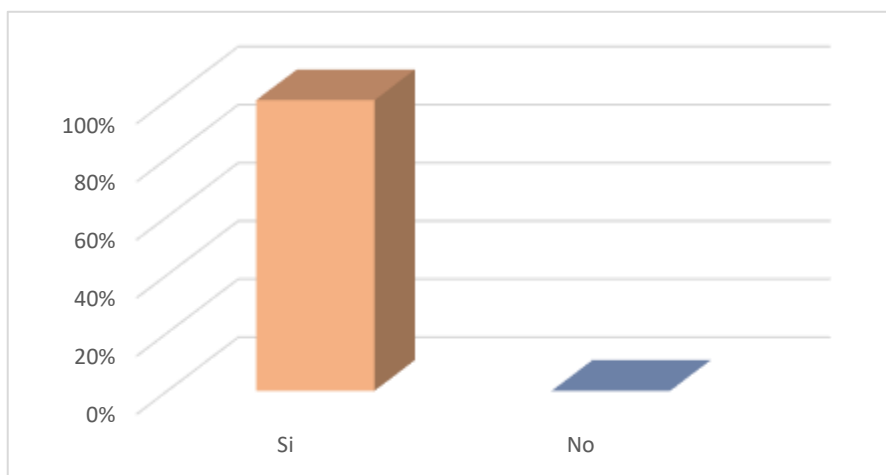
Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación:

Sexta Pregunta: ¿Se debe considerar como importante el estado mental de una persona que comete cualquier tipo de delito incluyendo el filicidio al momento de establecer una sanción punitiva?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura Nro.6



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.
Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada a los abogados, se encontró que todos los profesionales del derecho encuestados consideran importante tener en cuenta el estado mental de una persona en el momento en que comete el delito de filicidio.

Este resultado resalta la relevancia que se le otorga al componente psicológico y emocional de los perpetradores en casos de filicidio. Reconocer la importancia del estado mental implica entender que los trastornos mentales y otros problemas psicológicos pueden influir en el comportamiento de una persona y, en algunos casos, llevar a la comisión de actos tan trágicos como el filicidio.

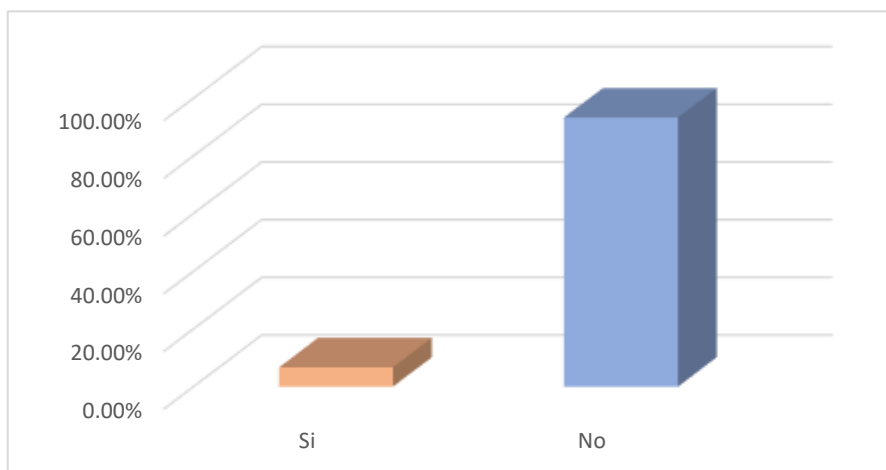
El hecho de que todos los abogados encuestados coincidan en esta perspectiva subraya la necesidad de tener en cuenta el contexto emocional y mental de los perpetradores al evaluar y procesar los casos de filicidio. Esto implica considerar factores como trastornos mentales preexistentes, episodios de depresión, ansiedad o psicosis, así como cualquier otra condición

que pueda afectar el juicio y la capacidad de razonamiento de la persona involucrada.

Séptima Pregunta: En el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal se establece el Internamiento en un Hospital Psiquiátrico de la siguiente manera: “El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración.” ¿Cree Usted que los jueces de los tribunales aplican este artículo al momento de dar resolución en un proceso penal por filicidio?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	2	6.67%
No	28	93.3%
Total	30	100%

Figura Nro.7



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada a los abogados, se encontró que la mayoría de ellos, específicamente 28 de los encuestados, manifestaron no tener conocimiento de que en Ecuador los jueces apliquen el artículo 76 que establece el internamiento en un hospital psiquiátrico para las personas que cometen delitos derivados de trastornos mentales. Por otro lado, 2 de los abogados sí están al tanto de esta práctica. Estos resultados sugieren que existe una falta de conocimiento generalizado entre los abogados encuestados sobre la aplicación concreta del artículo 76 en relación con los delitos cometidos por personas con trastornos mentales. Esto podría implicar una falta de información y comprensión sobre las opciones y medidas legales

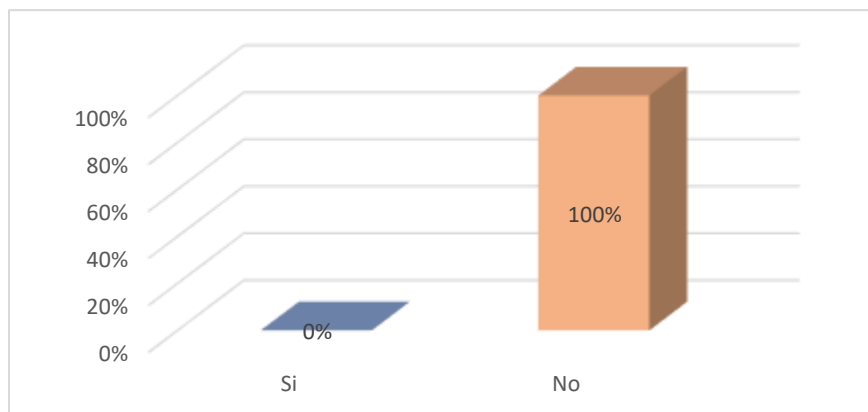
disponibles para abordar de manera adecuada los casos en los que el factor mental juega un papel relevante.

Es importante destacar que el artículo 76 del código penal de Ecuador establece el internamiento en un hospital psiquiátrico como una medida específica para las personas que cometen delitos derivados de trastornos mentales. Esta medida tiene como objetivo tanto la seguridad pública como el tratamiento y la rehabilitación de las personas involucradas, reconociendo la importancia de abordar los aspectos de salud mental en el sistema de justicia penal.

Octava Pregunta: ¿Cree Usted que los dos Hospitales Psiquiátricos Públicos existentes en Ecuador son suficientes para poder conllevar el internamiento establecido en el artículo 76 mencionado en la pregunta anterior?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
Total	30	100%

Figura Nro.8



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada a los abogados, todos los encuestados están de acuerdo en que los dos hospitales psiquiátricos públicos existentes en Ecuador no son suficientes para abordar adecuadamente el tratamiento de las personas que cometen delitos relacionados con trastornos mentales.

Esta coincidencia entre los abogados encuestados sugiere que existe un consenso sobre la

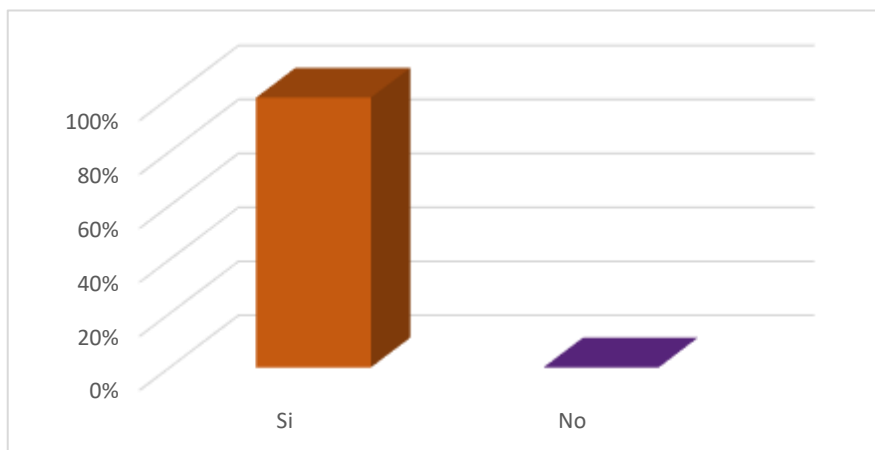
insuficiencia de los recursos y servicios disponibles en el ámbito de la salud mental y la justicia penal en el país. La falta de suficientes hospitales psiquiátricos públicos puede representar una barrera significativa para brindar la atención y el tratamiento adecuados a las personas que cometen delitos debido a trastornos mentales.

Es importante destacar que el adecuado tratamiento y abordaje de los trastornos mentales en el contexto legal no solo es crucial para la rehabilitación de los individuos, sino también para la protección de la sociedad en general. La falta de recursos suficientes puede dificultar la capacidad de los sistemas de justicia penal y de salud mental para brindar el apoyo necesario a estas personas y garantizar una atención integral que aborde tanto los aspectos legales como los de salud mental.

Novena Pregunta: ¿Piensa que se deberían implementar más hospitales psiquiátricos públicos a nivel nacional?

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Figura Nro.9



Fuente: Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación: En la encuesta realizada a los abogados, se encontró que todos los encuestados están de acuerdo en la necesidad de implementar hospitales psiquiátricos públicos a nivel nacional para las personas que cometen delitos, con el propósito de que cumplan su rehabilitación. Esta coincidencia unánime entre los abogados encuestados refuerza la

importancia y la urgencia de contar con instituciones especializadas en salud mental que puedan brindar un tratamiento adecuado y una rehabilitación efectiva a las personas que han cometido delitos debido a trastornos mentales. Estos hospitales psiquiátricos públicos se consideran esenciales para garantizar que las personas reciban la atención necesaria, tanto desde el punto de vista médico como legal, y así puedan reintegrarse de manera adecuada a la sociedad.

Estas instituciones estarían equipadas con personal especializado, recursos terapéuticos y programas de rehabilitación que se adapten a las necesidades específicas de cada individuo. Además, proporcionarían un entorno seguro y controlado donde se pueda llevar a cabo una atención integral y supervisada durante el proceso de rehabilitación.

La existencia de hospitales psiquiátricos públicos a nivel nacional también facilitaría el acceso a estos servicios para las personas de distintas regiones del país, evitando así la concentración de recursos únicamente en determinadas áreas geográficas. Esto contribuiría a garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a la atención y rehabilitación, independientemente de la ubicación geográfica de los individuos.

6.2 Resultados de Entrevistas

La técnica de entrevista fue aplicada a cinco profesionales del derecho especializados en materia penal, uno de ellos servidor de la Fiscalía General del Estado delegación de Loja y cuatro pertenecientes a consultorios jurídicos particulares de la ciudad de Loja, y en materia psicológica y médico legal, son 1 psicóloga y 2 médicos legistas experimentados miembros de la Fiscalía General del Estado delegación de Loja y una psicóloga miembro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

6.2.1 Resultados de entrevistas a Profesionales del Derecho

Primera Pregunta: En su trayectoria laboral como Abogado, ¿ha presenciado algún caso de asesinato perpetrado por parte de padres o madres hacia sus descendientes?

Respuestas:

Primer Entrevistado: Si, tengo conocimiento de algunos casos que se han suscitado en cuanto a este delito, tanto de padres como madres que matan a sus hijos y no sólo a nivel nacional si no también a nivel internacional.

Segundo Entrevistado: Si, he escuchado varias veces en noticias, he leído en redes sociales también sobre este tipo de hechos.

Tercer Entrevistado: Si tengo conocimiento de esto, creo que a medida que pasan los años este tipo de actos van aumentando y lamentablemente es más reiterado escuchar esto en noticias o leerlo en páginas de información.

Cuarto Entrevistado: No he presenciado ningún caso de estos, sin embargo recuerdo haber leído en noticias un par de casos, uno de ellos ocurrió en Argentina y el otro en Colombia, siendo este último muy particular porque una mujer decidió lanzarse de un punete ella con su hijo de diez años en brazos, muriendo ambos en el acto; en caso de haber sobrevivido la madre, lo más probable es que se la hubiera imputado bien por homicidio o asesinato; lo triste de este caso es que en las investigaciones se encontraría una carta de la madre mediante la cual dejaba constancia de su lamentable situación económica, falta de oportunidades laboral y explicaba que su decisión la tuvo que tomar con el fin de evitar a ella mismo y a su hijo un futuro para nada prometedor.

Quinto Entrevistado: Tengo conocimiento de ciertos casos que he escuchado en radio o televisión ya que es bien conocido por todos que el abuso infantil, el asesinato de menores, es un problema de gran magnitud a nivel mundial y puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas y sus familias.

Comentario de la autora: Como se puede observar en las respuestas a la primera pregunta, el filicidio es un delito conocido por los profesionales del derecho y saben que consiste en la muertes de niños y niñas por parte de sus padres, son hechos relevantes que se pueden ver a través de las noticias, redes sociales, o por voz de otras personas. Pero es un delito del cual se tiene conocimiento y se lo escucha de manera frecuente en nuestra sociedad.

Segunda Pregunta: ¿Quién considera Usted que en porcentajes supera la cantidad de filicidios, el padre o la madre?

Respuestas:

Primer entrevistado: La madre, por el motivo que sea, creo que una mujer siempre va a ser más propensa a dejarse llevar por un sentimiento antes que por la razón.

Segundo entrevistado: Creo que podría ser un 50 y 50 porque se debe tomar en cuenta el entorno ya que influye mucho y la mayoría de personas que cometen estos delitos se dejan llevar por su alrededor y las circunstancias en las que llevan su vida.

Tercer entrevistado: La madre podría ser, ya que es conocido por todos que durante el tiempo de embarazo como en el momento de nacimiento del niño la madre puede desarrollar diferentes estados mentales lo cuales si no se los trata a tiempo puede traer consecuencias a futuro.

Cuarto entrevistado: Sin tener un respaldo estadístico de mi respuesta, creería que el padre porque la naturaleza del hombre tiende a ser más violento que el de la mujer (ojo que hay excepciones).

Quinto entrevistado: Considero que el perpetrador puede ser el padre en un mayor porcentaje pero también se han escuchado varios casos en los que la madre es responsable de la muerte de sus hijos.

Comentario de la autora: Dos de los abogados entrevistados consideran que quien comete este delito en mayor porcentaje son las madres, ya que son más sentimentales y debido a ellos pueden actuar más por el impulso que por la razón y dos de los abogados creen que el padre es quien realiza este acto con mayor porcentaje ya que consideran que por naturaleza el hombre es más violento que una mujer. Por otro lado uno de los abogados establece un balance de 50% hombres y 50% mujeres ya que el se basa en el entorno en el cual viven y la razón que los conlleva a cometer los hechos.

Tercera pregunta: ¿Qué pruebas psicológicas y psiquiátricas considera pertinente Usted, que se debe realizar a una persona que comete el acto de filicidio?

Respuestas:

Primer entrevistado: Las necesarias para determinar su estado mental y así poder comprobar si realmente tiene estado mental afectado, pruebas que deben ser solicitadas por el psiquiatra forense, las que se consideren indispensables.

Segundo entrevistado: Las que sean pertinentes según el perito en psiquiatría ya que es el quien se encarga de realizarlas y comprobar el estado mental que tiene.

Tercer entrevistado: Las que el psiquiatra considere necesarias para determinar el estado mental de una persona y saber si se la puede determinar como inimputable o no, o tal vez con cierto grado de inimputabilidad.

Cuarto entrevistado: Creo que sería muy importante que además de psicólogo y psiquiatra se sume un neurólogo; respecto al tipo de pruebas, debería trabajarse en evaluaciones de diagnóstico

de enfermedades a fin de determinar si al momento del cometimiento del acto hubo alguna situación que vicie (total o parcialmente) la conciencia del infractor.

Quinto entrevistado: Dentro de mi limitado conocimiento, creo que se deben realizar entrevistas clínicas con profesionales de la salud mental para que puedan recopilar información sobre su historial médico, estado emocional y sobre su comportamiento.

Comentario de la autora: Los abogados, al saber ellos como defender a una persona que ha cometido un delito, consideran pertinente que una persona que ha perpetrado el delito de filicidio debe ser evaluado por un psiquiatra forense, además por un neurólogo para poder determinar daños cerebrales que afecten las funciones mentales. Además de realizar evaluaciones pertinentes que determinen si al momento de cometer los hechos hubo alguna situación que vicie la conciencia del infractor.

Cuarta Pregunta: ¿Cuáles son las causas más comunes para cometer este delito?

Respuestas:

Primer entrevistado: Podría decirse que una de las causas más comunes es el estado mental de una persona, debe tomarse en cuenta también las condiciones en que se suscita el hecho.

Segundo entrevistado: Depresión, venganza, enfermedades psicológicas, entre las principales considero que estas, dentro de los casos que he escuchado, los padres o madres atentan contra la vida de sus hijos por depresión la cual ha sido causada por sus convivientes.

Tercer entrevistado: El estado psicológico de la persona como lo mencioné es lo que desencadena este tipo de actos, también podría ser el entorno o por motivos sentimentales.

Cuarto entrevistado: Creería que problemas mentales. (enajenación mental, ira incontrolable, violencia intrafamiliar no detenida a tiempo, etc).

Quinto entrevistado: Pueden existir muchas causas que pueden contribuir al cometimiento de la muerte de un menor por parte de sus progenitores, a mi parecer pueden ser pueden ser problemas mentales, problemas de drogas y alcohol e incluso el abuso doméstico puede ser una causa importante, los problemas económicos y financieros.

Comentario de la autora: Los abogados penalistas entrevistados están en un total acuerdo que las causas más comunes para cometer este delito son producto del estado psicológico de las personas, ya que el vínculo filial que existe entre padres e hijos es incondicional y con pocos los

casos en que un padre o una madre atente contra la vida de sus hijos por dolo, por lo que una explicación razonable para el filicidio es que tengan afectaciones mentales o a su vez depresión o melancolía severa, otra causa puede ser el alcohol o drogas que conllevan al delirio y pérdida de la conciencia, además del entorno social ya que puede ser considerado como un historial de violencia permanente que trae consecuencias irreparables.

Quinta pregunta: ¿Cree Usted que se considera importante la estabilidad mental de una persona al momento de dictar sentencia por cometer este delito?

Respuestas:

Primer entrevistado: Es decisivo, ya que si una persona que comete este delito se le comprueba que tiene alguna afectación mental se lo puede declarar como inimputable y así no recibir una sentencia ejecutoriada si no, tomar en cuenta otras alternativas.

Segundo entrevistado: Por supuesto que sí, es fundamental porque una persona que tiene enfermedades mentales no debe ser sentenciada porque probablemente ni si quiera sabe lo que hizo o por lo que está siendo juzgado

Tercer entrevistado: Si, claro que, si porque si se comprueba que durante el cometimiento de los hechos la persona no estaba totalmente cuerda, se puede dictaminar como inimputable.

Cuarto entrevistado: Obviamente, recordemos que la legislación penal en Ecuador, en concordancia con la teoría del delito contemporánea, prevé que es delito la conducta típica, antijurídica y culpable; este último elemento, la culpabilidad, abarca a la imputabilidad y el conocimiento de la antijuridicidad; quien padece trastorno mental severo, no es capaz de reconocer la antijuridicidad en su conducta, ni tampoco es imputable, *ergo*, el trastornado mentalmente no comete delito y su conducta no es susceptible de pena, sin perjuicio de que el juzgador pueda disponer la imposición de medidas de seguridad. En caso de trastorno mental parcial, nuestro código prevé atenuación en la conducta.

Quinto entrevistado: Si porque es un factor fundamental al momento de dictar una sentencia y no solo en este tipo de delito si no en todos, ya que es la ley quien permite que la defensa alegue la enfermedad mental de una persona y establecer el nivel de compresion de una persona sobre las acciones que realiza.

Comentario de la autora: La sentencia es la consecuencia de cometer un acto jurídico ya sea doloso o culposo pero cabe recalcar que cuando una persona es considerada como inimputable, es decir que cometio un delito sin conciencia de lo que hacia, esto debido a que sus funciones mentales se encuentran afectadas por una enfermedad mental, no es merecedor de una sentencia con pena privativa de libertad si no de un internamiento en un hospital psiquiátrico tal como se establece en el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, por lo tanto el estado mental de una persona es fundamental al momento de tomar una decision sobre una persona que cometa este delito o cualquier otro.

Sexta pregunta: ¿Considera que los jueces competentes, toman en cuenta el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, el cual habla sobre el internamiento en un Hospital Psiquiátrico?

Respuestas:

Primer entrevistado: Nunca he escuchado que se determine internamiento en un hospital psiquiátrico, en este tipo de delitos y tampoco en otros, esto puede ser ya que es difícil comprobar que una persona no estuvo en todos sus sentidos al momento de atentar contra a una persona.

Segundo entrevistado: No lo hacen, porque en nuestro país no se tiene los centros apropiados para poder cumplir esto, y considerando que esto podría aplicarse en otros delitos se debe tomar en cuenta el hacinamiento también

Tercer entrevistado: No realmente, o al menos en mi experiencia laboral como abogado no he tenido conocimiento de un dictamen que establezca el internamiento psiquiátrico para este tipo de delitos.

Cuarto entrevistado: No tengo conocimiento de alguna sentencia basada en este artículo, tomando en cuenta que no tengo conocimiento por completo de todos los casos existentes en nuestro país, pero en medida del tiempo que voy trabajando como abogado no conozco sobre la resolución de internamiento psiquiátrico.

Quinto entrevistado: Si bien es cierto que el Código Orgánico Integral Penal faculta a los jueces para ordenar el internamiento psiquiátrico de una persona que es considerada inimputable, realmente no tengo conocimiento de que algún juez haya realizado esto, ya que tengo entendido que es una exhaustiva evaluación.

Comentario de la autora: El Código Orgánico Integral Penal establece el internamiento en un hospital psiquiátrico, si bien es cierto como han dado respuesta los abogados entrevistados, es un tema que pocas veces se toma en cuenta por los jueces ya que puede ser una investigación ardua y un poco difícil de complicar por lo que se debería tener los profesionales necesarios para determinar esto y así se pueda dictaminar lo justo según lo establecido en la norma

Séptima pregunta: ¿Piensa Usted que los centros de internamiento para rehabilitación psiquiátrica para las personas que cometen un delito son los apropiados en nuestro país?

Respuestas:

Primer entrevistado: No son los adecuados, porque si lo fueran tal vez los jueces si tomarían más en cuenta el internamiento para las personas que lo necesitan y otro punto es que no hay muchos en nuestro país y esto es un problema ya que así no se lo puede tener como opción.

Segundo entrevistado: No, no lo son tal como lo mencioné anteriormente, existe pocos creo dos o tres a nivel nacional que son gratuitos y los otros son privados con precios poco accesibles, y en los centros públicos no se cuenta con los profesionales necesarios para llevar a cabo la rehabilitación de una persona.

Tercer entrevistado: Claramente no lo son, y esa puede ser una de las razones por las cuales los jueces no establecen el internamiento y rehabilitación psiquiátrica para quienes cometen un delito y necesitan de ella.

Cuarto entrevistado: No son realmente eficientes, ya que son pocos los centros existentes y muchas las personas que cometen delitos que necesitan de un internamiento.

Quinto entrevistado: Realmente, no lo son, porque en primera, no cuentan con espacio adecuado y amplio para la cantidad de personas que necesitan este tipo de atención, segundo el personal aunque puede ser capacitado no se puede dar a basto porque es poco.

Comentario de la autora: Esto en consenso se determina que no, que no son los apropiados ya que en primer lugar existen pocos centros de internamiento psiquiátrico que sean accesibles para las personas, también existen centros privados con costos elevados que no todos pueden costear, como segundo punto los centros existentes no son lo suficientemente preparados para la cantidad de personas que necesitan un internamiento ya que no sólo por este delito se podría dar el

internamiento si no por otros delitos derivados de la norma vigente, e incluso personas que por voluntad de sus familias solicitan el internamiento como precaución.

Octava pregunta: ¿Qué sugerencia daría usted frente al problema planteado?

Respuestas:

Primer entrevistado: Que se creen más centros de internamiento por lo menos uno por provincia y que dentro de ellos se tenga a los profesionales necesarios para satisfacer las necesidades de una persona.

Segundo entrevistado: Exigir al Estado la creación de nuevos hospitales para el internamiento psiquiátrico de las personas que lo necesiten, y que se haga un régimen de rehabilitación para ellos donde se compruebe que realmente pueden salir y reintegrarse de nuevo a la sociedad.

Tercer entrevistado: Que se tome en cuenta el estado mental de una persona al momento de cometer el asesinato y en caso de que tenga alguna afectación mental sea juzgado en base a su imputabilidad o inimputabilidad y sea llevado a un hospital psiquiátrico. También que el Estado refuerce el país en cuanto a hospitales psiquiátricos para poder darse abasto, incluso también esto podría ayudar con el hacinamiento carcelario.

Cuarto entrevistado: Que se capacite a los hospitales psiquiátricos para que puedan tener capacidad de rehabilitación o de rehabilitar a una persona con algún perfil psicológico.

Quinto entrevistado: Es cierto que los hospitales psiquiátricos son una parte importante para dar respuesta a los delitos que se cometen por parte de personas con trastornos mentales, porque se deberían diseñar nuevos hospitales psiquiátricos que estén equipados para brindar el tratamiento adecuado con una atención de calidad.

Comentario de la autora: Todos los abogados entrevistados como recomendación establecen que se debería incrementar el número de hospitales de internamiento psiquiátrico que estén equipados tanto en personal preparado para atender a las personas como con equipos que atiendan las necesidades para las enfermedades que puede presentar un paciente psiquiátrico.

6.2.2 Entrevistas realizadas a profesionales en el área médica

Primera pregunta: En su trayectoria laboral como Psicóloga/ Médico Legista de la Fiscalía, ¿ha presenciado o tiene conocimiento de algún caso de asesinato perpetrado por parte de padres o madres hacia sus descendientes?

Respuestas:

Primer entrevistado: Dentro de mi experiencia Laboral he tenido la oportunidad de escuchar o de evaluar diferentes tipos, en este momento voy a dar conocer un caso donde una madre asesinó a su hijo ya que el consumía alcohol y realizaba actos delictivos y ejercía violencia física y lo asesinó por defensa propia.

Segundo entrevistado: Directamente casos no, pero si tengo conocimiento de algunos casos que se han suscitado en Ecuador.

Tercer entrevistado: Si, en los años que voy laborando como médico legista si recuerdo de algunos casos que hemos tenido, específicamente un padre hacía un hijo y también de una madre a un recién nacido.

Cuarto entrevistado: Si, ahora en esta modalidad que trabajo de apoyo y custodia familiar del ministerio de inclusión económica y social trabajamos con medidas de protección emitidas por las juntas de protección de derechos nos llegó un caso donde la mamá asesina a su hijo.

Comentario de la autora:

Las dos psicólogas entrevistadas respondieron que dentro de su experiencia laboral si han evaluado casos así, la primera sobre un caso en el que la madre asesinó a su hijo como “mecanismo de defensa propia” ya que el menor consumía alcohol y drogas y tomaba una actitud violenta con ella. La entrevista número 4 corresponde a una psicóloga pertenecientes al MIES, quién por el momento está evaluando el caso de una madre que asesinó a su hijo por depresión. Por otro lado los médicos legistas respondieron que es los años que llevan laborando dentro de la fiscalía tienen conocimiento por boca de terceros sobre casos de filicidio o casos que se han hecho mediaticos por las redes sociales o por noticieros.

Segunda pregunta: ¿Quién considera Usted que en porcentajes supera la cantidad de filicidios, el padre o la madre?

Respuestas:

Primer entrevistado: La madre, por la afinidad o vinculo filial que existe entre madre e hijos.

Segundo entrevistado: Probablemente, considero yo, por la sociedad en la que vivimos, el mismo hecho de los conceptos que aún manejamos, podría ser el padre, si se toma en consideración la situación machista en la que continuamos y por los conceptos que aún manejamos, por cuestión de superioridad.

Tercer entrevistado: En este caso el padre, el padre siempre tiene conductas un poco físicas más violentas que pueden llevar a hacer este tipo de delitos.

Cuarto entrevistado: La madre, porque muchas de las veces el no querer dejarlos solos, una mamá quiere asesinarse y no quiere dejarlos solos.

Comentario de la autora:

Los médicos legistas consideran que es el padre quien comete este delito en mayor porcentaje porque consideran que físicamente tiene actitudes más violentas que los puede conllevar a cometer estos delitos, a lo que considero se refieren que cometen este delito por accidente, sin espere que un golpe llegue a otras instancias, cabe decir que no se justifica el maltrato en ningún momento. En cuanto a las psicólogas consideran que es la madre quien es más susceptible a cometer este delito por el vínculo que generan con los hijos por lo que considero se refieren a por ejemplo una madre deprimida que quiera terminar con su vida y por no dejar solos a sus hijos cometen filicidio.

Tercera pregunta: ?Qué pruebas psicológicas y psiquiátricas considera pertinente Usted, que se debe realizar a una persona que comete el acto de filicidio?

Respuestas:

Primer entrevistado: Aplicar pruebas que determinen las funciones mentales superiores de la persona, pruebas para determinar discapacidad, pruebas que permitan determinar simulación, estado de ánimo, esas entre las más importantes.

Segundo entrevistado: Primeramente, hay que tomar en consideración como se encontraba la persona mentalmente al momento del cometimiento del delito por ello hay que tomar en consideración todos los test que realizan los psicólogos forenses, se podría sugerir una valoración psiquiátrica forense, de tal manera que se pueda hacer un análisis retrospectivo para poder saber como se encontraba la persona en el momento de los hechos.

Tercer entrevistado: Debería hacerse un estudio integral, en la parte psicológica deberían aplicarse todos los test para ver si la persona presenta algún trastorno específico de conducta o un trastorno orgánico, al ser un trastorno orgánico también entraría un estudio no sólo del psiquiatra si no del neurólogo en donde se analiza con un electroencefalograma, con exámenes de imagen como resonancias, tomografías, exámenes de sangre y reunidos todos estos exámenes debe haber un análisis del psiquiatra y dar una conclusión de que problemas podría presentar esa persona.

Cuarto entrevistado: Bender, para descartar que sea fisiológico y que tenga cura la enfermedad y que no esté dañado su cerebro y que no sea algo mental.

Comentario de la autora:

Todos están de acuerdo en que se debe hacer evaluaciones para determinar el perfil psicológico de la persona que comete el delito, pruebas que consisten en determinar el daño mental que tienen y así descartar simulaciones, ya que se debe establecer que la persona no estaba cuerda al momento en el que cometió los hechos. También describen la opción de hacer pruebas neurológicas para saber si es un daño orgánico.

Cuarta pregunta: ¿Cuáles son las causas más comunes para cometer este delito?**Respuestas:**

Primer entrevistado: Aquí es muy importante determinar tanto el agresor como la víctima, en este caso los agresores que son padres o madres, determinar si existe algún problema de salud mental, una esquizofrenia, trastorno psico afectivo, una depresión, algún problema de consumo, violencia previa.

Segundo entrevistado: Como lo había manifestado anteriormente, principalmente lo que es desconocimiento de situaciones de violencia que se van perpetuando y van aumentando, el no estar bien informados sobre qué hacer ante este tipo de eventos como tal, probablemente el uso de sustancias, antecedentes del agresor, enfermedades que generan factores estresantes.

Tercer entrevistado: Generalmente esto yo he visto en la población que tiene un problema socioeconómico, los problemas económicos siempre acarrear este tipo de actos violentos. También es una causa el usar sustancias psicotrópicas, el alcohol, y pues son personas que no han tenido un tratamiento adecuado si es que tienen algún trastorno patológico, me refiero a que son personas que tienen un problema mental que nunca han sido atendidas por el personal adecuado, por eso no tienen el tratamiento que se debe en este tipo de casos.

Cuarto entrevistado: En mi experiencia trabajando con personas que han cometido delitos, las causas más comunes son la depresión y los factores económicos, ya que también depende mucho el ambiente que los rodea.

Comentario de la autora:

Para los cuatro expertos existen varias causas dentro de las cuales las más comunes son debido a la salud mental, porque pueden presentar trastornos como esquizofrenia, depresión, melancolía, o por factores como el consumo de sustancias psicotrópicas que pueden causar delirios, o pérdida

parcial de la conciencia, otra causa también mencionada es la violencia, la violencia generada en el hogar que puede conllevar a cometer un delito ya sea de forma voluntaria o accidental, además de factores económicos.

Quinta pregunta: ¿Cree Usted que se considera importante la estabilidad mental de una persona al momento de dictar sentencia por cometer este delito?

Respuestas:

Primer entrevistado: Si, considero que es indispensable para poder determinar si existe inimputabilidad o si existe voluntad para hacer esto, puede que exista voluntad o no para hacer esto.

Segundo entrevistado: Claro que sí, porque para que se haya cometido un delito, en primer lugar se tiene que considerar que la persona estuvo mentalmente estable el momento en que cometió el delito y a su vez también tiene que estar mentalmente estable para entender de que se le está acusando y cual va a ser la sentencia que esta persona va a recibir, por eso lo ideal en todas las valoraciones es saber la estabilidad mental de la persona pero en el momento de los hechos.

Tercer entrevistado: Por supuesto, si una vez realizadas las pruebas, valoraciones, la investigación necesaria, se ha comprobado que tiene trastornos, el juez debe considerar estas afectaciones y en si dar una sentencia permanente segun el grado de inimputabilidad que se haya considerado.

Cuarto entrevistado: Depende de la estabilidad porque puede que ya no se lo pueda estabilizar y se debería determinar la estabilidad mental del momento del acto.

Comentario de la autora:

Tres de los profesionales entrevistados respondieron que si es fundamental ya que si en un proceso por este tipo de delitos se alega que la persona es inimputable debido a factores como trastornos mentales, se debe comprar esto con las investigaciones pertinentes, con test para determinar el perfil psicológico, pero para poder comprobar esto es fundamental que exista un historial médico en donde se compruebe que la persona padece de este tipo de trastornos desde hace ya un tiempo y ademas determinar si las facultades mentales de una persona se vieron afectadas al momento de cometer el delito, si ha sido comprobado esto, es fundamental tomar en cuenta la estabilidad mental de la persona para tomar una resolución. Por otro lado la psicóloga en la cuarta entrevista menciona

que esto depende de si la enfermedad de una persona puede ser estabilizada o no, además de que es complicado establecer el estado mental de una persona al momento en que cometió los hechos.

Sexta pregunta: ¿Considera que los jueces competentes, toman en cuenta el artículo 76 del COIP, el cual habla sobre el internamiento en un Hospital Psiquiátrico?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considero que, si toman en cuenta, pero cuando tienen las bases sólidas para determinar la existencia de un problema de salud mental o una inimputabilidad, cuando el ente de justicia o el encargado de llevar todo el proceso de investigación pueden llegar a determinar la existencia de estos problemas el juez puede llegar a determinar y ejercer este artículo y cumplirlo

Segundo entrevistado: Probablemente no, pero depende de cada uno de los casos, si bien es cierto son temas que se ha dejado de lado lo que es la parte mental en general y pues probablemente por eso seguimos escuchando lo que son sentencias que se establecen como tal, en mi labor hasta el momento no he escuchado que se haya diferido a un criminal a lo que es un internamiento psiquiátrico como manejo pero si sería adecuado también previo a esto que se hagan las valoraciones correspondientes.

Tercer entrevistado: Bueno realmente no he visto estos casos en que se ordene un internamiento lo que, tal vez en alguna ocasión escuché de darse un tratamiento psiquiátrico, pero no se ordena el internamiento, puede ser por diversas causas, por el desconocimiento y déficit de este tipo de centros psiquiátricos.

Cuarto entrevistado: No tengo mucho conocimiento sobre esto pero podría decirse que no ya que existe un elevado hacinamiento carcelario que también podría darse por no tomar en cuenta estas alternativas para quienes realmente lo necesitan.

Comentario de la autora:

En esta pregunta la primera psicóloga responde que los jueces si toman en cuenta el internamiento en un hospital psiquiatrico pero esto cuando tienen bases solidas para motivar la decisión, por otros lado los tres entrevistados siguientes mencionan que no, no toman en cuenta el internamiento ya que consideran que se ha dejado de lado el tema del estado mental de una persona y solo se observa la acción, tambien mencionan el hacinamiento que existe ya que los centros que existen no son suficientes para poder retener a las personas que necesitan de un tratamiento.

Séptima pregunta: ¿Piensa Usted que los centros de internamiento para rehabilitación psiquiátrica para las personas que cometen un delito son los apropiados en nuestro país?

Respuestas:

Primer entrevistado: Existen pocos centros de rehabilitación, contamos con uno o dos que no es suficiente para la demanda que tenemos con este tipo de actos, sin embargo, existe centros privados con precios elevados y no accesibles para todos.

Segundo entrevistado: No, no son los apropiados, hay que tomar en cuenta que hay una sobre población en cuanto a lo que es el cometimiento de delitos por parte de lo que son agresores o agresoras y también que no tenemos el suficiente espacio o casas de rehabilitación psiquiátrica, pueden haber una o dos en el país en lo que son por parte pública que probablemente es a lo que mas accede la población por la economía, si hablamos que son muy escasas obviamente una sobrepoblación de estas no va a permitir que se den los tratamientos que las personas merecen, porque la finalidad de todo esto es estabilizar a la persona.

Tercer entrevistado: No son los apropiados, inicialmente porque carecemos de estos centros que deberían estar en todas las ciudades, debería haber un centro mínimo y auspiciado por el Estado quien es quien debería velar por la salud de todos los ecuatorianos, incluso esto se encuentra en la Constitución, sin embargo, no hay y los que hay están en hacinamiento, hay muchísima población de este tipo de pacientes y definitivamente no son los adecuados.

Cuarto entrevistado: No, porque no les dan el apoyo adecuado, y solo existe uno o dos a nivel nacional y los demás son particulares. No es eficiente.

Comentario de la autora:

En las cuatro entrevistas los profesionales mencionan que que los centros no son los adecuados ya que a nivel nacional existe solo un centro de rehabilitación, el centro neurológico de guayaquil el cual se conoce que tiene un gran hacinamiento, y los demás centros existentes son particulares el los cuales se pagan mensualidades elevadas que pueden ir desde los \$1000 a los \$2000, precios que no son accesibles a todos. En la entrevista cuatro menciona uno de sus casos en que uno de sus pacientes necesita internamiento psiquiátrico ya que es considerado como un peligro a la sociedad pero por un trastorno que tiene, y el Estado le negó la ayuda por lo que ahora se mantiene con la poca ayuda que le puede ofrecer el MIES. Podemos observar que esto es una falencia por

parte del Estado ya que si en la Constitución se menciona el velar por la salud, también se debe tomar en cuenta la salud mental ya que esto puede presentarse como un peligro para la sociedad.

Octava Pregunta: ¿Qué sugerencia daría usted frente al problema planteado?

Respuestas:

Primer entrevistado: Sería muy importante determinar el estado de salud mental de las personas que cometen este delito para poder brindar un adecuado tratamiento y así evitar casos posteriores.

Segundo entrevistado: Lo primero que se debería hacer es ofrecer una gama de lo que son carreras relacionadas con lo que es el campo forense para que de esta manera poder dar una mejor solución en cuanto a lo que es la parte del sistema judicial, el mismo hecho también de que se tome en consideración alternativas y no únicamente lo que son las sentencias como tal si no probablemente el internamiento psiquiátrico y si es que el presunto agresor se determina que necesita es un internamiento se debe ver que se cumpla con los objetivos de la rehabilitación para que al culminar con la rehabilitación y salir no sigan siendo un ente peligroso para la sociedad.

Tercer entrevistado: En primer lugar, lo que se debería trabajar y siempre he dado esta sugerencia es que se debería trabajar en las universidades a profesionales que vayan teniendo conocimiento sobre las personas que cometen este tipo de delitos que puedan tener trastornos mentales y que estos profesionales puedan identificar bien. Segundo exigir al Estado que cumpla con lo establecido en la Constitución sobre velar por la salud de las personas que se creen centros psiquiátricos, así como se exigen hospitales.

Cuarto entrevistado: Crear más espacios públicos y que sea de fácil acceso para personas de bajos recursos y no solo para adultos si no para adolescentes también.

Comentario de la autora:

En las sugerencias recomiendan que como prevención se debería tratar a tiempo a las personas que presenten actitudes que pueden conllevar a un delito, para lo cual entiendo que se debería hacer un seguimiento de las familias y determinar si el entorno es apto para los menores, sin excepciones. Como principal ellos recomiendan que se aperturen centros de internamiento psicológico y psiquiátrico tal como se ha hecho con los centros de privación de la libertad, al menos uno por provincia para lo cual se debe contar con el personal necesario, entonces aquí se da paso a una sugerencia más la cual es que se creen profesionales aptos para atender estos centros y que puedan

tratar trastornos que pueden ser difíciles uno más que otro, es decir aperturar nuevas ofertas académicas en las universidades.

6.3 Estudio de casos

Caso Nro. 1

1. Datos Referenciales.

Juicio No. 17282-2020-02104

Acción: Asesinato, Inciso 1, numeral 1

Actor: F.D.A.T y Fiscalía General del Estado

Demandada: L.M.C.C

Juzgado: Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Fecha: 25 de diciembre de 2020

2. Antecedentes.

El día 27 de octubre de 2020 a las 20h00 la señora L.M.C.C, provocó la muerte de sus dos hijos menores de edad D.A.A.C y E.A.C de 5 y 9 años de edad, siendo la causa de la muerte asfixia por bronco aspiración, edema agudo de pulmón e intoxicación por sustancia. La asfixia fue producida por una sustancia llamada metionina. En la escena también se encontró una nota en un cuaderno refiriéndose al asesinato de los niños, el intento de suicidio y las circunstancias por las que realizaba dichas acciones, en la nota la procesada señala que ya no puede más y que se lleva lo que es suyo aduciendo que los niños son suyos, y que no sabe si van al cielo o al infierno, esta carta dirigida al padre de los niños. La procesada indica que ella fue quien le dio las pastillas a los niños y a ella misma, y que lo hacía porque nadie los quiere.

3. Resolución.

En la resolución se establece que la conducta es antijurídica porque la señora L.M.C.C trasgrede el derecho a la vida de sus hijos, y se tipifica como un acto doloso, tras haber escuchado testimonios del padre, y de la madre, al haberse expuesto el mal entorno en el que habitaban la madre junto con los niños, el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha resuelve que se declara la culpabilidad de L.M.C.C por el delito de asesinato tipificado en el art. 140 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal.

Se condena a la procesada con una pena privativa de libertad de 34 años y 8 meses. Además de una multa conforme al artículo 70,14 del COIP, de mil salarios básicos unificados del trabajador y para garantizar el pago de la multa y reparación integral a las víctimas, en este caso el padre de los menores señor F.D.A.T, se dispone enajenar a través del Registro de la Propiedad los bienes de la sentenciada por el momento de la multa impuesta y de igual forma retener los valores bancarios a través de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

4. Comentario de la Autora:

En el presente caso se puede evidenciar que con la nota que la señora L.M.C.C escribió tras ingerir una sustancia letal, se nota el cuadro depresivo en el que se encontraba, incluso se podría aducir que estaba en un estado mental no estable que le permita ver de forma clara las consecuencias de sus acciones ya que intentó terminar con su propia vida también lo cual terminó en un intento fallido, ella en la carta describe que hace lo que hace porque nadie los quiere a ella ni a sus hijos.

Con una serie de pruebas psicológicas, psiquiátricas, se podría determinar el estado mental de la procesada al momento de cometer los hechos. Y Así determinar si realmente le competen los 34 años y 8 meses de cárcel o si por el contrario se declara imputable, después de haber realizado una exhaustiva investigación pertinente, se declara inimputable y su rehabilitación es dentro de un hospital psiquiátrico, donde pueda superar su estado y además la muerte de sus hijos.

Caso Nro. 2

1. Datos Referenciales.

Acción: Asesinato, Inciso 1, numeral 1

Actor: Fiscalía General del Estado

Demandada: Martha X

Juzgado: Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Machala, provincia de El Oro.

Fecha: 13 de agosto de 2017

2. Antecedentes

El 13 de agosto del año 2017, en eso de las 04:00 de la mañana, la señora M tras escuchar llorar a su hijo y sentirse perturbada, puso una almohada sobre el menor de tres años ya que perdió su juicio mental. El padre del menor no se encontraba en casa en ese momento por lo que al llegar la

señora M, dice lo siguiente: “Maté a nuestro hijo, lo ahogué y me quiero ahorcar”, inmediatamente su esposo llama a su hermana para que de aviso a la policía.

Su familia dio a conocer que la señora M, sufre de esquizofrenia por lo que antes había sido internada en el Instituto de Neurociencias de Guayaquil “Lorenzo Ponce” y tras haber presentado una supuesta mejoría le dieron de alta.

3. **Resolución**

Se dictó prisión preventiva contra la señora M y durante el juicio el fiscal encargado W.C, inició la instrucción contra la señora por el delito de homicidio, que se encuentra tipificado en artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal siendo juzgada con una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.

4. **Comentario de la Autora:**

Este es un claro ejemplo de que en Ecuador no se toma en cuenta el internamiento psiquiátrico previsto en la ley, ya que al existir un historial clínico de que la señora M padece de esquizofrenia. En muchos países, incluyendo Ecuador, existe la figura del internamiento psiquiátrico, que puede ser utilizado como medida de último recurso en casos en los que una persona con enfermedad mental grave represente un peligro para sí misma o para los demás y no pueda recibir tratamiento de forma ambulatoria. Sin embargo, es importante que esta medida se utilice de manera justa y equitativa, y que se garantice que las personas internadas reciban un tratamiento adecuado y que se respeten sus derechos.

Caso Nro. 3

1. **Datos Referenciales.**

Juicio No. 09281-2013-0832

Acción: Asesinato

Actor: Fiscalía General del Estado

Demandados: P.N.B.S

Juzgado: Tribunal Segundo de Garantías Penales del Guayas

Fecha: 01 de abril del 2013

2. **Antecedentes:**

Resulta que el día 01 de abril, la señora S.A.C, lleva a su hija de 3 años de edad con su padre el señor P.N.B.S, quien es su exconviviente, para que cuide de la menor M.T.B.A, cuando la progenitora deja a la menor con su padre le dice que la cuide porque en casa la golpean. La menor llegó a casa de su padre con golpes y laceraciones. En el transcurso del día, el señor P.N.B.S jugaba junto con sus dos hijas una de ellas la menor M.T.B.A, quien al caer a la piscina se desmaya y su padre la lleva a hacer atender por emergencia en el Hospital Roberto Gilbert, tras varios intentos de salvar a la niña falleció. La madre S.A.C, denunció a su exconviviente por asesinato.

Tras la correspondiente investigación fiscalía demostró que la menor murió por los golpes y laceraciones proliferadas eventualmente, y el golpe en la piscina fue el detonante para acabar con su vida.

Por lo que el padre solo tuvo un accidente junto con su hija, y fue su madre la responsable quien maltrataba en su casa a la menor y estos golpes la llevaron a su deceso.

3. Resolución

El recurso de apelación presentado es aceptado de manera parcial, lo que resulta en la confirmación de la sentencia que declara a P.N.B.S como responsable del delito tipificado en el Artículo 452 del Código Penal, considerándolo autor y modificando su pena a veinte años de reclusión.

4. Comentario de la Autora:

Pues este caso concuerda con las estadísticas en las cuales se expresa que son las mujeres quienes por motivos ya sean psicológicos, de venganza, o depresión, causan la muerte de sus descendientes mientras que los padres cometen el delito de filicidio por accidente, aclarando que no siempre es así.

Aun así, se comete una fuerte violación de derechos, ya que se sentencia a una persona con una pena privativa de libertad de 20 años, siendo la pena establecida en el Código Penal que estaba vigente, por una muerte accidental.

6.4 Datos Estadísticos

6.4.1 Tasa de mortalidad infantil a nivel nacional periodo: 2015-2021

Figura No. 1
Tasa de Mortalidad Infantil por cada mil Niños



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

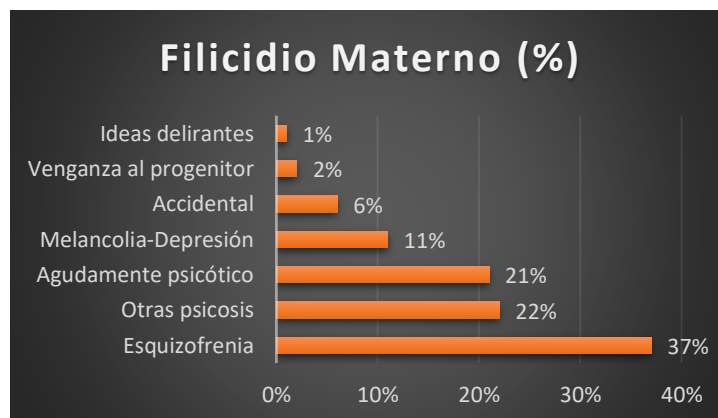
Autora: Ana Cristina Hurtado Rey

Interpretación y análisis de la autora:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, presenta la tasa de mortalidad infantil a nivel nacional por cada mil niños. Podemos observar en la gráfica, que se realiza a partir del año 2015 hasta el año 2021, que ha habido un incremento y descenso notable. En el año 2015 por cada mil niños mueren 8.9, y en el año 2018 tiene un incremento a 10.2 por cada mil niños. Notablemente para el año 2021, desciende a 8 niños por cada mil de la población. Cabe decir que, aunque existe un descenso de muertes no se puede minimizar este tema, ya que, según el INEC en Ecuador existen 4.333.264 millones de niños, lo que quiere decir que en 2021 murieron aproximadamente 541,6 niños por diversas causas, dentro de las cuales uno de los principales causantes son los padres y madres al cometer filicidio, tal como lo explicaré en los gráficos siguientes.

6.4.2 Porcentaje de filicidio materno según las causas

Figura No. 2
Filicidio materno según las causas



Fuente: Paul Resnick, Child murder by parents: A psychiatry review of filicide

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación y análisis de la autora:

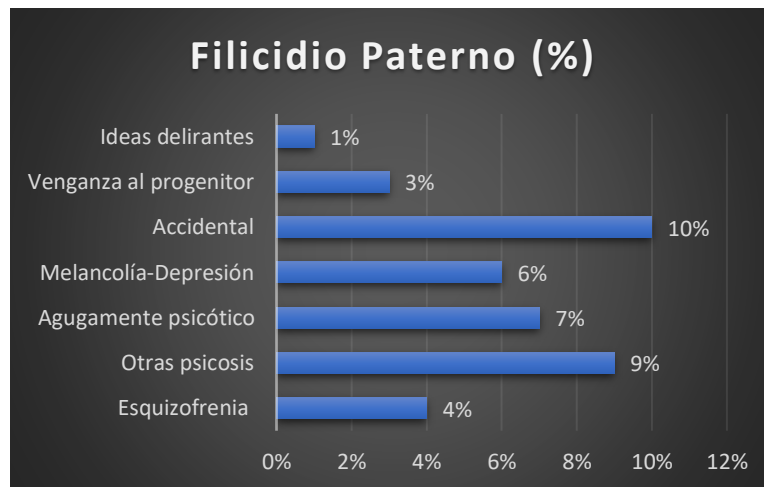
Según la investigación realizada por el autor Paul Resnick en su obra Child murder by parents, A psychiatry review of filicide, existen diversas causas por las cuales los hombres y mujeres pueden cometer filicidio. Para las gráficas número 2 y tres tomé en cuenta las mismas causas con mayor porcentaje. En este caso, el porcentaje de filicidio materno más elevado es por Esquizofrenia con un 37% de 100%, seguido de otras psicosis con un 22%, agudamente psicótico 21%, melancolía o depresión 11%, muerte accidental 6%, venganza al progenitor 2% y por ideas delirantes 1%.

De forma notoria se puede determinar que una de las causas más comunes por las que una madre comete este delito es causado por una afectación mental crónica denominada como esquizofrenia.

6.4.3 Porcentaje de filicidio paterno según las causas

Figura No.3

Filicidio paterno según las causas



Fuente: Paul Resnick – Child murder by parents: A psychiatry review of filicide. *American Journal of Psychiatry*.

Autora: Ana Cristina Hurtado Rey.

Interpretación y análisis de la autora:

La presente gráfica está basada en la misma investigación mencionada en la gráfica anterior realizada por el psiquiatra Paul Resnick, siendo las mismas causas entre madres y padres, se nota

y cambio total en los porcentajes, ya que la mayor causa por las que un padre comete filicidio es accidental con un 10%, seguido de otras psicosis con un 9%, agudamente psicótico 7%, esquizofrenia 4%, venganza al progenitor 3%, ideas delirantes 1%.

Se puede observar que los porcentajes son mucho menores que los establecidos en el filicidio materno. Pero aun así las causas son las mismas, son afectaciones mentales y la de mayor porcentaje es accidental.

Se puede concluir que el filicidio es causado con más frecuencia por las madres que por los padres, siendo las causas principales los problemas mentales.

7. Discusión

7.1 Verificación de objetivos:

En el presente subtema, se analizarán y sintetizarán los objetivos planteados previamente, dentro del proyecto de titulación legalmente aprobado; donde se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación se va a constatar la verificación:

7.1.1. Verificación del Objetivo General.

El objetivo general que consta en el proyecto de trabajo de integración curricular aprobado es el siguiente:

“Realizar un estudio doctrinario, jurídico, y de campo en relación al estudio psicológico y psiquiátrico de las personas que cometen el hecho punible de filicidio”.

El presente objetivo general se logra verificar de la siguiente manera:

Mediante la investigación y lectura de libros, enciclopedias, sitios web, diccionarios y casos, tal como consta en el marco teórico, acerca de temas remotamente ligados al delito de filicidio.

Tal como lo describe el autor Ortuña la palabra psicosis se utiliza para describir un trastorno mental serio que se caracteriza por la presencia de alucinaciones, delirios o un conjunto reducido de trastornos graves del comportamiento, tales como una gran agitación e hiperactividad, una marcada inhibición psicomotriz y comportamiento catatónico.

El análisis jurídico consta de la interpretación de la norma jurídica pertinente, para lo cual como base utilicé el Código Orgánico Integral Penal, para poder comparar la norma y la doctrina.

Como el artículo 35 del Código Orgánico Integral Penal que establece las causas de inculpabilidad: No existe responsabilidad penal en los casos de error de prohibición invencible y trastorno mental, debidamente comprobados.

En cuanto al estudio de campo, se lo puede constatar a través de las entrevistas realizadas a los 5 profesionales del derecho en materia penal y a los 4 profesionales médicos, dos psicólogas, una de ellas pertenecientes a la Fiscalía General del Estado y la segunda es miembro del Ministerio de Inclusión Social y Económica y los dos entrevistados restantes son médicos legistas pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.

7.1.2. Verificación de los objetivos específicos

El primer objetivo específico es el siguiente:

“Comprender los motivos que conllevan a los padres y madres de menores de edad a causar la muerte contra sus descendientes”.

Como consta en el marco teórico en el punto 4.8.1, Resnick define el filicidio de la siguiente manera el término filicidio se utiliza para describir los casos en los que uno de los padres mata a su propio hijo, siempre y cuando el niño tenga más de 24 horas de vida. Es importante señalar que, si el niño es menor de un día, entonces el término más apropiado sería Neonaticidio.

En las encuestas realizadas a los profesionales del derecho, específicamente en la pregunta número 4, se indagó sobre los motivos relacionados con enfermedades mentales que podrían llevar a los progenitores a cometer filicidio. Esta pregunta permite obtener información sobre la percepción de los encuestados acerca de cuál enfermedad mental podría estar más vinculada con este delito. Es relevante destacar que los profesionales del derecho encuestados expresaron su conocimiento sobre casos en los que se ha cometido filicidio debido a trastornos mentales. La respuesta afirmativa de todos los encuestados indica que existe una constatación de la relación entre los trastornos mentales y la comisión de este tipo de delito. En base a las respuestas obtenidas, se puede afirmar que se está logrando el objetivo de comprender los motivos que llevan a los padres y madres de menores de edad a causar la muerte contra sus descendientes. La percepción de los profesionales del derecho encuestados en cuanto a la relación entre enfermedades mentales y filicidio proporciona una visión importante para comprender los factores subyacentes en este tipo de casos.

Es importante tener en cuenta que, si bien la opinión de los profesionales del derecho puede proporcionar una perspectiva valiosa, la evaluación y el diagnóstico definitivo sobre los motivos y las enfermedades mentales asociadas al filicidio deben ser realizados por profesionales de la salud mental, como psicólogos y psiquiatras. Estos especialistas cuentan con la formación y los conocimientos necesarios para realizar una evaluación clínica exhaustiva y establecer las conexiones adecuadas entre los trastornos mentales y los delitos cometidos.

El objetivo mencionado se verifica también en la entrevista a los psicólogos y médicos legistas en la pregunta cuatro la cual cuestiona lo siguiente: ¿Cuáles son las causas más comunes para cometer el delito de filicidio? A la cual todos respondieron que existen muchas causas por las que los progenitores cometen este delito, como pueden ser salud mental, trastornos psico afectivos, depresión, problemas de consumo de alcohol y drogas, violencia previa que se va perpetuando y aumentando, también se puede dar por problemas socioeconómicos.

Y el mismo autor establece las causas más comunes por las cuales un padre atenta contra la vida de sus descendientes, tal como se puede observar en los datos estadísticos en la figura nro. 2 y 3. Resnick determinó que las causas más comunes son: esquizofrenia, otras psicosis, agudamente psicótico, melancolía o depresión, muerte accidental, venganza al progenitor e ideas delirantes.

Con el estudio de casos, podemos ampliar nuestra comprensión del objetivo de "Comprender los motivos que conllevan a los padres y madres de menores de edad a causar la muerte contra sus descendientes" al examinar dos casos específicos, el número 1 y el número 2. Ambos casos involucran enfermedades mentales en los padres que están relacionadas con los trágicos eventos. En el primer caso, se presenta una severa depresión en el padre o la madre, lo cual puede desencadenar una serie de sentimientos abrumadores de desesperanza, desesperación y falta de capacidad para cuidar adecuadamente de sus hijos. La depresión grave puede afectar negativamente el juicio y la capacidad de una persona para tomar decisiones racionales, llevándola a cometer actos extremos, como causar la muerte de sus descendientes. En el segundo caso, la enfermedad mental en cuestión es la esquizofrenia, que es un trastorno psicótico crónico. La esquizofrenia puede distorsionar la percepción de la realidad de una persona y provocar síntomas como alucinaciones, delirios y pensamiento desorganizado. Estos síntomas pueden influir en el comportamiento de un padre o madre y hacer que actúen de manera irracional o peligrosa hacia sus hijos. Al considerar estos dos casos, queda claro que las enfermedades mentales pueden

desempeñar un papel significativo en los motivos que llevan a los padres y madres a causar la muerte contra sus descendientes. La comprensión de estos motivos a través del estudio de casos nos permite profundizar en la complejidad de este fenómeno y proporciona una base para abordar de manera más efectiva la prevención y el tratamiento de tales tragedias.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

“Analizar los perfiles psicológicos de los filicidas para conocer el grado de imputabilidad”

Este objetivo se puede verificar al momento de analizar el marco teórico previamente elaborado para sustentar el presente trabajo de investigación, como consta en el numeral 4.14 según el autor Leopoldo Chiappo el objetivo es crear un perfil psicológico general del ser humano, buscando patrones comunes que permitan definir psicológicamente a la especie humana. En otras palabras, se trata de identificar características psicológicas compartidas por la mayoría de las personas para crear un perfil general del hombre.

Este objetivo también se puede comprobar en las encuestas con la pregunta 4 la cual cuestiona a los profesionales del derecho sobre ¿Cuál de las siguientes enfermedades mentales cree Usted que es la que en mayor porcentaje conlleva a los progenitores a cometer filicidio? Siendo las opciones ideas delirantes, melancolía o depresión, psicosis y esquizofrenia, en la cual la mayoría determinan que el filicidio en su mayoría es causado por una enfermedad mental, dentro de las cuales les corresponde a los profesionales en psicología o psiquiatría determinar cuál es el perfil que les corresponde si de un psicótico, esquizofrénico, un melancólico o una persona que tiene delirios. La identificación del perfil psicológico y psiquiátrico de las personas que cometen filicidio es una tarea compleja que requiere una evaluación integral, teniendo en cuenta múltiples factores, como la historia clínica, el contexto familiar y social, y la presencia de posibles trastornos mentales.

Además, podemos comprobarlo en la entrevista a profesionales en psicología y medicina legal, en la pregunta 3 que cuestiona lo siguiente ¿Qué pruebas psicológicas y psiquiátricas considera pertinente Usted, que se debe realizar a una persona que comete el acto de filicidio? A la cual contestaron que se debe realizar pruebas que determinen las funciones mentales de las personas, determinar si existe discapacidad, realizar un estudio integral, test realizados por los psicólogos forenses para saber cómo se encontraba la persona al momento de cometer el delito y así

determinar si presenta algún trastorno tal como pueden ser esquizofrenia, melancolía o depresión, psicosis, ideas delirantes entre las que tienen mas porcentaje dentro de los datos estadísticos.

El objetivo se refuerza aún más cuando analizamos los resultados de los dos casos mencionados. En ambos casos, se determinó que las personas responsables del filicidio sufrían de enfermedades mentales. Sin embargo, en lugar de recibir el tratamiento adecuado en un hospital psiquiátrico para su rehabilitación, se les impuso una pena privativa de libertad. Esta situación plantea interrogantes sobre el sistema legal y cómo aborda los casos en los que las enfermedades mentales están involucradas en actos delictivos, como el filicidio. Es esencial considerar si la imposición de una pena de prisión es la respuesta más adecuada y efectiva para abordar estos casos. El estudio de casos proporciona evidencia concreta de la necesidad de mejorar el enfoque en la salud mental y la rehabilitación en el sistema legal. Al comprender los motivos detrás de los actos de filicidio y reconocer que muchas veces están vinculados a enfermedades mentales, surge la necesidad de un sistema más compasivo y centrado en la recuperación.

Al utilizar datos estadísticos, podemos fortalecer el objetivo al analizar la Figura 2 y la Figura 3, que presentan los principales trastornos mentales asociados con los casos de filicidio, podemos obtener información valiosa sobre los patrones y las tendencias que existen en estos casos. La Figura 2 y 3 muestran los trastornos mentales más comunes identificados en los padres que cometen filicidio. Esto nos indica que los trastornos mentales pueden desempeñar un papel significativo en los motivos subyacentes detrás de estos actos trágicos. Al comprender esta conexión, podemos enfocar nuestros esfuerzos en la identificación temprana y el tratamiento adecuado en padres y madres para prevenir futuros casos de filicidio.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

“Establecer las consecuencias que conllevan las madres y padres que cometen filicidio con o sin intención tomando en cuenta la estabilidad mental de quienes cometen el acto de filicidio”

Los trastornos mentales al ser una causa del filicidio tienen como consecuencia el internamiento en un hospital psiquiátrico, dentro de la teoría se describe este internamiento en el punto 4.4.1. según el autor Rogers esta es una “Medida cautelar privativa de libertad que podría aplicarse a una persona que haya cometido un delito, exenta de responsabilidad criminal, cuando del hecho y de

las circunstancias personales del sujeto pueda deducirse un pronóstico de comportamiento futuro que revele la probabilidad de comisión de nuevos delitos”

Quienes cometen un delito tienen sus consecuencias y quienes lo hacen por causa de un trastorno mental están sometidos al artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, el cual establece el Internamiento en un Hospital Psiquiátrico, en el marco teórico numeral 4.4.1 se habla sobre este artículo que menciona de forma tácita lo siguiente: “El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración”.

Con las encuestas también se comprueba el objetivo de que el internamiento en un hospital psiquiátrico para quienes cometen no sólo el delito de filicidio es relevante, esto en la pregunta y figura número 6 que cuestiona: ¿Se debe considerar como importante el estado mental de una persona que comete cualquier tipo de delito incluyendo el filicidio al momento de establecer una sanción punitiva? Ante la cual todos los profesionales del derecho encuestados consideran importante tener en cuenta el estado mental de una persona en el momento en que comete el delito de filicidio. Este resultado resalta la relevancia que se le otorga al componente psicológico y emocional de los perpetradores en casos de filicidio. Reconocer la importancia del estado mental implica entender que los trastornos mentales y otros problemas psicológicos pueden influir en el comportamiento de una persona y, en algunos casos, llevar a la comisión de actos tan trágicos como el filicidio. La pregunta 7 de la encuesta, que indaga sobre la percepción de los profesionales en relación con el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, revela una brecha significativa entre la normativa legal y su aplicación en la práctica judicial. Según los resultados obtenidos, de los 30 encuestados, 28 manifestaron que los jueces no dictaminan el internamiento en un hospital psiquiátrico para aquellos considerados inimputables al cometer un delito, incluyendo el filicidio, optando en su lugar por imponer una pena privativa de libertad. Este hallazgo es preocupante, ya que indica una falta de cumplimiento de la legislación vigente y plantea interrogantes sobre la efectividad del sistema legal para abordar adecuadamente los casos en los que los acusados padecen trastornos mentales graves que los hacen inimputables.

En la entrevista, se puede confirmar el objetivo de "Establecer las consecuencias que conllevan las madres y padres que cometen filicidio con o sin intención, tomando en cuenta la estabilidad

mental de quienes cometen el acto de filicidio". Esto se ve respaldado por la pregunta 5, en la cual se consulta a los profesionales sobre la importancia de considerar el estado mental de una persona al dictar una sentencia, ya que esto puede cambiar por completo la perspectiva en un juicio y requerir el internamiento en un hospital psiquiátrico al ser considerados inimputables. La entrevista también contribuye a verificar el objetivo mencionado, ya que, al cuestionar a los profesionales sobre la relevancia del estado mental al dictar sentencia, se destaca la necesidad de tener en cuenta la salud mental de una persona acusada de filicidio. Esto implica reconocer que el estado mental puede ser un factor determinante en la comisión del delito y que puede afectar la intencionalidad del acto. Además, la pregunta plantea la posibilidad de ordenar el internamiento en un hospital psiquiátrico para aquellos considerados inimputables debido a su estado mental. Esto sugiere que se busca establecer las consecuencias adecuadas, tomando en cuenta tanto la estabilidad mental de quienes cometen el acto de filicidio como la necesidad de tratamiento y rehabilitación.

Esto se ve respaldado con los 3 casos estudiados ya que en los 3 casos no se ordena el internamiento psiquiátrico si no por el contrario, se dictan penas privativas de libertad sin tomar en cuenta el estado de la persona al momento de cometer el filicidio.

Además de los datos estadísticos en la figura nro.1 se establece el índice de mortalidad de los descendientes a causa de sus padres ya que estos recibieron un tratamiento debido tomando en cuenta los trastornos mentales.

7.2 *Fundamentación de los lineamientos propositivos*

Los lineamientos propositivos se basan en la clasificación del homicidio según la doctrina, el homicidio es considerado el delito más grave de privación de la vida de otra persona. Se puede clasificar en dos categorías: homicidio doloso y homicidio culposo. El homicidio doloso se refiere a la acción de matar a alguien con la intención de hacerlo, mientras que el homicidio culposo se refiere a la muerte de alguien que se produjo por negligencia o imprudencia. Dentro de los diferentes tipos de homicidio, se encuentra el filicidio, que se refiere específicamente al asesinato de un hijo por parte de uno de sus padres. Este crimen es considerado uno de los más terribles, ya que implica la violación de una relación de amor y protección que debería existir entre un padre y su hijo. Cabe destacar que, en términos legales, el filicidio es considerado un tipo de homicidio doloso, ya que implica una acción intencional por parte del padre o la madre que lo lleva a quitarle

la vida a su propio hijo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cada caso es único y que la sentencia puede variar dependiendo de las circunstancias específicas del crimen.

La estabilidad mental es un factor crítico que puede influir en la capacidad de los padres o madres para proteger la vida de sus hijos. La salud mental de un individuo puede ser afectada por diversos trastornos, incluyendo la depresión, ansiedad, esquizofrenia y otros trastornos psicológicos, que pueden afectar el juicio y la capacidad de los padres para tomar decisiones racionales y controlar sus emociones. Cuando los padres o las madres sufren de trastornos mentales, pueden tener pensamientos o creencias que son irracionales y que pueden llevar a comportamientos peligrosos para sus hijos. En algunos casos, los padres pueden sentir que no tienen otra opción que atentar contra la vida de sus hijos para evitar que sufran o para protegerlos de un peligro imaginario.

Basándome en la norma jurídica, artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, que establece el internamiento en un hospital psiquiátrico para la persona inimputable por trastorno mental, el cual tiene como finalidad lograr la superación de su perturbación y la inclusión social.

Mi propuesta es la siguiente: que los jueces y juezas de nuestro país consideren la opción del internamiento psiquiátrico para aquellos individuos que atenten contra la vida de sus descendientes, siempre y cuando se realice un análisis psiquiátrico exhaustivo y se compruebe el estado mental afectado de la persona que ha cometido dichos actos.

El internamiento psiquiátrico es una medida adecuada para aquellos casos en los que se demuestre que el delito de filicidio fue cometido bajo la influencia de un trastorno mental significativo. Esta medida permitiría brindar un tratamiento adecuado y necesario para abordar la condición mental subyacente que llevó a la persona a cometer dicho acto.

Es importante destacar que el análisis psiquiátrico debería ser realizado por profesionales capacitados en salud mental, quienes tendrían la responsabilidad de evaluar y diagnosticar de manera precisa el estado mental del acusado. Además, se deben garantizar los derechos del individuo, asegurando una defensa legal adecuada y respetando los principios de justicia y equidad en el proceso judicial.

El objetivo de esta propuesta es abordar de manera integral y compasiva los casos de filicidio, reconociendo que la salud mental desempeña un papel fundamental en la conducta de las personas y puede ser un factor relevante en la comisión de delitos. El internamiento psiquiátrico

proporcionaría un entorno seguro y supervisado donde se puedan implementar tratamientos especializados y terapias necesarias para abordar los trastornos mentales subyacentes y, al mismo tiempo, proteger a la sociedad y prevenir futuros actos violentos.

Es fundamental que esta propuesta se lleve a cabo de manera cuidadosa y con el respaldo de un marco legal adecuado. Además, se debería contar con la colaboración entre el sistema judicial y el sistema de salud mental para garantizar una evaluación precisa y un tratamiento efectivo. Esto contribuiría a lograr una justicia más equitativa y a brindar apoyo y rehabilitación a aquellos individuos que requieren atención psiquiátrica para superar sus trastornos mentales y evitar la repetición de actos violentos.

8. Conclusiones

Primera: Una vez realizadas las entrevistas con preguntas necesarias para establecer el objetivo específico número uno, se puede concluir que las causas más comunes por las cuáles un padre o una madre atentan contra la vida de sus hijos se derivan de trastornos mentales entre los más frecuentes son la esquizofrenia, depresión, y delirios causados por consumo de sustancias ilícitas y alcohol.

Segunda: Según el objetivo específico número dos, se puede concluir en base al marco teórico que determinar el perfil psicológico es fundamental para establecer el grado de imputabilidad de una persona que comete filicidio, ya que este puede ser total, parcial o puede ser inimputable y que así los jueces pueden tomar la decisión de que corresponde si una pena o un internamiento para la respectiva rehabilitación, ya que una persona puede estar fuera de sus facultades mentales al momento de cometer un delito.

Tercera: En base al objetivo específico número 3 se puede concluir en base a la investigación que una persona que comete un delito es merecedor a una pena, por lo cual el filicidio se encuentra tipificado dentro del delito de asesinato en el Código Orgánico Integral Penal, pero si se logra establecer que una persona es inimputable por trastorno mental, lo que le corresponde es un internamiento en un hospital psiquiátrico tal como se establece en el Código Orgánico Integral Penal con el fin de que supere sus perturbaciones y pueda incluirse en la sociedad.

Cuarta: Basada en la figura número 1 relacionada a la tasa de mortalidad infantil según el Instituto Nacional de Estadística y Censo, puedo concluir que la tasa de mortalidad infantil es un problema

serio en Ecuador, por cada mil nacidos vivos mueren 8, existen muchas causas de mortalidad infantil dentro de las cuales se incluye los factores relacionados con la salud mental de los padres, los factores económicos, la violencia intrafamiliar y el filicidio.

Quinta: Según la figura número 2 relacionada a las causas del filicidio materno según Resnick, se concluye que el filicidio materno se define como el hecho de una madre que mata a su hijo o hijos y es un problema preocupante, se determina que las causas del filicidio materno pueden ser diversas, la investigación sugiere que los problemas de salud mental son los de mayor riesgo tal como es la esquizofrenia, la cual es un trastorno mental que puede afectar las facultades mentales, y este trastorno el que presenta mayor porcentaje como causa de filicidio.

Sexta: En base a la figura número 3 se concluye que el filicidio paterno es el acto de un padre que termina con la vida de su hijo o hijos, este problema tiene diversas causas y algunas investigaciones sugieren que los factores que aumentan la probabilidad de que un padre cometa este delito se deriva del abuso de sustancias. Como se observa en la figura número 3 las causas establecidas con mayor porcentaje en primer lugar es muerte por accidentes y en segundo lugar por sustancias psicotrópicas o alcohol.

9. Recomendaciones

Primera: En recomendación a la primera conclusión se sugiere al personal médico tanto de centros de salud como de hospitales, de igual manera a los trabajadores sociales de escuelas, colegios o de entidades dentro de las cuales trabajan personal con cargas familiares, reportar a Fiscalía, Junta Cantonal, cualquier anomalía detectada dentro del núcleo familiar con el fin de evitar algún suceso irreparable.

Segunda: En base a la segunda conclusión se recomienda profundizar en la investigación sobre las herramientas o técnicas específicas que se utilizan para determinar el perfil psicológico de una persona que ha cometido un filicidio. Por ejemplo, podrías investigar sobre pruebas psicológicas, entrevistas clínicas, análisis del comportamiento, entre otras. También sería útil que analices los diferentes enfoques y perspectivas en el campo de la psicología que se utilizan para evaluar la imputabilidad de una persona, como la psicología forense, la psicología clínica, la psiquiatría y el derecho.

Tercera: Para la tercera conclusión se recomienda capacitar a los profesionales del derecho en cuanto a la aplicación de sanciones correspondientes en los casos de filicidio cometidos por trastornos mentales, ya que es importante que tanto como los profesionales de la salud como de la justicia tengan una buena comprensión de las leyes y políticas aplicables.

Cuarta: Para la cuarta conclusión se recomienda que es importante identificar las causas de la mortalidad infantil, incluyendo el filicidio, para así prevenirlo con la promoción de entornos seguros y saludables para los niños, así como también la educación de los padres y cuidadores sobre los riesgos de la violencia y el maltrato infantil, la detección y el tratamiento temprano de los trastornos de salud mental y el abuso de sustancias, dar acceso a servicios de apoyo y tratamiento para las familias en riesgo.

Quinta: Como recomendación a la quinta conclusión se propone llevar a cabo evaluaciones psicológicas a las mujeres durante el embarazo para determinar su estado de salud mental y prevenir futuras muertes de sus hijos/as. Y en caso de que se detecte algún trastorno, que el Estado garantice el tratamiento correspondiente y el seguimiento para asegurar el control de la enfermedad o la estabilidad.

Sexta: En recomendación a la sexta recomendación se determina que sería esencial educar a los padres sobre la importancia de prevenir accidentes en el hogar y garantizar un ambiente seguro para sus hijos. Asimismo, se deben tomar medidas para prevenir y tratar el abuso de sustancias y trastornos mentales, ya que pueden aumentar el riesgo de cometer actos violentos como el filicidio. Esto puede incluir la promoción de servicios de tratamiento y rehabilitación para personas con adicciones y trastornos de salud mental, así como la promoción de entornos de apoyo y seguridad para las familias.

Séptima: Es importante abordar el problema del filicidio paterno de manera integral y multidisciplinaria, involucrando a los profesionales de la salud, las organizaciones comunitarias, los padres y las familias en la prevención y el tratamiento de este problema grave.

Octava: Implementar centros de internamiento psiquiátrico con personal capacitado, para poder abordar la rehabilitación integral y multidisciplinaria. Los centros deben proporcionar atención médica y psiquiátrica especializada, como terapia y apoyo emocional para los pacientes.

Novena: Implementar políticas públicas en cuanto a la formación y capacitación de profesionales de la salud, justicia y otros sectores importantes para la identificación y prevención del maltrato infantil y la violencia en el hogar.

9.1 Lineamientos Propositivos

Con base a todo lo desarrollado en el presente proyecto investigativo, en el que hemos podido aclarar las principales causas de por qué un padre una madre cometen filicidio contra sus hijos, siendo entre las más comunes la esquizofrenia, la psicosis, depresión, y en algunos casos se produce la muerte accidental. El filicidio es un fenómeno preocupante en nuestra sociedad ya que, a nivel nacional, año tras año va aumentando la tasa de mortalidad infantil debido a este delito aclarando que el filicidio es el homicidio por parte de una madre o un padre contra un hijo. Ya que la Constitución de la República del Ecuador toma en cuenta el interés superior del niño, tal como se establece en el artículo 44: “ El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás persona”, el Estado no ha tomado las medidas necesarias para que este tipo de hechos dejen de suscitarse en nuestro país.

De igual manera, haciendo referencia a las sentencias emitidas por los jueces y juezas contra las personas que cometen filicidio siendo causado por trastornos mentales, tomando en cuenta el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, el cual establece el internamiento psiquiátrico aplicado a una persona por ser inimputable debido a un trastorno mental, tampoco es tomado en cuenta tal como lo demostré con los casos expuestos anteriormente.

Si se toma en cuenta el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador que estipula que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, los lineamientos propositivos de este proyecto son los siguientes:

1. Exigir al personal médico, los trabajadores sociales y cualquier otra persona que trabaje en una entidad que tenga contacto con familias estén alerta y sean conscientes de la importancia de reportar cualquier anomalía o sospecha de maltrato infantil o violencia doméstica. Es responsabilidad de todos proteger a los niños y niñas de cualquier tipo de abuso o negligencia. La denuncia de estas situaciones puede ayudar a prevenir daños irreparables y proteger a los niños y

niñas de situaciones de riesgo. Los informes pueden ser realizados ante las autoridades correspondientes como la Fiscalía o la Junta Cantonal, quienes están capacitados para tomar las medidas necesarias para proteger a los menores y brindar el apoyo necesario a las familias afectadas.

2. La propuesta de realizar un acompañamiento psicológico a los futuros padres en hospitales públicos y privados es una iniciativa importante y necesaria para brindar un apoyo integral a las familias durante el proceso de gestación y preparación para la llegada del bebé. Este acompañamiento puede ayudar a los futuros padres a prepararse emocionalmente para el nacimiento del bebé, abordando temas como la ansiedad, el miedo, el estrés y la incertidumbre que pueden surgir durante este proceso. También puede ser una oportunidad para brindar información sobre el cuidado del recién nacido, el desarrollo infantil y otros temas relevantes para los padres primerizos. El acompañamiento psicológico puede ser ofrecido por profesionales especializados en psicología perinatal o en psicología infantil y familiar. Este servicio puede ser ofrecido en forma de consultas individuales o en grupo, según las necesidades y preferencias de los padres. Además, este acompañamiento puede contribuir a prevenir o detectar tempranamente posibles problemas emocionales o de salud mental en los padres, lo que puede ser fundamental para el bienestar de la familia en su conjunto.

3. La capacitación de los profesionales del derecho en cuanto a la aplicación de sanciones correspondientes en los casos de filicidio cometidos por trastornos mentales es una iniciativa importante y necesaria para garantizar una aplicación justa y adecuada de las leyes y políticas correspondientes. Es importante que los profesionales del derecho comprendan los diferentes trastornos mentales que pueden conducir a la comisión de un filicidio y cómo estos trastornos pueden afectar la responsabilidad penal de un individuo. Los profesionales del derecho deben conocer las leyes y políticas aplicables en su jurisdicción y cómo estas se aplican a casos específicos de filicidio cometidos por personas con trastornos mentales. Y así los jueces destinen un internamiento psiquiátrico tal como lo establece la ley.

10. Biografía

(n.d.).

Albán, E. (2004). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. Ediciones Legales.

Alfaro, V. (2018, febrero 5). *Law*. <https://diccionario.leyderecho.org/hecho-punible/>

Amucgategui, G. (2012). *Derecho Penal*. Mexico: Oxford.

Amuchategui, G. (2012). *Derecho Penal*. Mexico: Oxford.

Ardila, A. (2015). *Diccionario de Neuropsicología*.

Aréchiga, M. V. (2014). Orientaciones para resolver casos de teoría del delito. *Ciencia Jurídica*, 114.

Arias. (2009). El diagnóstico en la Psicología. *Revista Cubana de Psicología*, 1-10.

Arias. (2014). De la Psicología Clínica: su historia, definición y conceptos. *Psyconex*, 6(9), 1-9.

Badia, A. (2019, marzo 8). *Psicología-Online*. Qué es la psicología clínica: definición, historia, objetivo y ejemplos: <https://www.psicologia-online.com/que-es-la-psicologia-clinica-definicion-historia-objetivo-y-ejemplos-4387.html>

Baekeland, C. (2014, marzo 11). *Consulta Baekeland*. ¿Qué es el diagnóstico psicológico?: <https://www.consultabaekeland.com/p/es/psicoanalista-madrid-blog/que-es-el-diagnostico-psicologico.php>

Ballesteros, S. (1999). Memoria Humana: Investigación y Teoría. *Psicothema*, 11(4), 705-723.

Bembibre, C. (2007). *Definición de Homicidio*. <https://www.definicionabc.com/social/homicidio.php>

Bernard, C. (2015). Definición de la vida. Las teorías antiguas y la ciencia. *Revista Cubana de Salud Pública*, 41(2), 369-386.

Bleger. (1971).

Cabello, V. (2006). *Psiquiatría forense en el derecho penal*. HAMMURABI.

Cabrera, Y., & López, E. (2007). Psicodiagnóstico, una mirada a su historia. *MediSur*, 5(3), 85-91.

Cáceres, A. (2012). Aportes a una Ideología y Doctrina de la Psicología Humana. *Paradigmas*, 101-102.

Campero, D. (2009). Esquizofrenia: la Complejidad de una Enfermedad. *Ciencia Médica*, 12(2), 32-37.

Cantabria, C. d. (2010). *Guía de Psicoeducación para las Familias de personas diagnosticadas de Psicosis*. Depósito legal: SA-9-2010.

Cao, C. (2023). *La Definición*. Vida: <https://ldefinicion.com/vida/>

Carvalho, C. (2016, marzo 4). *Hablemos de Neurociencia*. Neuropsicología: ¿Qué es la atención?: <https://hablemosdeneurociencia.com/atencion/>

Castro, D., & Dickerman, A. (1994). *Medicina Legal: Psiquiatría Forense, Psicogénesis Delictiva*. Alin.

- Chabaneix, L. (2022, Julio 5). *Chabaneix Abogados Penalistas*.
<https://chabaneixabogadospenalistas.es/derecho-procesal-penal/>
- Chiappo, L. (1999). El animal profundo: perfil psicológico del hombre. *Persona/ Revista de la Facultad de Psicología*, 33-78.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial.
- Código Penal de la República Argentina. (2021). *Código Penal de la República Argentina*. Registro Oficial.
- Conde, F. M. (1999). *Teoría General del Delito*. Santa Fe de Bogotá: Temis S.A.
- Conrad, T. (2002). What is Psychosis. *EpiccSpanish*, 1-10.
- Constitución de la República del Ecuador. (2021).
- Copelli, S. (n.d.). *Desde la herencia a la manipulación de los genes*.
- Dangeolo, R. (2022, mayo 19). *Concepto definición*. Vida: <https://conceptodefinicion.de/vida/>
- Diem, & Sailer. (2012, agosto). *Genética y Transmisión por Herencia*. https://www.ebhaus.org/fileadmin/user_upload/Media_Library/EB-Handbuch/PDFs_Spanish/Gene__tica_y_transmisio__n_por_herencia__Genetik_und_Vererbung_.pdf
- Esquirol. (1818). *Violencia Extrema: Filicidio*. Scribd:
<https://es.scribd.com/document/511803270/capitulo-de-filicidio>
- Fernández. (2002). Reflexiones acerca del internamiento psiquiátrico. *Portal de Formación Online Profesionales Sanitarios*.
- Fernández. (2009). Aprendizaje: definición, factores y clases. *Temas para la Educación*, 1(2), 1-6.
- Fernández. (2013). *Evaluación Psicológica*. Pirámide.
- Fernández. (2014, octubre). *Perfil*. Perfil: <https://dle.rae.es/perfil>
- Ferrer, J. (2015, febrero). *Definición de Asesinato*. Definición de Asesinato:
<https://enciclopedia.net/asesinato/>
- Florybeth, H. (2015). La Imputabilidad e Inimputabilidad desde el punto de vista Médico Legal. *Medicina Legal de Costa Rica-Edición Virtual*, 15.
- Florybeth, H. (2015). La Imputabilidad e Inimputabilidad desde el punto de vista Médico Legal. *Medicina Legal de Costa Rica-Edición Virtual*, 15.
- Folino, J. (2005). UNA SUBESPECIALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA:. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 129-149.
- Fuentes, J. (2020, mayo 31). *Psiquiatría Forense*. UNA IMPORTANTE ACTIVIDAD PERICIAL PSIQUIÁTRICA Y FORENSE: <https://www.josecarlosfuentes.com/psiquiatria-forense/>
- Galimberti, U. (2002). *Diccionario de Psicología*. Mexico: Siglo Veintiuno.

- Galimberti, U. (2002). *Diccionario de Psicología*. Mexico: Siglo Veintiuno.
- Gall, F. (2019). Qué son las funciones mentales. *Funciones Mentales: Inferiores y Superiores*, 1-12.
- García. (2017, enero 2). *Ciencias de la salud*. Psicología Clínica: definición, evolución y aplicaciones de las Tics: <https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/psicologia-clinica-definicion-evolucion-y-aplicaciones-de-las-tics>
- García. (2018). Glosario de Terminos Jurídicos. In C. d. Chile, *Glosario de Terminos Jurídicos*. Chile: Poder Judicial República de Chile.
- Garnica, C. (2016, julio 05). *Hecho Punible y el objeto del Proceso*. Casos Reales : <https://www.casosreales.es/bigdata/ejemplos/Ficha%20de%20Procesal%20Penal.pdf>
- Garófalo, R. (2020, agosto 9). *Clasificación de los hechos punibles*. <https://www.monografias.com/docs/Clasificacion-de-los-hechos-punibles-P37RWZUFCDU2Y>
- Gazapo, E. (2022, julio 6). *Medicina y Salud*. Evaluación Psicológica: <https://universidadeuropea.com/blog/que-es-evaluacion-psicologica/>
- Gimeno, V. (2020). Sentencia Condenatoria. In V. Gimeno, *Derecho Procesal Penal* (p. 1096). Madrid: Editorial Civitas.
- Godoy, A. (2022, julio 6). *Sociedad Española para el avance de la Evaluación Psicológica*. Qué es la evaluación psicológica: <https://seaep.es/que-es-la-evaluacion-psicologica/>
- González, A. (2020, septiembre 22). *Conceptos Jurídicos* . Asesinato: <https://www.conceptosjuridicos.com/asesinato/#:~:text=El%20asesinato%20es%20un%20delito,%20preciso%20recompensa%20o%20promesa>.
- Gonzalez, D., & Muñoz, M. (2003). FILICIDIO Y NEONATICIDIO: UNA REVISIÓN. *Psicopatología Clínica Legal y Forense* , 3(2), 16.
- Gutierrez , O., Gutierrez, J., Arboleda, M., Escobar, L., Osorio, I., Londoño, M., Castrillon, J., Viteri, R., & Mota, C. (2000). Cuadro Psicótico Agudo. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 29(4), 367-374.
- Hernández. (2006). Programa de Derecho Procesal Penal. In J. Hernández, *Programa de Derecho Procesal Penal*. México: Porrúa.
- Hernandez, J. (2006). Programa de Derecho Procesal Penal. In J. Hernandez, *Programa de Derecho Procesal Penal* (p. 271). Mexico: Porrúa.
- Hobbes, T. (2003). *Enciclopedia Herder*. <https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Vida>
- Ibáñez, C. (2015). Función y limitaciones del pronóstico en la evaluación diagnóstica en el ámbito de la psicología clínica. *Clínica y Salud*, 26(1), 17-22.
- Lesmes, C. (2022). *Asesinato*. Asesinato: <https://dpej.rae.es/lema/asesinato>
- Levene. (1977). *El Delito de Homicidio*. Buenos Aires : Depalma.
- Levene. (1977). *El Delito de Homicidio*. Buenos Aires: Depalma.

- Machicado, J. (2010). Concepto de Delito. *Apuntes Jurídicos*, 3.
- Machicado, J. (2013). *Jorge Machicado BlogSpot*.
www.jorgemachicado.blogspot.com/2013/05/imp.html/
- Mármol, F., Luque, R., Faraouk, M., & Fernandez, R. (2015). Trastorno delirante y conducta suicida: estudio descriptivo de 26 casos. *Revista Chilena de Neuro-Psiquiatria*, 57(3), 215-227.
- Medellin, J. (2020, Septiembre 14). *Prezi*. <https://prezi.com/p/tnkrgrdzymiw/1-definicion-de-hospital-psiquiatrico/>
- Mir, S. (2003). *Introducción a las Bases del Derecho Penal*. Montevideo : BdeF.
- Muñoz. (2013). *Homicidio Doloso y Culposo*. Homicidio Doloso y Culposo:
<https://concepto.de/homicidio-doloso-y-culposo/#:~:text=Tiene%20lugar%20cuando%20se%20le,por%20descuido%2C%20ignorancia%20o%20irresponsabilidad.>
- Muñoz. (2022). *Derecho Penal: Parte Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Navarrete, L. (2015). *Monografias*. <https://www.monografias.com/trabajos100/tipicidad-y-tipo-penal/tipicidad-y-tipo-penal2>
- Neuropcion. (2022, mayo 10). *Neuropcion Centro Psicológico*. Diagnóstico Psicológico:
<https://neuropcion.com/diagnostico-psicologico/>
- Nuñez, J. (2003). Psicología Clínica y Psiquiatría. *Papeles del Psicólogo*, 24(85), 1-10.
- Ortuña, F. (2000). Psicosis. In A. P. Association, *Diagnostic and Statistical Manual of* (p. 10). Washington DC.
- Pavón, F. (2012). *Manual de Derecho Penal Mexicano*. Mexico: Porrúa.
- Pellón, P. (2022, Mayo 24). *Palladino Pellón & Asociados*.
<https://www.palladinopellonabogados.com/definicion-de-derecho-penal/>
- Pérez. (2011, junio 10). *Defición de*. Descendiente: <https://definicion.de/descendiente/>
- Pérez. (2012, noviembre 12). *Definición de Punible*. <https://definicion.de/punible/>
- Pérez. (2013). Psiquiatría Forense. In J. Tamarit, *Medicina Legal y forense* (p. 34).
- Pérez. (2014, diciembre 2014). *Qué es, Significado y Concepto*. Definición de Tipicidad:
<https://definicion.de/tipicidad/>
- Pérez. (2021, marzo 24). *Concepto Definición*. Descendiente:
<https://conceptodefinicion.de/descendiente/>
- Planas, A. (2004). *Manual de historia del Derecho y de las Instituciones*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Porto. (2010, abril 15). *Qué es y definición*. Definición de vida: <https://definicion.de/vida/>

- Porto. (2012, octubre 5). *Definición de Inimputabilidad*. Definición de Inimputabilidad: <https://definicion.de/inimputabilidad/>
- Porto. (2022, febrero 1). *Concepto de Ascendiente y Descendiente*: <https://concepto.de/ascendiente-y-descendiente/>
- Porto. (2023, enero 24). *Definición de Delito*. Definición de: <https://definicion.de/delito/>
- Prícolo, M. (2019). *Glosario Jurídico en Lenguaje Claro*. Buenos Aires: Editorial Jusbaire.
- Resnick, P. (1969). Child murder by parents: A psychiatric review of filicide. *American Journal of Psychiatry*, 9.
- Ríos, I. (2010). El lenguaje: herramienta de reconstrucción del pensamiento. *Razón y Palabra*, 72(1), 1-25.
- Rivas, D. (2015, marzo 8). *Academia*. CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: https://www.academia.edu/11333183/CONCEPTO_Y_DEFINICI%C3%93N_DE_EVALUACI%C3%93N_PSICOL%C3%93GICA
- Rodríguez, R. (2009). El trastorno, la psicosis, la clínica, y el psicoanálisis. *Tesis Psicológica*(4), 88-101.
- Rogers, D. (2020). *Enciclopedia Jurídica*. Filicidio: <http://www.encyclopediaturidica.com/d/filicidio/filicidio.htm>
- Rogers, D. (2020). *Inimputabilidad*. Inimputabilidad: <http://www.encyclopediaturidica.com/d/inimputabilidad/inimputabilidad.htm>
- Rogers, D. (2022, Enero 20). *Derecho Procesal Penal*. <http://www.encyclopediaturidica.com/d/derecho-procesal-penal/derecho-procesal-penal.htm>
- Rogers, D. (2022). *PANHISPÁNICO*. <https://dpej.rae.es/lema/internamiento-en-centro-psiqui%C3%A1trico>
- Rosental, M., & Iudin, P. (1946). *Diccionario Filosófico Marxista*. Pueblos Unidos.
- Rufo, C. (2022, junio 7). *UDOE NEWS*. Funciones mentales inferiores: <https://udoe.es/funciones-mentales-inferiores/>
- Ruiz, S. (1980). *La Estructura del Delito en el Derecho Penal Colombiano*. Bogotá.
- Salazar. (2007). *Teoría del delito con fundamento en la escuela dialéctica del derecho penal*. Bogotá.
- Salazar. (2020). *Poder Judicial*. <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/39948:hecho-punible>
- Sánchez, P. (2008). *Psicología Clínica*. El Manual Moderno.
- Santos, A. (2003). *Manual del justiciable materia penal*. Mexico: Poder Judicial de la Federación.
- Stanton, J., & Simpson, A. (2002, January-February). Filicide: A review. *International Journal of Law and Psychiatry*, p. 14.

- Torremocha, C. (2022, Mayo 27). *ConceptosJurídicos.com*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/ec/sentencia/>
- Tovar, J. (2012, diciembre 12). *Significado de*. <https://www.significadode.org/hecho%20punible.htm>
- Ucha, F. (2014, junio). *Defición abc*. Descendiente:
<https://www.definicionabc.com/general/descendiente.php>
- Vargas, L. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 4(8), 47-53.
- Vázquez, J. (1995). La realización penal. In J. Vázquez, *Derecho Procesal Penal Tomo I*. RUBINZAL -
 CULZONI EDITORES.
- Vázquez, J. (1997). *Derecho Procesal Penal Tomo II*. Argentina: RUBINZAL - CULZONI EDITORES.
- Vega, C., & Bañon, J. (2009). Internamientos psiquiátricos. Aspectos medicolegales. *Atención Primaria*,
 7.
- Vera, R. (2017, diciembre 27). *Diccionario de Psicología*. Diccionario de Psicología:
<http://www.verticespsicologos.com/sites/default/files/Diccionario-de-psicologia.pdf>
- Villasís, A. (2012, mayo 23). *La tipicidad*. La Tipicidad:
<https://tipicidadpenal.weebly.com/index.html>
<https://tipicidadpenal.weebly.com/index.html>
- Villasís, A. (2012, mayo 23). *La Tipicidad*. <https://tipicidadpenal.weebly.com/index.html>
- Ways, S. (2016, 04 10). *Glosarios*. <https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/hecho-punible>
- Ways, S. (2020). *Homicidio*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/homicidio/homicidio.htm>
- Ways, S. (2021, febrero 14). *Definición de Asesinato*. Definición de Asesinato:
<https://conceptodefinicion.de/asesinato/>
- Ways, S. (2022). *Delito*. Conceptos Juridicos: <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/delito/>
- Ways, S. (2022). *PANHISPÁNICO*.
<https://dpej.rae.es/lema/punibilidad#:~:text=Cualidad%20de%20punible%2C%20de%20una,hecho%20establecida%20en%20las%20leyes.>
- Weys, S. (2020). *Tipicidad*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/tipicidad/tipicidad.htm>
- Wikipedia. (2022, Noviembre 4). *Wikipedia*.
https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%B3digo_Org%C3%A1nico_Integral_Penal#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Integral%20Penal,conforme%20al%20sistema%20penal%20ecuatoriano.
- Yalom, I. (2021, mayo 14). *Blogspot*. <https://psiquiatria.blogspot.com/>
- Zarkesh, M. (2022, septiembre 25). *Homicidio*. Homicidio:
<https://www.conceptosjuridicos.com/ec/homicidio/>

11. Anexos

Anexo1:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El tema propuesto se basa en conocer las causas que conllevan a un padre o una madre a cometer este delito en contra de sus hijos, es decir atentar contra la vida de sus descendientes. Al ser un tema con un gran índice de mortalidad y preocupante, a través de las causas se busca encontrar una solución factible, y determinar si la sanción impuesta a quienes cometen este tipo de asesinato es la correspondiente o si se está errando en las determinaciones judiciales a pesar de existir una normativa vigente y explícita.

CUESTIONARIO

1. Durante su vida laboral, ¿Usted ha tenido conocimiento de algún tipo de atentado de un padre o madre contra sus hijos?

Si No

¿Cuántos casos ha escuchado? y ¿En qué lugar se han desarrollado?

.....

2. En los casos que ha tenido conocimiento que se ha suscitado el delito de filicidio, ¿quién cometió este delito, el padre o la madre?

Padre Madre

3. **En los hechos en que se ha cometido filicidio, ¿tiene conocimiento sobre si la persona que actúa, tiene alguna afectación mental?**

Si No

¿Cuáles cree que es la razón por la que un padre o madre comete el delito de filicidio?

.....
.....

4. **¿Cuál de las siguientes enfermedades mentales cree Usted que es la que en mayor porcentaje conlleva a los progenitores a cometer filicidio?**

Ideas delirantes Melancolía/Depresión

Psicosis Esquizofrenia

5. **Dentro del filicidio existen otras causas diferentes a los trastornos mentales, ¿Cuáles cree Usted que es la más común?**

Venganza al progenitor Accidental

6. **¿Se debe considerar como importante el estado mental de una persona que comete cualquier tipo de delito incluyendo el filicidio al momento de establecer una sanción punitiva?**

Si No

¿Por qué?

.....
.....

7. **En el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal se establece el Internamiento en un Hospital Psiquiátrico de la siguiente manera: “El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración.”**
¿Cree Usted que los jueces de los tribunales aplican este artículo al momento de dar resolución en un proceso penal por filicidio?

Si No

8. ¿Cree Usted que los dos Hospitales Psiquiátricos Públicos existentes en Ecuador son suficientes para poder conllevar el internamiento establecido en el artículo 76 mencionado en la pregunta anterior?

Si

No

9. ¿Piensa que se deberían implementar más hospitales psiquiátricos públicos a nivel nacional?

Si

No

¿Por qué?

.....
.....

Anexo 2:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO Y DE PSICOLOGÍA

Estimado(a) Abogado(a)/ Psicólogo(a): por motivo que me encuentro realizando el Trabajo de Integración Curricular titulada: **“ESTUDIO PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO DEL FILICIDIO COMO HECHO PUNIBLE QUE ATENTA CONTRA LA VIDA DE LOS DESCENDIENTES”**, solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENTREVISTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

Instrucciones: El tema propuesto se basa en conocer las causas que conllevan a un padre o una madre a cometer este delito en contra de sus hijos, es decir atentar contra la vida de sus descendientes. Al ser un tema con un gran índice de mortalidad y preocupante, a través de las causas se busca encontrar una solución factible, y determinar si la sanción impuesta a quienes cometen este tipo de asesinato es la correspondiente o si se está errando en las determinaciones judiciales a pesar de existir una normativa vigente y explícita.

1. En su trayectoria laboral como Abogado/ Psicólogo/Médico Legista, ¿ha tenido conocimiento sobre algún caso de asesinato perpetrado por parte de padres o madres hacia sus descendientes?

2. ¿Quién considera Usted que en porcentajes supera la cantidad de filicidios, el padre o la madre?

3. ¿Qué pruebas psicológicas y psiquiátricas considera pertinente Usted, que se debe realizar a una persona que comete el acto de filicidio?

4. ¿Cuáles son las causas más comunes para cometer el delito de filicidio?

5. ¿Cree Usted que se considera importante la estabilidad mental de una persona al momento de dictar sentencia por cometer el delito de filicidio?

6. ¿Considera que los jueces competentes, toman en cuenta el artículo 76 del Código Orgánico Integral Penal, el cual habla sobre el internamiento en un Hospital Psiquiátrico?

7. ¿Piensa Usted que los centros de internamiento para rehabilitación psiquiátrica para las personas que cometen un delito son los apropiados en nuestro país?

8. ¿Qué sugerencia daría usted frente al problema planteado sobre las personas que no reciben el internamiento psiquiátrico y en su lugar son juzgados por la ley como una persona imputable?

Anexo 3:

Loja, 24 de febrero de 2023

El suscrito, Mgs. Marlon Vinicio Freire Romero, **DOCENTE DE INGLÉS DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "DANIEL ALVAREZ BURNEO"**, a petición de la parte interesada y en forma legal,

CERTIFICA:

Que, la traducción del documento adjunto solicitado por la Srta. Ana Cristina Hurtado Rey, con cédula de ciudadanía nro. 110586551-1, cuyo tema de investigación se denomina: **"Estudio Psicológico y Psiquiátrico del filicidio como hecho punible que atenta contra la vida de los descendientes"**, ha sido revisado y aprobado por mi persona Mgs. Marlon Vinicio Freire Romero, Docente de educación mención Inglés con registro de senescyt No.1031-2021-2355169.

El apartado del Abstract es una traducción textual del resumen aprobado en español.

Particular que comunico en honor a la verdad para los fines académicos pertinentes facultando al portador del presente documento hacer el uso legal pertinente.

Atentamente,



Marlon Vinicio Freire Romero

C.I: 0705204592